

Municipio de Bahía Blanca

Boletín Oficial

Edición N°159
17/08/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 14 |
| RESOLUCIONES DE | 52 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Héctor Gay

Ordenanza N° 20769

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto

La licitación privada n° 416R-3209-2022, convocada para la ejecución de la obra **“REMODELACIÓN OFICINAS REGISTRO DE LICITADORES, OBRAS BÁSICAS Y CONSORCIOS”**, con el sistema de contratación por AJUSTE ALZADO, con precio tope y un anticipo financiero de hasta el 20%.

Y considerando:

Que a fojas 144 obra el Acta de Apertura de la Única Oferta presentada, correspondiente a la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. que cotiza por un monto de \$ 5.964.325.-, resultando igual al presupuesto oficial.

Que la propuesta básica presentada por CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la **empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** para la ejecución de la obra: **“REMODELACIÓN OFICINAS REGISTRO DE LICITADORES, OBRAS BÁSICAS Y CONSORCIOS”** en la licitación privada n° **416R-3209-2022**, por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.964.325.-)

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Ordenanza N° 20770

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto

La licitación privada n° **417R-316-/2022**, convocada para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y UN BADÉN EN CALLE GUIDO SPANO ENTRE FLORIDA Y URUGUAY (AMBAS ACERAS)”**.

Y considerando:

Que a fojas 255 obra el Acta de Apertura del que surge una primer propuesta de la empresa VIGATA CONSTRUCCIONES

S.A., quien cotiza por un importe de \$ 4.159.767,14, que representa una rebaja del 5,31% con respecto al presupuesto oficial, asimismo la segunda propuesta corresponde a la empresa JK TRANSPORTES, siendo esta rechazada por no cumplir con los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Que la empresa VIGATA CONSTRUCCIONES S.A. ha cumplido satisfactoriamente con la documentación exigida; y que por errores aritméticos el monto es de \$ 4.159.769.-, resultando conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la **empresa VIGATA CONSTRUCCIONES S.A.** para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y UN BADÉN EN CALLE GUIDO SPANO ENTRE FLORIDA Y URUGUAY (AMBAS ACERAS)”** en la licitación privada n° **417R-3160-2022**, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 4.159.769.-)

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Ordenanza N° 20771

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto

La licitación pública n° **416R-3141-2022**, convocada para la ejecución de la obra **“INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y REPARACIONES VARIAS E.S. Nro. 37”**, con el sistema de contratación por AJUSTE ALZADO, con precio tope y un anticipo financiero de hasta el 20%.

Y considerando:

Que a fojas 463 obra el Acta de Apertura de la Única Oferta presentada, correspondiente a la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. que cotiza por un monto de \$ 22.548.851,63.-, resultando igual al presupuesto oficial.

Que la propuesta básica presentada por CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del

Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la **empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** para la ejecución de la obra: **“INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y REPARACIONES VARIAS E.S. Nro. 37”** en la licitación pública **n° 416R-3141-2022**, por un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.548.851,63.-)

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Ordenanza N° 20773

Bahia Blanca, 05/08/2022

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 27/27 vuelta, a fin de dar cumplimiento con el Artículo n° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta las actuaciones realizadas entre el señor Director General del Hospital Municipal de Agudos “Doctor Leónidas Lucero”, Doctor Gustavo Adolfo Carestía, en representación del Hospital ; la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos “Doctor Leónidas Lucero”, Licenciada Analía Ocampo; la Médica María Inés Peralta, Jefa de la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos “Doctor Leónidas Lucero”, y el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X, representado por su Presidente Doctora Rosa Ana De Fino y su Director de la E.S.E.M., Doctor Jorge Marchetti, por una parte y la Médica Framarys Carolina Tovar Anare, quienes acuerdan, mediante rúbrica de contrato, la realización de una beca de formación y capacitación en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos “Doctor Leónidas Lucero”, con una duración de cinco (5) años, a partir del 01/10/2021 y hasta el 30/09/2026.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1° – Convalídase el Contrato de Beca Colegiada firmado entre el Director General del Hospital Municipal de Agudos “Doctor Leónidas Lucero” Doctor Gustavo Adolfo Carestía, la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos “Doctor Leónidas Lucero”, Licenciada Analía Ocampo; la Jefa de la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos “Doctor Leónidas Lucero”, Médica María Inés Peralta; el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X representado por su Presidente, Doctora Rosa Ana De Fino y su Director de la E.S.E.M., Doctor Jorge Marchetti por una parte y la Médica Framarys Carolina Tovar Anare – DNI: 95.920.506, quienes acuerdan, mediante la rúbrica de contrato de realización de una beca de formación y capacitación en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, cuya vigencia es del 01 de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTICULO 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20782

Bahia Blanca, 05/08/2022

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 29 y 30, declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra **“PAVIMENTACION DE CALLES LARREA ENTRE BROWN Y SOLER; MATHEU ENTRE BROWN Y ANGELINI; SAN MARTIN ENTRE CHICLANA Y SARRATEA Y ALBERTI ENTRE VIAS FF.RR. Y LAS HERAS – CABILDO”**, y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en los Artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

- Construcción cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m de espesor y 0,50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/ml 5.384,00 + 6%= Precio a aplicar \$ 5.707,04.-

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00m de ancho sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio cotizado \$/m² 5.645,00 + 6%= Precio a aplicar \$ 5.983,70.-

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,06m de espesor, sobre base granular de 0,20m de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20m de espesor.

Precio Unitario \$/m² 3.755,00 + 6%= Precio a aplicar \$ 3.980,30.-

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra **“PAVIMENTACION DE CALLES LARREA ENTRE**

BROWN Y SOLER; MATHEU ENTRE BROWN Y ANGELINI; SAN MARTIN ENTRE CHICLANA Y SARRATEA Y ALBERTI ENTRE VIAS FF.RR Y LAS HERAS – CABILDO” la cual tramita bajo expediente Municipal Rafam n° 417R-1887-2022, conforme a los Artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la Ordenanza de Obras Públicas n° 2082, Artículo 29º del Decreto Reglamentario n° 754/76, y Artículo 59º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- **LARREA** entre Brown y Soler (1 cuadra – ancho de calzada 9,00m)
- **MATHEU** entre Brown y Angelini (2 cuadras – ancho de calzada 9,00m)
- **SAN MARTIN** entre Chiclana y Sarratea (1 cuadra – ancho de calzada 9,00m)
- **ALBERTI** entre Vías del Ferrocarril y Las Heras (2 cuadras – ancho de calzada 9,00m)

Artículo 2º: Declárense cumplidas las exigencias de los Artículos 193º, inciso 2) de la Constitución Provincial y 29º, inciso 2) 98º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3º: La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación de los Artículos 9º inciso a) de dicha ordenanza y los Artículos 1º y 2º del Capítulo I de su Decreto Reglamentario n° 754/76 “Ejecución directa con fondos municipales”.

Artículo 4º: La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el Artículo 6º de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, Artículo 29º, 36º al 39º inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del Artículo 30º del citado decreto, establécese un sistema de prorrateo **“POR FRENTE”**, según lo establecido en el Artículo 31º siendo de aplicación sus Artículos 64º y 65º (modificado según Ordenanza n° 15.659), es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados. Referente a ello, las obras se liquidarán según Proyecto Técnico y las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán pasibles de recupero en la presente.

Artículo 5º: El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los Artículos 19º, 20º y 21º de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fíjese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

El valor de obra se fija en:

- Construcción cordón cuneta de hormigón simple de 0,15m de espesor y 0,50m de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio a aplicar \$ 5.707,04.-

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00m de ancho sobre base de tosca de 0,20m de espesor y subrasante compactada.

Precio a aplicar \$ 5.983,70.-

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,06m de espesor, sobre base granular de 0,20m de espesor con 100% de aporte de tosca y sub – base de suelo calcáreo de 0,20m de espesor.

Precio a aplicar \$ 3.980,30.-

Artículo 6°: El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 43° del Decreto n° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

1. **Pago contado:** Dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación y hasta en 3 (tres) cuotas sin interés.
2. **Planes de pago:** financiado hasta en:

b.1) Hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, las que comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, con el 1,5 % de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7°: Podrá aplicarse la financiación hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificada, así lo requieran.

Artículo 8°: Aféctanse los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00. R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9°: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

Ordenanza N° 20784

Bahia Blanca, 05/08/2022

VISTO:

Que el 26 de julio de 2022, se cumplió el primer aniversario de la desaparición física de la referente social y trabajadora incansable por los Derechos Humanos Natty Petrosino, lo que nos motiva a querer mantener vigente su espíritu y vocación de ayuda en la comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solidaridad nos invita a ponernos en el lugar de la otra persona y a comprometernos por el bien común siendo así sinónimo de igualdad, fraternidad, ayuda mutua, responsabilidad, generosidad, desprendimiento, cooperación y participación, palabras que en su conjunto describen parte de la vida de Natty Petrosino.

Que la creación de un premio con su nombre, se propone visibilizar a los ciudadanos que trabajan por lo demás, con el objeto de que sigan adelante e inspiren al resto de la sociedad con su ejemplo, ya que recibir un reconocimiento lleva a sentirse valorado y ello resulta motivador. Es por esto mismo que es tan importante hacerle saber a quienes trabajan incansablemente y de corazón por la comunidad, que su labor es apreciada.

Que promover nuevos referentes sociales, motoriza a otros a involucrarse, a impulsar proyectos y difundir historias motivadoras, a mostrar historias de vidas que no serían las mismas sin la obra de estos ciudadanos ejemplares e instala en la agenda temáticas postergadas. Asimismo, la difusión mediática de un premio de esta relevancia provocará un impacto positivo en la conciencia colectiva, sumamente importante en momentos de desesperanza como el que atraviesa nuestra sociedad.

Que el arduo trabajo social y humanitario llevado a cabo por Natty Petrosino, reconocido incluso a nivel internacional, merece ser plasmado en un reconocimiento que lleve su nombre y que se conceda anualmente a quien destaque por sus valores y trabajo incondicional por el prójimo. Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de;

ORDENANZA

Artículo 1º – Créase el Premio Natty Petrosino a la labor social solidaria en el ámbito del Partido de Bahía Blanca.

Artículo 2º – El mencionado premio se entregará anualmente, en la fecha del aniversario de su fallecimiento, y constará, además del reconocimiento en su nombre, de un subsidio en dinero equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), actualizado anualmente en el mismo porcentaje que el presupuesto del municipio, con el objeto de que sea aplicado a la actividad por la que se recibió el mismo.

Artículo 3º – Podrán ser premiadas aquellas personas humanas o jurídicas sin fines de lucro que se destaquen por su ayuda desinteresada a la comunidad, generando un impacto positivo en el Partido de Bahía Blanca.

Artículo 4º – Durante la primer quincena de Mayo de cada año, se abrirá el registro para la postulación de los candidatos en el Honorable Concejo Deliberante, para que cualquier persona humana o representante de una persona jurídica, pueda postular al Premio a cualquier otra persona humana o jurídica que desempeñe su actividad social en el partido de Bahía Blanca, y que reúna los siguientes requisitos al momento de la convocatoria:

- I. tener 18 años de edad cumplidos al cierre del período de postulación;
- II. tener residencia en la ciudad de Bahía Blanca;
- III. que las actividades por las que resulte postulado sean contemporáneas a la fecha de postulación;
- IV. el candidato deberá ser postulado por un tercero que deberá tener 18 años de edad a la fecha de la apertura de la convocatoria. No serán aceptadas auto postulaciones.

Artículo 5º – No podrán participar ni ser postulados, quienes sean empleados municipales y/o funcionarios con mandato vigente.

Artículo 6º – La postulación se realizará en el periodo determinado en el artículo 4º, pudiendo ser prorrogada por el/la Presidente del Honorable Concejo Deliberante teniendo en cuenta la fecha de entrega del “Premio Natty Petrosino”.

Las postulaciones de personas humanas o jurídicas deberán ser ingresadas por la mesa de entradas del HCD con una breve reseña que justifique el pedido de reconocimiento, con los antecedentes de los postulados y con los datos personales y de contacto de los postuladores.

En todo momento se podrá solicitar información adicional a los postuladores y/o a los postulados a efectos de considerar la candidatura.

Finalizado el período y determinados los candidatos al premio, estos deberán prestar conformidad de su participación, así como también autorizar a difundir públicamente su imagen, voz, nombre, a brindar mayor información sobre su actividad y a dar a conocer su experiencia de vida. En el caso de las personas jurídicas, esta conformidad e información será requerida a su representante legal.

Artículo 7° – Entre las postulaciones será seleccionada la persona humana o jurídica merecedora del “Premio Natty Petrosino” por un jurado integrado por:

- 1.- el/la Intendente Municipal;
- 2.- el/la Secretario/a de Políticas Sociales, o como en el futuro se denomine la Secretaría con las acciones de asistencia social;
- 3.- el/la Presidente del Honorable Concejo Deliberante;
- 4.- un/a concejal por cada uno de los bloques que integran el HCD, debiendo ser designados antes del 1° de Mayo de cada año, momento de la apertura de las candidaturas.
- 5.- el o la ganador/a del premio del año anterior. En caso de tratarse de una persona jurídica, ésta deberá designar a un representante antes del 1° de Mayo, momento de la apertura de las postulaciones.

El jurado deberá constituirse durante la primer quincena de julio, procediendo a votar para seleccionar al merecedor del premio. Cada uno de los miembros del jurado tendrá un (1) voto. En caso de empate, el Intendente Municipal tendrá doble voto para proceder al desempate.

Cerrado el período de votación, el postulado que obtenga mayor cantidad de votos será declarado ganador del Premio recibiendo el reconocimiento en fecha del aniversario del fallecimiento de Natty Petrosino.

Artículo 8° – El ganador se compromete a presentar un informe antes del 31 de diciembre del año de entregado el subsidio del premio en el que se indicará y acreditará el uso y destino del subsidio. El mismo deberá presentarse en la mesa de entradas de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9° – Pase al Departamento Ejecutivo para su toma de conocimiento y reglamentación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Durante el transcurso del año 2022, la fecha de apertura del Registro de Postulaciones será el 1° de septiembre; el jurado se conformará durante la segunda quincena de agosto. Por Presidencia se fijará día y hora de la entrega del Premio. Transcurridos 12 meses desde la fecha de entrega del mismo, se deberá presentar en la administración del Honorable Concejo Deliberante, el informe del artículo 8.

Segunda: Tratándose de la primera edición, y en reemplazo del jurado ganador del artículo 7 inciso 5 de esta ordenanza, se designará un invitado relacionado con las actividades que desarrollaba la Sra. Natty Petrosino.

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 74/74 vuelta, referido al reconocimiento de los daños ocasionados (faltante de la batería) al vehículo marca Volkswagen 1500, dominio USF-551,y;

CONSIDERANDO

Que, dicho reconocimiento ya fue dispuesto por la Ordenanza n° 19.972, sancionada el día 28 de noviembre de 2019 y promulgada el día 16 de diciembre de 2019.

Que, posteriormente a su promulgación se constata que en el texto de la ordenanza en cuestión se deslizó un error involuntario en los datos de la persona propietaria del vehículo en cuestión.

Que, resulta necesario la rctificación de dicho texto con el fin de poder concluir las presentes actuaciones.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1° – Modifíquense los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza n° 19.972 los que quedarán redactados de la siguiente forma.

“ARTICULO 1° – Dispóngase el reconocimiento de los daños materiales producidos al vehículo marca Volkswagen 1500, dominio USF-551, propiedad del señor Alejandro MUZI, DNI: 41.742.061, en ocasión de estar secuestrado en un Depósito Municipal”

“ARTICULO 2° – Autorícese a Contaduría General a abonar al señor Alejandro MUZI, DNI: 41.742.061, la suma de pesos cuatro mil novecientos (\$ 4.900.-), en concepto de reconocimiento de daños ocasionados en su vehículo particular, marca Volkswagen 1500, dominio USF-551, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente 0/003601-2019”

“ARTICULO 3° – Hágase saber al señor Alejandro MUZI que una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas presentando la facturación correspondiente en la Secretaria de Gobierno.”

ARTICULO 2°– Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 50/50 vuelta, mediante la cual el señor Pacini, Alejandro solicita excepción para el desarrollo del uso “Cancha de futbol 7 al aire libre con buffet” en el inmueble sito en calle Migueletes n° 934 de la localidad de General Daniel Cerri,y;

CONSIDERANDO

Que, a fojas 6, el Departamento Territorial, informa que se trata del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XIII – Sección K – Manzana 193 – Parcela 3 – Partida 36.583.

Que, a fojas 10, del Departamento Planeamiento Urbano informa que según el Código de Planeamiento Urbano, dicho inmueble pertenece a la zona Extra Urbana de Reserva (EUr) calificada como; "Áreas próximas al núcleo urbano cuya ocupación estará condicionada a un futuro crecimiento de la ciudad".

Que, según el Cuadro de Usos n° 1 "Usos según distritos" del Código de Planeamiento Urbano (Rubro: Cultura – Culto – Esparcimiento), la actividad solicitada se encuadra en el uso "Club deportivo con canchas al aire libre" y no se encuentra permitido en la zona EUr.

Que, a fojas 16/17, el recurrente solicita su tratamiento por vía de excepción.

Que, a fojas 18/19, el cuartel de Bomberos de la localidad de General Daniel Cerri y vecinos del sector manifiestan su conformidad respecto al desarrollo del uso solicitado.

Que, a fojas 35, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento mediante acta n° 581/2022 considera viable la excepción para el desarrollo del uso "Canchas de fútbol 7 con buffet" en el inmueble en cuestión por un período de tres (3) años, condicionada a: Presentación de planos con permiso y uso declarado, no ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la presente solicitud, cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática, cumplimiento de la Ordenanza n° 9.493 que reglamenta las instalaciones para prácticas deportivas y de esparcimiento y de la Ordenanza n° 10.480, como así también toda la normativa municipal requerida para el normal funcionamiento de la actividad.

Que, a fojas 47, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano informa que de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2022 – Capítulo XXII – Artículo 60°, inciso 4º), el monto que le correspondería abonar al recurrente por excepción al uso es de \$ 35.272,34.- (pesos treinta y cinco mil doscientos setenta y dos con treinta y cuatro centavos).

Que, a fojas 49, el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago indicado precedentemente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de;

ORDENANZA

ARTICULO 1º – Otorgar por excepción al Señor Pacini Alejandro para el desarrollo del uso “**Canchas de fútbol 7 con buffet**” sobre el inmueble identificado catastralmente como; Circunscripción XIII – Sección K - Manzana 193 – Parcela 3 – Partida 36.583 por un plazo de tres (3) años, condicionado a: Presentación de planos con permiso y uso declarado, no ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud, cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática, cumplimiento de la Ordenanza n° 9.493 que reglamenta las instalaciones para prácticas deportivas y de espacimientoy de la Ordenanza n° 10.480, como así también toda la normativa municipal requerida para el normal funcionamiento de la actividad y cumplir con el pago establecido en la Ordenanza Fiscal 2022 – Capitulo XXII – Artículo 60º inciso 4), en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-8507/2021 (436-HCD-2022).

ARTICULO 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DECRETOS DE

Decreto N° 1266

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/05/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la solicitud presentada por la empresa **TÉCNICA TUBAL S.A.I.C., C.U.I.T. 30-70805695-9**, de requerimiento de adjudicación de una parcela en el Parque Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 y 3 del expediente N° 0-1182/2013 María Cristina Azzurro en carácter de Presidente de Técnica Tubal S.A.I.C. solicita la adjudicación de una parcela en el Parque Industrial;

Que, a fojas 49 y 50 del expediente N° 0-1182/2013 obra Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado entre la Municipalidad y la empresa Técnica Tubal S.A.I.C. sobre una fracción de terreno cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción II, Sección D, Chacra 385a, Fracción XV, Parcela 6, cuya nomenclatura catastral definitiva surgirá de la aprobación del plano de mensura generado en el proyecto de subdivisión;

Que, a fojas 51 del expediente N° 0-1182/2013 obra Decreto N° 1608/2013 de Aprobación del Acta mencionada precedentemente, cuya Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección D, Chacra 385a, Fracción XV, Parcela 1, Superficie 2.799,62 m2, cuya nomenclatura catastral definitiva surgirá de la aprobación del plano de mensura generado en el proyecto de subdivisión;

Que, habiéndose detectado un error en el Decreto N° 1608/2013 de Aprobación del Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado entre la Municipalidad y la empresa Técnica Tubal S.A.I.C obrante a fojas 51, el Departamento Catastro Territorial informa a fojas 55 del expediente N° 0-1182/2013 que el mencionado Decreto posee un error en la identificación catastral en lo que respecta a la parcela, siendo la correcta Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección D, Chacra 385a, Fracción XV, Parcela 6;

Que, a fojas 57 del expediente N° 0-1182/2013 obra Decreto N° 2144/2013 de modificación del Artículo N° 1 del Decreto N° 1608/2013 obrante a fojas 51, donde dice "Circunscripción II, Sección D, Chacra 385a, Fracción XV, Parcela 1, Superficie 2799,62 m2" deberá decir "Circunscripción II, Sección D, Chacra 385a, Fracción XV, Parcela 6, Superficie 2799,62 m2";

Que, la Jefa del Departamento Catastro Territorial informa a fojas 60 del expediente N° 0-1182/2013 que visto el Decreto N° 2144/2013 obrante a fojas 57, el plano de mensura que genera el inmueble del caso, fue aprobado con fecha 31 de julio de 2015 y la Nomenclatura Catastral correcta del mismo es: Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 6 a, Partida de Oficio: 554.154 y la superficie 2.863,81 m2, debiendose rectificar la misma, adjuntando de fojas 61 a 63 la planilla catastral y los planos;

Que, a fojas 1 del expediente N° 0-5376/2021 María Cristina Azzurro, Presidente de la empresa, requiere la escrituración del inmueble de referencia;

Que, se adjuntó de fojas 15 a 18 proyecto de escritura y a fojas 20, todas del expediente N° 0-5376/2021, la Jefa del Departamento Catastro Territorial informa que visto el proyecto de escritura mencionado, correspondiente al inmueble

designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 6 a, Partida 198.941, dicha parcela fue otorgada a Tubal S.A.I.C. según lo actuado en el expediente N° 0-1182/2013 por Acta de Permiso de Uso Precario y modificado por Decreto N° 2144/2013, no constando en dicho Departamento si se corrigió el Decreto y se convalidó, siendo conveniente que de existir, se agregue el mismo y que dichos actuados deben constar en el proyecto de escritura;

Que, el Departamento Catastro Territorial formula las siguientes observaciones, a saber: a fojas 15 agregar Decreto N° 2144/2013; citar Ordenanza convalidatoria; en fojas 16, la medida de la parcela al Noroeste es según plano y según cédula catastral 41,04 m (aparentemente fue un error de transcripción del Agrimensor que confeccionó la Cédula Catastral, al transcribir el deslinde de la parcela según plano 7-141-2015); a fojas 17 transcribir notas del plano, siendo conveniente que se verifique si se cumplió con todos los cargos impuestos en la cesión a efectos de la escrituración;

Que, a fojas 4 del expediente N° 0-5376/2021 la Jefa de Departamento Territorial informa que por expediente N° 0-1182/2013 por Acta de Permiso Precario y Condicionado se cedió a la empresa Técnica Tubal S.A.I.C., aprobado por Decreto 1608/2013. Luego se modificó por decreto N° 2144/2013 y por el expediente citado, el Departamento informó que había que corregir el mismo, ya que se habría aprobado el plano de mensura 7-141-2015 con otra identificación catastral;

Que, a fojas 24 del expediente N° 0-5376/2021 el Subsecretario de Planificación y Control de Gasto, informa que la empresa Técnica Tubal S.A.I.C., cuyo objetivo es la transmisión dominial sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 6 a, Partida 198.941, Superficie: 2863,81 m2, localizado en el Parque Industrial Bahía Blanca, que con fecha 13 de agosto de 2013, mediante expediente N° 0-1182-2013 la empresa firmó Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado sobre el inmueble que en ese momento se identificaba catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 6 a, y una Superficie: 2799,62 m2, aclarando en el artículo N° 1 respecto a la parcela, se aclara que la "nomenclatura catastral definitiva surgirá de la aprobación del plano de mensura generado en el proyecto de subdivisión que consta en el expediente HCD-1312-2005";

Que, el Subsecretario de Planificación y Control de Gasto, agrega a fojas 24 del expediente N° 0-5376/2021, que el Acta fue aprobada mediante Decreto N° 1608/2013, detectándose un error en la redacción de la identificación catastral y que el acto administrativo que corresponde a la cesión de la parcela, no fue convalidado mediante Ordenanza y que con posterioridad a la firma del Acta, fue aprobado el plano de mensura 7-141-2015 a través del cual se modificó la nomenclatura catastral y las características físicas del inmueble;

Que, el Subsecretario de Planificación y Control de Gasto, manifiesta a a fojas 24 del expediente N° 0-5376/2021, que a fojas 20 del expediente citado, el Departamento de Catastro Territorial informa que la nueva identificación catastral es Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 6 a, Partida 198.941, Superficie: 2863,81 m2, indicando además la ausencia de la Ordenanza Convalidatoria, considerando que se debería llevar a cabo la corrección del decreto Aprobatorio N° 2144/2013, luego enviando las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** y **AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° del Decreto N° 1608/2013, el que quedará redactado de siguiente manera **"ARTÍCULO 1°:- Aprobar en todas sus partes el Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado celebrado entre esta MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA y la firma TÉCNICA TUBAL S.A.I.C., con domicilio en calle Sixto Laspiur N° 1749, representada por la Sra. María Cristina AZURRO, D.N.I. N° 10.103.356, en su carácter de presidente de la firma, por una fracción de terreno cuya identificación catastral es Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 6a, Superficie 2863,81 m2".-**

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto el Decreto N° 2144/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Cumplir, notificar, dar al R.O., elevar al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación, comunicar al Consorcio del Parque Industrial, tomar nota Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Bahia Blanca, 16/06/2022

Visto las presentes actuaciones originadas por la Dirección de Monitoreo y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la contratación del servicio de monitoreo remoto para seguridad en la vía y espacios públicos, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2022 - conforme Solicitud de Pedido N° 3066/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 11 el Subsecretario de Protección Ciudadana solicita la contratación directa al proveedor VIGILAN S.A, manifestando que es el actual y único proveedor que viene prestando el servicio desde 2013 de manera ininterrumpida sin observaciones;

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: *"Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° Cuando se trate de artículos de venta exclusiva"*,

Por lo expuesto, y en virtud a lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 12; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicar a la firma **VIGILAN S.A, (Proveedor N° 6.553)**, la contratación del servicio de monitoreo remoto para seguridad en la vía y espacios públicos, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2022 y por la suma de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$5.170.470,00.-)** y en un todo acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente expediente.

ARTICULO 2º)- Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 1598

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 30/06/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de publicidad y propaganda - banner web a exhibir de manera permanente en el sitio www.labrujula24.com, con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca y publicidad radial - difusión de spots con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca, en la rotativa diaria de Radio La Brujula 24 FM 93.1, con una frecuencia de doce (12) difusiones diarias - durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2022, conforme a la solicitud de pedido N° 3456/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde se expresa: *"Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 4° La publicidad oficial."*, por ello, y en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 8, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudicar a **GRUPO LA BRUJULA S.A. (Proveedor N° 7.198)**, la provisión del servicio de publicidad y propaganda - banner web a exhibir de manera permanente en el sitio www.labrujula24.com, con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca y publicidad radial - difusión de spots con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca, en la rotativa diaria de Radio La Brujula 24 FM 93.1, con una frecuencia de doce (12) difusiones diarias - durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2022, por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.950.000,00.-)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el presente expediente.

ARTICULO 2º)- Encomendar la firma de la Orden de Difusión con antelación a la prestación del servicio, al Secretario General, el Sr. Pablo Romera.

ARTICULO 3º)- Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota a sus efectos Departamento de Compras y demás dependencias que correspondan. Hecho, ARCHIVAR.

Decreto N° 1829

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/07/2022

Visto las presentes actuaciones, relativas a la firma de un Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Cultural de la Ciudad de Bahía Blanca, en virtud de las facultades otorgadas por Ordenanza Municipal 12.77 y la Fundación del Sur para el Desarrollo Tecnológico - FUNDASUR, el cual obra entre fs. 11 a 13 de las presentes actuaciones, con la finalidad de establecer un marco de cooperación inter institucional a los fines favorecer el desarrollo de actividades culturales en la ciudad; y

Considerando

Que la Fundación del Sur para el Desarrollo Tecnológico - "FUNDASUR" fue creada en el año 1979 con el objetivo estatutario de promover y coadyuvar con el hecho de afianzar y apuntalar a todas aquellas actividades educativas, culturales, científicas y tecnológicas que contribuyan al desarrollo del Partido de Bahía Blanca y la región.

Que el Instituto Cultural de Bahía Blanca, con el objeto de brindar distintos espacios alternativos para el desarrollo de las actividades artísticas, como así también ampliar el programa de eventos culturales locales que viene llevando adelante, atendiendo a la creciente demanda por parte de la comunidad para contar con diversos escenarios donde se pueda dar cabida a la amplia gama de actividades que se tienen lugar en nuestro medio, busca brindar apoyar, promover y poner en valor aquellos lugares con capacidad para favorecer la dinámica cultural local.

Que para ello, FUNDASUR pondrá a disposición del Instituto Cultural el espacio denominado "Casa Coleman" de avenida Alem N° 41, a los fines de ser utilizado para llevar adelante actividades educativas y artísticas, en especial aquellas relativas a las prácticas de la música de cámara. Asimismo, podrá disponer del Salón de Conferencias de su planta alta, con la finalidad de coordinar exposiciones, simposios, charlas debate, distintas presentaciones y propuestas culturales.

Considerando que la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre FUNDASUR y el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca estable la necesidad de desarrollar diferentes acciones de cooperación mutua, las que redundarán en la promoción del potencial artístico local, como así también conformar un cronograma de actividades en función de apoyar a la difusión de saberes y las prácticas culturales que tienen lugar en nuestro, y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca y la Fundación del Sur para el Desarrollo Tecnológico - FUNDASUR, a los fines de apoyar, fomentar y estimular a las manifestaciones culturales de la ciudad, como también propiciar el desarrollo del campo artístico local, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, gírese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; dése al R.O. y **RESÉRVESE.**

Decreto N° 1863

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto la Solicitud de Pedido **N° 1577/2022** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales como Referente Adulto para el Programa Jóvenes por los Jóvenes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 859/2022 obrante a fs. 8, se adjudicó la prestación del mencionado servicio al **Sr. Pablo Enrique SORIA, D.N.I. 29.360.105**, con vigencia desde el 01 de Mayo de 2022 y hasta el 31 de Agosto del mismo año,

Que a fs. 18 la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y familia solicita anular el saldo de **pesos setenta y nueve mil treinta y uno con noventa y cuatro centavos (\$79.031,94)** de la Orden de Compra N° 2263/22, y dejando constancia que esta anulación se debe a que el **Sr. Soria** presentó su renuncia a partir del 01 de Julio del corriente año.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto N° 859/2022 mediante el cual se realizó la adjudicación de servicios técnicos y profesionales al **Sr. Pablo Enrique SORIA, D.N.I. 29.360.105** a partir del 01 de Mayo del 2022.

SEGUNDO: Anúlase el saldo de **pesos setenta y nueve mil treinta y uno con noventa y cuatro centavos (\$79.031,94)** de la Orden de Compra N° 2263/22, por los motivos expuestos en el considerando.

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O y ARCHÍVESE.

Decreto N° 1867

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto los informes realizados por la Contaduría General a fojas 1, 3, 6, 9, 12, 15 y 18, referente a los Saldos de Recursos Afectados (S.A.R.A.S.) de diferentes Secretarías, y;

CONSIDERANDO

Que, el Contador General informa a fs. 1 que la Secretaria de Economía presenta el Saldo de Recurso Afectado (S.A.R.A) - 35.1.02.41 (132) Equipamiento Tecnológico para Emprendedores Locales \$24.000,03.-

Que, el Contador General informa a fs. 3 que la Secretaria de Gobierno presenta el Saldo de Recurso Afectado (S.A.R.A) - 35.1.02.20 (133) Obras Ambientales en Bahía Blanca \$741.76.-

Que, el Contador General informa a fs. 6 que la Secretaria de Infraestructura presenta los siguientes Saldos de Recursos Afectados (S.A.R.A.S): 35.1.02.29 (131) ALC - Política de Vivienda Municipal \$ 406.895,31, 35.1.01.61 (132) Obras Fondo Solidario Provincial \$2.055.798,20, 35.1.02.28 (132) Construcción de Espacio en Barrio Stella Maris \$106.334,44, 35.1.02.57 (132) Préstamo Ampliación y Remodelación Alumbrado Público - Ord. 19743 \$5.578.419,07, 35.1.02.11 (133) Plan Mas Cerca \$1.343.015,67, 35.1.02.37 (133) Intervención Urbana Área Centro - Paseo Ferroviario \$254.876,52, 35.1.02.51 (133) Villa Nocito Obras Infraestructura Básicas y Fort. Comunitario \$5.632.227,97 y 35.1.02.52 (133) Vista Alegre Obras Infraestructura Básicas y Fort. Comunitario \$2.704.767,27;

Que, el Contador General informa a fs. 9 que la Secretaria de Políticas Sociales presenta los siguientes Saldos de Recursos Afectados (S.A.R.A.S): 35.1.02.39 (132) Violencia de Género \$25.619,15, 35.1.02.40 (132) Hogar Refugio \$4.038,99, 35.1.01.37 (140) Fondo Apoyo Planes Capacitación Municipal \$106.301,94 y 35.1.02.72 (140) Donaciones - Asistencia contención virus - COVID 19 \$246.860,95;

Que, el Contador General informa a fs. 12 que el Instituto Cultural presenta el Saldo de Recurso Afectado (S.A.R.A.) 35.1.02.59 (140) Museo del Deporte \$68.000;

Que, el Contador General informa a fs. 15 que Secretaria de Gestión Urbana presenta el Saldo de Recurso Afectado (S.A.R.A.) 35.1.02.56 (133) Fondo Nacional Compensación al Transporte Público Pasajero por autom. -Art. 125 Ley 27467 \$1.074.640,91;

Que, el Contador General informa a fs. 18 que la Secretaria de Producción presenta el Saldo de Recurso Afectado (S.A.R.A.) 35.1.02.04 (132) Programa Regional Carnes Sureñas \$864.00;

Que, el Secretario de Economía informa a fs. 2 que el Saldo de Recurso Afectado: 35.1.02.41 S.A.R.A (132) Equipamiento Tecnológico para Emprendedores Locales \$24.000,03, se regularizará con el gasto del suministro 698/2022 - Orden de compra 4021 a Gallego Maria (Monitor, Licencias e Impresoras);

Que, el Secretario de Gobierno informa a fs. 5 que el Saldo de Recurso Afectado: 35.1.02.20 S.A.R.A (133) Obras Ambientales en Bahía Blanca \$741.76, se regularizará con el gasto del suministro 700/200 guantes descartables de nitrilo;

Que, el Secretario de Infraestructura a fs. 8 informa que los Saldos de Recursos Afectados: 35.1.02.29 (131) ALC - Política de Vivienda Municipal \$ 406.895,31 se regularizará con el gasto del suministro 6358/2021 Mano de obra Reparación de viviendas, 35.1.01.61 (132) Obras Fondo Solidario Provincial \$2.055.798,20 se regularizará con el gasto del suministro 820/2022 Hidroelevador Alumbrado Público, 35.1.02.28 (132) Construcción de Espacio en Barrio Stella Maris \$106.334,44 se regularizará con el gasto del suministro 369/2022 Instalación cisterna de agua en Hogar del Adolescente, 35.1.02.57 (132) Préstamo Ampliación y Remodelación Alumbrado Público - Ord. 19743 \$5.578.419,07 se regularizará con el suministro 459/2022 Recambio e Iluminarias y los S.A.R.A.S. 35.1.02.11 (133) Plan Mas Cerca \$1.343.015,67, 35.1.02.37 (133) Intervención Urbana Área Centro - Paseo Ferroviario \$254.876,52, 35.1.02.51 (133) Villa Nocito Obras Infraestructura Básicas y Fort. Comunitario \$5.632.227,97, 35.1.02.52 (133) Vista Alegre Obras Infraestructura Básicas y Fort. Comunitario \$2.704.767,27 se regularizarán con el suministro 4142/2021 Pavimentación varias calles de la ciudad Etapa IV,

Que, la Secretaria de Políticas Sociales a fs. 11 informa que los Saldos de Recursos Afectados 35.1.02.39 (132) Violencia de Género \$25.619,15, 35.1.02.40 (132) Hogar Refugio \$4.038,99 se regularizarán con el suministro 886/2022 Insumos Varios, el S.A.R.A. 35.1.01.37 (140) Fondo Apoyo Planes Capacitación Municipal \$106.301,94 se regularizará con el Exp. 504/171/2022 Prenom y el 35.1.02.72 (140) Donaciones - Asistencia contención virus - COVID 19 \$246.860,95 se regularizará con los suministros 5422/2021 y 1598/2022 Alimentos para entrega de Emergencia;

Que, el Director del Instituto Cultural informa a fs. 14 que el Saldo del Recurso Afectado 35.1.02.59 (140) Museo del Deporte \$68.000 se regularizará con el gasto del alquiler del Museo del Deporte bajo el expediente 311-6706/2015;

Que, el Secretario de Gestión Urbana informa a fs. 17 que el Saldo del Recurso Afectado 35.1.02.56 (133) Fondo Nacional Compensación al Transporte Público Pasajero por autom. -Art. 125 Ley 27467 \$1.074.640,91 se regularizará con el gasto del expediente 2238/2020 referido al Subsidio a las Empresas de Transporte Público financiado en el Fondo Pcial. compensación al Transporte Publico de Pasajeros automotor;

Que el Secretario de Producción informa a fs. 20 que el Saldo del Recurso Afectado 35.1.02.04 (132) Programa Regional Carnes Sureñas \$864.00 se regularizará con el gasto del suministro 2498/2022 de impresión de folletos;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Autorizar a Contaduría General a regularizar los Saldos de los Recursos Afectados:

- 35.1.02.41 S.A.R.A (132) Equipamiento Tecnológico para Emprendedores Locales \$24.000,03 con el gasto del suministro 698/2022 - Orden de compra 4021 a Gallego Maria (Monitor, Licencias e Impresoras).-

- 35.1.02.20 S.A.R.A (133) Obras Ambientales en Bahía Blanca \$741.76 con el gasto del suministro 700/200 guantes descartables de nitrilo.-

- 35.1.02.29 (131) ALC - Política de Vivienda Municipal \$ 406.895,31 con el gasto del suministro 6358/2021 Mano de obra Reparación de viviendas.-

- 35.1.01.61 (132) Obras Fondo Solidario Provincial \$2.055.798,20 con el gasto del suministro 820/2022 Hidroelevador Alumbrado Público.-

- 35.1.02.28 (132) Construcción de Espacio en Barrio Stella Maris \$106.334,44 con el gasto del suministro 369/2022 Instalación cisterna de agua en Hogar del Adolescente.-

- 35.1.02.57 (132) Préstamo Ampliación y Remodelación Alumbrado Público - Ord. 19743 \$5.578.419,07 con el suministro 459/2022 Recambio e Iluminarias.-

- 35.1.02.11 (133) Plan Mas Cerca \$1.343.015,67 con el suministro 4142/2021 Pavimentación varias calles de la ciudad Etapa IV.-

- 35.1.02.37 (133) Intervención Urbana Área Centro - Paseo Ferroviario \$254.876,52 con el suministro 4142/2021 Pavimentación varias calles de la ciudad Etapa IV.-
- 35.1.02.51 (133) Villa Nocito Obras Infraestructura Básicas y Fort. Comunitario \$5.632.227,97 con el suministro 4142/2021 Pavimentación varias calles de la ciudad Etapa IV .-
- 35.1.02.52 (133) Vista Alegre Obras Infraestructura Básicas y Fort. Comunitario \$2.704.767,27 con el suministro 4142/2021 Pavimentación varias calles de la ciudad Etapa IV.-
- 35.1.02.39 (132) Violencia de Género \$25.619,15 con el suministro 886/2022 Insumos Varios .-
- 35.1.02.40 (132) Hogar Refugio \$4.038,99 con el suministro 886/2022 Insumos Varios.-
- 35.1.01.37 (140) Fondo Apoyo Planes Capacitación Municipal \$106.301,9 con el Exp. 504/171/2022 Prenom.-
- 35.1.02.72 (140) Donaciones - Asistencia contención virus - COVID 19 \$246.860,95 con los suministros 5422/2021 y 1598/2022 Alimentos para entrega de Emergencia.-
- 35.1.02.59 (140) Museo del Deporte \$68.000 con el gasto del alquiler del Museo del Deporte bajo el expediente 311-6706/2015.-
- 35.1.02.56 (133) Fondo Nacional Compensación al Transporte Público Pasajero por autom. -Art. 125 Ley 27467 \$1.074.640,91 con el gasto del expediente 2238/2020 referido al Subsidio a las Empresas de Transporte Público financiado en el Fondo Pcial. compensación al Transporte Publico de Pasajeros automotor.-
- 35.1.02.04 (132) Programa Regional Carnes Sureñas \$864.00 con el gasto del suministro 2498/2022 de impresión de folletos.-

ARTÍCULO 2º)- Cumplir, dar al R.O, tomar nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y demás dependencias municipales que correspondan.-

Decreto N° 1870

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

VISTO el presente suministro originado por la Secretaría General, para la contratación del servicio de seguimiento de medios, el que incluye el monitoreo de medios gráficos, radiales, digitales y televisivos de la ciudad, por el período comprendido entre el 1 de Agosto y el 31 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se realizó el correspondiente Concurso de Precios N° 3836/2022 recibándose la propuesta económica de una (1) firma inscrita en el Registro de Proveedores, de las cuatro (4) que fueron invitadas a cotizar; por ello y en virtud de lo sugerido por el Jefe del Departamento Compras a foja 22, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º): Adjudicase a la **REX AGENCIA DE PUBLICIDAD S.R.L. (Proveedor N° 5.223)**, la contratación del servicio de seguimiento de medios, el que incluye el monitoreo de medios gráficos, radiales, digitales y televisivos de la ciudad, por el período comprendido entre el 1 de Agosto y el 31 de diciembre de 2022 y por la suma total de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$2.655.000)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notificase, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho, ARCHIVESE.

Decreto N° 1880

Visto las presentes actuaciones, originadas por la Subsecretaría de Desarrollo, dependiente de la Secretaría de Producción, referida a la adquisición de materiales y herramientas para el programa Huertas de la Ciudad - conforme Solicitud de Pedido N° 2956/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios, recibándose las propuestas económicas de cinco (5) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las catorce (14) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación de fojas 16 a 29;

Que, a fojas 62 y 63 la Jefa a cargo del Departamento Compras deja constancia que los ítems N° 2, 25, 26, 44 y 55 no se adjudican por superar ampliamente el preventivo y los ítems N° 3, 33, 40, 43, 49, 50, 51, 52, 56, 57 y 58 por no haberse recibido oferta económica de los proveedores;

Por lo expuesto, atento la comparativa de ofertas obrante de fojas 46 a 51, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar **GHEZZI CARLOS ALBERTO (Proveedor N° 5.006)**, la provisión de los ítems N° 7, 16, 22, 24, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 37 por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y los ítems N° 18 y 20, por única oferta conveniente a los intereses municipales, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$251.438,20.-)**, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º)- Adjudicar **CODIMAT S.A. (Proveedor N° 5.310)**, la provisión de los ítems N° 5, 9, 11, 12, 14, 15, 19, y 46 por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y los ítems N° 4 y 48, por única oferta conveniente a los intereses municipales y por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$262.401,30.-)**, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º)- Adjudicar **EL TEHUELCHÉ SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES E. (Proveedor N° 5.311)**, la provisión de los ítems N° 10, 23, 39, 42, 45 y 47 por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y los ítems N° 1, 6, y 41, por única oferta conveniente a los intereses municipales y por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$161.435,50.-)**, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º)- Adjudicar **POLINAM S.R.L. (Proveedor N° 5.545)**, la provisión de los ítems N° 8, 13, 17, 21, 27, 28, 34 y 38, por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y por la suma de **PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$106.392,70.-)**, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º)- Adjudicar **MANTECON MARTA ISABEL (Proveedor N° 5.936)**, la provisión de los ítems N° 53 y 54, por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y por la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$21.660,00.-)**, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6º)- Dejar constancia que los ítems N° 2, 25, 26, 44 y 55 no se adjudican por superar ampliamente el preventivo y los ítems N° 3, 33, 40, 43, 49, 50, 51, 52, 56, 57 y 58 por no haberse recibido oferta económica de los proveedores.

ARTÍCULO 7º)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVAR.

Decreto N° 1894

Publicado en versión extractada

Visto la Solicitud de Pedido N° 1032/2019 originada por la Dirección General de Educación, con el objeto de prestar servicios profesionales de Ingeniería Civil para atender cuestiones relacionadas a la infraestructura Escolar de los diferentes espacios de enseñanza pública del distrito de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de marzo de 2019 mediante Decreto 453/2019 obrante a fs. 10, se adjudico a **Nicolás José Percz, DNI 28.946.989**, la prestación de servicios profesionales de Ingeniería Civil para atender cuestiones relacionadas a la infraestructura Escolar de los diferentes espacios de enseñanza pública del distrito de Bahía Blanca ;

Que a fs. 25 se solicita la anulación de saldo restante de la Orden de Compra 1043/2019, debido a que, por motivos personales, el proveedor no prestó la totalidad de su servicio en el periodo establecido por el mencionado Decreto; por lo que se requiere anular el saldo restante de pesos veintisiete mil cincuenta (\$27.050). Por lo expuesto, el **INTENDENTE Municipal** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°): Anúlese el saldo de pesos veintisiete mil cincuenta (\$27.050), de la Orden de Compra 1043/2019, Suministro N° 1032/2019, autorizado mediante Decreto N° 453/2019, al proveedor **Percz, Nicolás José, DNI: 28.946.989**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2): Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Contaduría General, Dirección General de Educación; dése al R.O.; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 1896

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto la Solicitud de Pedido N° 1033/2019 originada por la Dirección General de Educación, con el objeto de prestar servicios profesionales de arquitectura para atender cuestiones relacionadas a la infraestructura Escolar de los diferentes espacios de enseñanza pública del distrito de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de marzo de 2019 mediante Decreto 451/2019 obrante a fs. 10, se adjudico a **LLAMAZARES, Valeria Ethel, DNI 26.350.764**, la prestación de servicios profesionales de arquitecta para atender cuestiones relacionadas a la infraestructura Escolar de los diferentes espacios de enseñanza pública del distrito de Bahía Blanca ;

Que a fs. 16 se solicita la anulación de saldo restante de la Orden de Compra 1260/2019, debido a que, por motivos personales, el proveedor no prestó la totalidad de su servicio en el periodo establecido por el mencionado Decreto; por lo que se requiere anular el saldo restante de pesos veintisiete mil cincuenta (\$27.050). Por lo expuesto, el **INTENDENTE Municipal** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°): Anúlese el saldo de pesos veintisiete mil cincuenta (\$27.050), de la Orden de Compra 1260/2019, Suministro N° 1033/2019, autorizado mediante Decreto N° 451/2019, a la proveedora **LLAMAZARES, Valeria Ethel, DNI: 26.350.764**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2): Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Contaduría General, Dirección General de Educación; dése al R.O.; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 1897

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Vista la solicitud de pedido originada por Acción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, para la carga de garrafas de 10 kg, con destino a familias en estado de vulnerabilidad social e instituciones, conforme a Solicitud de Pedido N° 3897/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se realizó el correspondiente Concurso de Precios N° 3897/2022, recibiendo las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las tres (3) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación de fs. 11 a 13;

Por ello, atento lo informado por el Departamento Compras a fs. 27, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicar a la firma **GRUPO BRABO S.A. (Proveedor N° 5.390)**, el servicio de carga de garrafas de 10 kg, con destino a familias en estado de vulnerabilidad social e instituciones, por mejor oferta económica y por la suma total de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º) Cumplir, notificar, dar al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 1903

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración del Contrato de Locación del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 177 de esta ciudad, atento al informe elevado por la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 1, solicitando la aprobación del mismo, ante la necesidad de contar con un espacio donde se puedan desarrollar diferentes actividades de las áreas comprendidas por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y de la Subsecretaría de Desarrollo Social dependientes de la Secretaría de Políticas Sociales, por el término de treinta y seis meses (36) a partir del día 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Julio de 2025. Teniendo en cuenta la visación del mencionado Contrato por la Dirección General de Técnica Jurídica de fs. 14 y fs. 15 y la imputación informada por la Subdirección de Presupuesto y Planificación y la Contaduría General obrante a fs. 16, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades, y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y **FACILE S.A. C.U.I.T. 30-70756670-8**, representada en este acto por Ángel Pascual DI FALCO, D.N.I. 13.836.709, para el alquiler de las instalaciones ubicadas en calle Belgrano N° 177 de esta ciudad, donde funcionarían oficinas del área de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, **a partir del 1º de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Julio de 2025.-**

SEGUNDO: Autorízase a Contaduría General a liquidar mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de **FACILE S.A CUIT 30-70756670-8, Cuenta Corriente en Pesos N° 191-130-0577729/4, Banco Credicoop, CBU 19101301-55013005772946**, la suma de **pesos cincuenta y tres millones quinientos setenta y cinco mil trescientos veintiséis (\$53.575.326.-)**, pagaderos de la siguiente manera, durante el Primer año: la suma de **pesos setecientos mil (\$700.000.-)** por mes, durante los primeros seis (6) meses y la suma de **pesos novecientos diez mil (\$910.000.-)** por mes durante los segundos seis meses; Segundo año: la suma de **pesos un millón ciento ochenta y tres mil (\$1.183.000.-)** por mes, durante los primeros seis (6) meses y la suma de **pesos un millón quinientos treinta y siete mil novecientos (\$1.537.900.-)** por mes, durante los segundos seis (6) meses; Tercer Año: la suma de **pesos un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos setenta (\$1.999.270.-)** por mes, durante los primeros seis meses y la suma de **pesos dos millones quinientos noventa y nueve mil cincuenta y uno (\$2.599.051.-)** durante los segundos seis (6) meses, en concepto de pago por el alquiler ubicado en calle Belgrano N° 177, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Locación que consta en el presente expediente.-

TERCERO: Dejar constancia que el locatario tomará posesión del inmueble el día 15 de Agosto de 2022, abonando la suma

de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-) correspondiente a la mitad del alquiler mensual estipulado.

CUARTO: Dejar constancia que los pagos consignados en el artículo precedente se efectuarán a través de la confección de expedientillos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

QUINTO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 68.00, Gasto: 3.2.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

SEXTO: Cúmplase, tomen nota Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Subsecretaría de Desarrollo Social, dese al R.O, gírese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación y ARCHIVARSE.-

Decreto N° 1904

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto estos actuados por los cuales tramitó el llamado a **LICITACIÓN PRIVADA NRO. 415R-3614-2022** para la ejecución de la obra: "Provisión Gas Natural a calles Azara del 5600 al 5800 entre Ángel Marcos y Ángel Borlenghi, Ángel Marcos del 800 al 1300 entre Azara y 14 de Julio y Liniers del 5400 al 5800 entre José Jiménez y Ángel Borlenghi (Barrio Oro Verde)" y atento que no se han presentado oferentes, conforme surge del Acta obrante a fojas 54, corresponde declarar desierta y dejar sin efecto la Licitación mencionada; por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar desierta y dejar sin efecto la **LICITACIÓN PRIVADA NRO. 415R-3614-2022** para la ejecución de la obra: "Provisión Gas Natural a calles Azara del 5600 al 5800 entre Ángel Marcos y Ángel Borlenghi, Ángel Marcos del 800 al 1300 entre Azara y 14 de Julio y Liniers del 5400 al 5800 entre José Jiménez y Ángel Borlenghi (Barrio Oro Verde)".-

ARTICULO 2°: Cúmplase, dese al R.O. pase para anulación del gasto a Departamento Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Departamento Compras. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 1917

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de Julio de 2022 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 2 de Agosto de 2022, por la cual se autoriza en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aceptación de la Oferta Única, realizada por la firma **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, para la ejecución de la obra "**INSTALACION DE GAS NATURAL Y REPARACIONES VARIAS E.S N° 37**", en la **Licitación Pública N.º 416R-3141-2022**, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase; acúcese recibo y regístrese con el número **20.771.-**

ARTICULO 2°: Cúmplase; publíquese y dese al R.O, con nota de estilo comuníquese a la empresa **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**; tome conocimiento Departamento Proyectos y Obras, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio.-

Decreto N° 1918

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de Julio de 2022 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 2 de Agosto de 2022, por la cual se autoriza en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aceptación de la Oferta Única, realizada por la firma **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, para la ejecución de la obra "**REMODELACIÓN OFICINAS REGISTRO DE LICITADORES, OBRAS BÁSICAS Y**

CONSORCIOS", a realizarse mediante el sistema de contratación por Ajuste Alzado con precio tope y un anticipo financiero del 20%, en la **Licitación Privada N.º 416R-3209-2022**, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase; acúcese recibo y regístrase con el número **20.769.-**

ARTICULO 2º: Cúmplase; publíquese y dése al R.O, con nota de estilo comuníquese a la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.; tome conocimiento Departamento Proyectos y Obras, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio.-

Decreto N° 1919

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de Julio de 2022 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 02 de Agosto de 2022, por la cual se autoriza en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aceptación de la Oferta Única, realizada por la firma VIGATA CONSTRUCCIONES S.R.L., para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y UN BADÉN EN CALLE GUIDO SPANO ENTRE FLORIDA Y URUGUAY (AMBAS ACERAS)" a realizarse con la modalidad de unidad de medida y precio unitario con Precio Tope, en la **Licitación Privada N.º 417R-3160-2022**, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase; acúcese recibo y regístrase con el número **20.770.-**

ARTICULO 2º: Cúmplase; publíquese y dése al R.O, con nota de estilo comuníquese a la empresa VIGATA CONSTRUCCIONES S.R.L.; tome conocimiento Departamento VIALIDAD, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio.-

Decreto N° 1920

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto estos actuados por los que tramita el llamado a **Licitación Privada N° 416R-3209-2022** para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN OFICINAS REGISTRO DE LICITADORES, OBRAS BÁSICAS Y CONSORCIOS", a realizarse mediante el sistema de contratación por Ajuste Alzado con precio tope y un anticipo financiero del 20%; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Julio de 2022 se realizó el Acto Licitatorio, en el cual se presentó un solo oferente, la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. quien cumplió con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento Proyectos y Obras a fs. 147 informa que la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. cotizo un monto equivalente al presupuesto oficial lo que significa un monto de \$5.964.325,00.-

Que debido a que se trata de una oferta única, y de acuerdo al artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debe solicitarse autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su adjudicación.-

Que a fs. 147 vta. el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio y el Departamento Compras no formulan observaciones.

Que mediante Ordenanza N° 20.769, Decreto de promulgación N° 1918/2022 se acepta la única oferta presentada.

Que en consecuencia, con el fin de permitir a la empresa **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, dar comienzo a la obra, motivo de estos actuados, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** la ejecución de la obra "REMODELACIÓN OFICINAS REGISTRO DE LICITADORES, OBRAS BÁSICAS Y CONSORCIOS", por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$5.964.325.-), con un anticipo financiero del 20%, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y demás antecedentes obrantes en el expediente **416R-3209-2022** .-

ARTICULO 2º: El gasto originado por esta obra deberá imputarse a la **Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.16.00, Gasto 3.3.1.0**, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Hágase saber a la empresa adjudicataria que, dentro de **los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación**, deberá presentar la garantía de contrato y el Aval Financiero debidamente legalizada y concurrir a firmar el contrato respectivo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento se adoptarán medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, dése al R.O. Comuníquese a la Empresa interesada; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tome nota el Departamentos Proyectos y Obras, el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio.

Decreto N° 1921

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto estos actuados por los que tramita el llamado a Licitación Pública N° 417R-3160-2022 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y UN BADÉN EN CALLE GUIDO SPANO ENTRE FLORIDA Y URUGUAY (AMBAS ACERAS)" a realizarse por la modalidad de unidad de medida y precio unitario con Precio Tope; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Julio de 2022 se realizó el Acto Licitatorio, en el cual se presentaron dos oferentes; la empresa VIGATA CONSTRUCCIONES S.A., quien cumplió con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y la empresa J.K. TRANSPORTE S.A. la cual se rechaza por no cumplir con documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento Vialidad a fs. 258 informa que la empresa VIGATA CONSTRUCCIONES S.A. cotizó por la suma de \$4.159.767,14, que por error aritmético corresponde a un total de \$ 4.159.769 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE), lo que significa rebaja del 5,31% respecto al Presupuesto Oficial.

Que debido a que se trata de una oferta única, y de acuerdo al artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debe solicitarse autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su adjudicación.-

Que a fs. 258 vta. el Departamento Compras y el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio no formulan observaciones.

Que mediante Ordenanza N° 20.770, Decreto de promulgación N° 1919/2022 se acepta la única oferta presentada.

Que en consecuencia, con el fin de permitir a la empresa VIGATA CONSTRUCCIONES S.A, dar comienzo a la obra, motivo de estos actuados, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa **VIGATA CONSTRUCCIONES S.A.** la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y UN BADÉN EN CALLE GUIDO SPANO ENTRE FLORIDA Y URUGUAY (AMBAS ACERAS)" por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 4.159.769), a realizarse por la modalidad de unidad de medida y precio unitario con Precio Tope, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y demás antecedentes obrantes en el expediente 417R-3160-2022 .-

ARTICULO 2º: El gasto originado por esta obra deberá imputarse a la **Fuente 140, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 51.79.00, Gasto 4.2.2.0**, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Hágase saber a la empresa adjudicataria que, dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, deberá presentar la garantía de contrato y el Aval Financiero debidamente legalizada y concurrir a firmar el contrato respectivo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento se adoptarán medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, dése al R.O. Comuníquese a la Empresa interesada; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tome nota el Departamentos Vialidad, el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio y División Consorcio de Obras Básicas.

Decreto N° 1922

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto estos actuados por los que tramita el llamado a **Licitación Publica N° 416R-3141-2022** para la ejecución de la obra **"INSTALACION DE GAS NATURAL Y REPARACIONES VARIAS E.S N° 37"**, a realizarse mediante el sistema de contratación por Ajuste Alzado con precio tope y un anticipo financiero del 20%; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Julio de 2022 se realizó el Acto Licitatorio, en el cual se presentó un solo oferente, la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. quien cumplió con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento Proyectos y Obras a fs. 466 informa que la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L cotizó un monto equivalente al presupuesto oficial lo que significa la suma de pesos veintidós millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno con sesenta y tres centavos. (\$22.548.851,63).

Que debido a que se trata de una oferta única, y de acuerdo al artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debe solicitarse autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su adjudicación.-

Que a fs. 466 vta. el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio y el Departamento Compras no formulan observaciones.

Que mediante Ordenanza N° 20.771, Decreto de promulgación N° 1917/2022 se acepta la única oferta presentada.

Que en consecuencia, con el fin de permitir a la empresa **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, dar comienzo a la obra, motivo de estos actuados, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa **CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** la ejecución de la obra **"INSTALACION DE GAS NATURAL Y REPARACIONES VARIAS E.S N° 37"**, por un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$22.548.851,63.-) con un anticipo financiero del 20%, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y demás antecedentes obrantes en el expediente **416R-3141-2022** .-

ARTICULO 2º: El gasto originado por esta obra deberá imputarse a la **Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0**, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Hágase saber a la empresa adjudicataria que, dentro de **los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación**, deberá presentar la garantía de contrato y el Aval Financiero debidamente legalizada y concurrir a firmar el contrato respectivo, advirtiéndosele que en caso de incumplimiento se adoptarán medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, dése al R.O. Comuníquese a la Empresa interesada; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tome nota el Departamentos Proyectos y Obras, el Departamento

Decreto N° 1923

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto el Pedido de Adquisición N° 4246/2022 originado por la Secretaría de Infraestructura, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios a la Ingeniera Melina Loana Reina, para realizar tareas inherentes al Departamento Vialidad y

CONSIDERANDO:

Que se delega en el Departamento Vialidad la responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado.-

Que las tareas a desarrollar en los meses de Agosto a Octubre de 2022 comprenden:

- Relevamiento de datos..
- Elaboración de informes y planos técnicos, cómputos métricos y presupuesto para los pliegos licitatorios.

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por la Secretaria de Infraestructura, de la que surge que debido a una mayor demanda temporal de ejecución de obras se hace imposible asumir con el recurso humano existente dentro del Departamento Vialidad las mismas. Esta contratación resulta conveniente debido a que se le va a dar mas fluidez a la contratación de las obras y de esta manera optimizar el uso de los recursos económicos.-

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1°: Declarar la incompetencia en la Secretaria de Infraestructura, entre el 15 de Agosto y el 31 de Octubre de 2022, ya que si bien existe una oficina técnica dentro del área, el Departamento Vialidad; el mismo no puede asumir con el recurso humano existente la actividad descripta en los considerandos.

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la **Ingeniera MELINA LOANA REINA, DNI 39.410.967, CUIT 27-39.410.967-9**, la prestación del servicio para realizar gestiones inherentes a su competencia, **a partir del 15 de Agosto de 2022 hasta el 31 de Octubre de 2022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 219.390,00.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Departamento Vialidad.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Departamento Vialidad; dése al R.O.; hecho: **ARCHÍVESE.**

Decreto N° 1924

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Atento el Convenio suscripto por este Municipio y ARSAT, relacionado con la cesión de dos espacios de 5m x 5m sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circ: II- Secc: D-Mz: 394 m- Parcela: 6- Partida: 124026 y Circ: IV- Secc: E- Mz: 17 r- Parcela: 7- Partida: 106583 respectivamente y

CONSIDERANDO

Que dicho convenio se funda en la necesidad manifestada por la firma ARSAT de contar con dos espacios de 5m x 5m, en Ingeniero White y Villa Espora, para la instalación de nodos de conexión de redes de fibra óptica de Internet para facilitar

la conectividad del corredor Bahía Blanca - Mar del Plata, favoreciendo el despliegue de la Red Federal de Fibra Óptica.

Que dichos inmuebles son propiedad del Municipio con destino Reserva de Equipamiento Comunitario.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Convenio de Comodato celebrado entre el Municipio de Bahía Blanca y la firma ARSAT, con domicilio en calle Av. General Domingo Perón 7934, Benavidez de la ciudad de Buenos Aires, representado por su apoderado Jose Antonio Duarte por las parcelas identificados catastralmente como: Circ: II- Secc: D-Mz: 394 m- Parcela: 6- Partida: 124026 y Circ: IV- Secc: E- Mz: 17 r- Parcela: 7- Partida: 106583 respectivamente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y a los antecedente obrantes en el expediente 0/00-8239/2021.-

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese: dése al R.O., tomen nota a sus efectos la División Central de Datos, el Departamento Territorial, las Delegaciones Villa Harding Green y White, demás dependencias municipales que correspondan y remítase al Honorable Consejo Deliberante para su convalidación.-

Decreto N° 1925

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto el Pedido de Adquisición N° 4245/2022 originado por la Secretaría de Infraestructura, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios del Ingeniero Leandro Guinel, para realizar tareas inherentes al Departamento Vialidad y

CONSIDERANDO:

Que se delega en el Departamento Vialidad la responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado.-

Que las tareas a desarrollar en los meses de Agosto a Octubre de 2022 comprenden:

- Relevamiento de datos.
- Elaboración de informes y planos técnicos, cómputos métricos y presupuesto para los pliegos licitatorios.

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por la Secretaria de Infraestructura, de la que surge que debido a una mayor demanda temporal de ejecución de obras se hace imposible asumir con el recurso humano existente dentro del Departamento Vialidad las mismas. Esta contratación resulta conveniente debido a que se le va a dar mas fluidez a la contratación de las obras y de esta manera optimizar el uso de los recursos económicos.-

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1°: Declarar la incompetencia en la Secretaria de Infraestructura, entre el 15 de Agosto y el 31 de Octubre de 2022, ya que si bien existe una oficina técnica dentro del área, el Departamento Vialidad; el mismo no puede asumir con el recurso humano existente la actividad descripta en los considerandos.

ARTICULO 2°: Adjudíquese al **Ingeniero LEANDRO GUINEL, DNI 34.575.171, CUIT 20-34.575.171-9**, la prestación del servicio para realizar gestiones inherentes a su competencia, **a partir del 15 de Agosto de 2022 hasta el 31 de Octubre de 2022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 219.390,00.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Departamento Vialidad.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Departamento Vialidad; dése al R.O.; hecho: **ARCHÍVESE.**

Decreto N° 1926

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto las presentes actuaciones, originadas por la Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, para la adquisición de licencias windows - conforme Solicitud de Pedido N° 3960/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se realizó el correspondiente Concurso de Precios N° 3960/2022, recibiendo las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las nueve (9) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los Certificados de Notificación de fojas 9 a 17;

Que, el Jefe del Departamento Compras sugiere a fojas 26 adjudicar el ítem N° 1 a C3I S.A., por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones requeridas;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a **C3I S.A (Proveedor N° 5.109)**, la provisión de licencias windows CSP GGWA 10/11 PRO LEGALIZATION GETGENUINE, por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones requeridas, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.355.062,20.-)** y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 1929

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Contrato de Actuación para la presentación de la agrupación musical cordobesa "Banda XXI", la banda de rock bahiense "Luceros del Ojo Daltónico" y el cantante Alex Freidig, representados por la empresa productora de espectáculos artísticos "Rolling Live Producción S.A.", que tendrá lugar en el marco de la realización del tradicional evento de los Festejos por el Día de la Primavera, el día domingo 18 de septiembre del corriente año; y

Considerando

Que desde la Dirección del Instituto Cultural se ha indicado a fs. 1, las gestiones iniciadas en función de proponer la realización de un festival para los festejos del Día de la Primavera que pueda congrega a una diversidad de propuestas de carácter cultural, como ser: un circuito de paseos gastronómicos con las ofertas de *foodtrucks*, la presencia de emprendedores de la economía social con la exposición de sus productos artesanales, referentes del arte callejero con acciones lúdicas y circenses, entre otras más, promoviendo con ello el encuentro familiar y comunitario desde una perspectiva festiva.

Que en virtud de ello, se ha estimado conveniente proponer una grilla de espectáculos artísticos que permita asociar alternativas de carácter local con bandas consagradas de la escena nacional. Para ello, se han iniciado las gestiones necesarias con el objetivo de que sea la agrupación cordobesa "Banda XXI", junto a la reconocida banda bahiense "Luceros del Ojo Daltónico" y el cantante Alex Freidig, en tanto figura revelación 2021 de un certamen televisivo dedicado a la canción.

Que con este objetivo, se ha convenido con la productora local de espectáculos artísticos "Rolling Live Producción S.A.,

representada por su Presidente, Sr. Gustavo Javier Rodríguez, la presentación de los artistas indicados para el próximo día domingo 18 de septiembre de 2022, en locaciones a definir por el Instituto Cultural, dependiente del Municipio de Bahía Blanca.

Que por lo tanto, se solicita una suma de dinero destinada al pago de honorarios artísticos, traslado de staff artístico, hotelería, transporte inter-urbano, entre otros gastos que pudiera demandar dicha presentación. Teniendo en cuenta la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General a fs. 15 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- DECRETA -

PRIMERO: Apruébase en todas sus partes el Contrato de Actuación celebrado entre el Municipio de Bahía Blanca y la empresa productora de espectáculos artísticos "**Rolling Live Producción S.A.**" - **C.U.I.T N° 30-71761702-5**, con domicilio en calle Cuba de nuestra ciudad, por las presentaciones que realizarán la agrupación musical cordobesa "Banda XXI", la banda de rock bahiense "Luceros del Ojo Daltónico" y el cantante Alex Freidig, el día domingo 18 de septiembre próximo, en el marco de los Festejos por el Día de la Primavera 2022.

SEGUNDO: Autorízase a Contaduría General a emitir órdenes de pago y cheques a favor de la empresa "**Rolling Live Producción S.A.**" - **C.U.I.T N° 30-71761702-5**, por la suma total de **Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA (\$7.227.090.-)**, con IVA incluido, en concepto de honorarios artísticos, traslado de staff artístico, hotelería, transporte inter-urbano, entre otros, el cual deberá efectivizarse mediante depósito a la **Cuenta Corriente en Pesos N° 300100001082684 del Banco Hipotecario – Sucursal Bahía Blanca, CBU: 0440001130000010826840**, de la siguiente forma:

a) La suma de **Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.613.545)** en concepto de adelanto para la confirmación de las actuaciones previstas, contra presentación de la correspondiente facturación.-

b) La suma de **Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.613.545)** hasta diez (10) días luego de transcurridas las actuaciones artísticas, contra presentación de la correspondiente facturación.-

TERCERO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110108000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto. 3.4.9.0.-

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Tesorería Municipal; dése al R.O y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1936

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 05/08/2022

VISTO las presentes actuaciones por las que se celebra la firma de un Convenio Específico de colaboración entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Departamento de Geografía y Turismo de la Universidad Nacional del Sur, con el fin de llevar a cabo el proyecto "Estudio del Turismo de Reuniones en la ciudad de Bahía Blanca".

CONSIDERANDO:

Que, tendrá por objeto llevar adelante el estudio del turismo de reuniones en la ciudad de Bahía Blanca, formalizando así, un vínculo de trabajo basado en la cooperación y colaboración entre las partes intervinientes.

Que, dicho proyecto convocará a estudiantes de la carrera de Licenciatura en Turismo para participar como voluntarios en las tareas asociadas a los eventos programados, de los cuales se procesarán y analizarán los datos relevados.

Que los datos obtenidos permitirán elaborar informes con el objetivo de fortalecer y reactivar el producto turístico de la ciudad.

Que, la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Bahía Blanca se compromete a supervisar la ejecución y seguimiento del proyecto.

Por lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta el visado del presente Convenio por parte de la Dirección General

de Técnica Jurídica, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º: Aprobar en todas sus partes el Convenio Específico de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Departamento de Geografía y Turismo de la Universidad Nacional del Sur, con el fin de llevar a cabo el proyecto "Estudio del Turismo de Reuniones en la ciudad de Bahía Blanca".

ARTICULO 2º: El Convenio aprobado en el Artículo 1º rige a partir del día 2 de agosto de 2022 y por el termino de un (1) año renovable en forma automática por periodos iguales, salvo notificación en contrario de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

ARTICULO 3º: Cúmplase, dése al R.O. y remítase al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

Decreto N° 1939

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de Julio de 2022 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 4 de Agosto de 2022, mediante el cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLES LARREA ENTRE BROWN Y SOLER; MATHEU ENTRE BROWN Y ANGELINI; SAN MARTÍN ENTRE CHICLANA Y SARRATEA Y ALBERTI ENTRE VÍAS FERROCARRIL Y LAS HERAS - CABILDO**", a realizarse por la modalidad "Licitación Pública, Sistema de Unidad de Medida", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase; acúcese recibo y regístrase con el número **20.782.-**

ARTICULO 2º: Cúmplase; publíquese y dése al R.O; tomen conocimiento Departamento Registro de Licitadores por Obras Básicas, Departamento Vialidad, Departamento Catastro, División Consorcios-Obras Básicas, Contaduría General. Cumplido, **ARCHIVASE.-**

Decreto N° 1940

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por ese Honorable Cuerpo Deliberativo con fecha 28 de julio de 2022; mediante la cual se autoriza la creación del Premio Natty Petrosino en el primer aniversario de su desaparición física; y

Considerando

Que Natty Petrosino fue una referente social y trabajadora incansable por los derechos humanos en nuestra ciudad de Bahía Blanca,

Que la creación de un premio con su nombre propone visibilizar a los ciudadanos que trabajan por los demás, que promueve nuevos referentes sociales, con el objeto de inspirar al resto de la sociedad con su ejemplo;

Que podrán ser premiadas aquellas personas humanas o jurídicas sin fines de lucro que se destaquen por su ayuda desinteresada a la comunidad, generando un impacto positivo en el Partido de Bahía Blanca;

Por lo expuesto precedentemente, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Promúlguese, acúcese recibo y regístrese bajo el N° 20.784.

SEGUNDO: Cúmplase tome nota Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Desarrollo Social,

dése al R.O., y ARCHIVESE.

Decreto N° 1941

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Visto las presentes actuaciones por los cuales se tramitó el segundo llamado a **LICITACIÓN PRIVADA N° 416R-2765-2022** para la ejecución de la obra: "**INSTALACION DE GAS JARDIN DE INFANTES N°938**", y atento al informe del Departamento Proyectos y Obras a fojas 161, del que surge que no se han presentado oferentes, como así también la obra mencionada se tramitará por un nuevo expediente, corresponde declarar desierta y dejar sin efecto dicha Licitación; por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar desierta y dejar sin efecto la **LICITACIÓN PRIVADA N° 416R-2765-2022** para la ejecución de la obra "**INSTALACION DE GAS JARDIN DE INFANTES N°938**"

ARTICULO 2°: Cúmplase, dése al R.O. pase para anulación del gasto a Departamento Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Departamento Compras. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 1942

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

VISTO, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós (fs. 32), mediante la cual se Convalida el Contrato de Beca Colegiada, firmado entre el Director General del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Dr. Gustavo Adolfo Carestía; la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Lic. Analía Ocampo; la Jefa de Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Med. Maria Inés Peralta; el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X, representado por su Presidente Dra. Rosa Ana De Fino; el Director de la Escuela Superior de Educación Médica (E.S.E.M.), Dr. Jorge Marchetti por una parte y la Med. Framarys Carolina Tovar Anare - D.N.I. 95.920.506, quienes acuerdan mediante rubrica de contrato la realización de una Beca de Formación y Capacitación en la Unidad de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", cuya vigencia es 01 de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2026, que se agrega de fs. 18/21.

Todo ello, conforme constancias en Expediente 43-30500-2021 (786-HCD-2021).

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

- D E C R E T A -

PRIMERO: Promúlguese, acúcese recibo y dese el número 20.773.-

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, tomen nota oficinas que correspondan del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero" mediante envío de promulgación certificada, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Decreto N° 1943

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento a los cambios producidos en lo que respecta a los agentes municipales inventariadores y considerando el informe elevado por la Oficina de Registro Patrimonial, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°)- Establezcase a partir del 01 de septiembre de 2022, las designaciones como agentes inventariadores de

las oficinas dependientes de la Municipalidad, las cuales se encuentran mencionadas en el Anexo I, el cual formará parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º)- Déjase constancia que cada Secretaría será la encargada de notificar a cada agente inventariador asignado de las oficinas dependientes.

ARTÍCULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota División de Registro Patrimonial, Contaduría General, dése al R.O., y demás dependencias municipales que correspondan.-

Decreto N° 1945

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, el señor Leonel Galván, en su carácter de representante e integrante del espectáculo infantil "Catástrofe y Pastelito", para la realización de una función el día domingo 31 de agosto de 2022, a las 17:30 hrs., en la Sala Auditorio "Luis Caronti" de la Biblioteca Rivadavia; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Dar por registrado el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Leonel GALVÁN, D.N.I. N° 32.978.064**, para la presentación del espectáculo denominado "**Catástrofe y Pastelito**", el día domingo 31 de agosto de 2022, a las 17:30 hrs., en la Sala Auditorio "Luis Caronti" de la Biblioteca Rivadavia, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 1946

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, el señor Leonel Galván, en su carácter de representante e integrante del espectáculo infantil "Mr. Glopp", para la realización de una función artística el día sábado 30 de julio de 2022, a las 16:00, en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Dar por registrado el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Leonel GALVÁN, D.N.I. N° 32.978.064**, para la presentación del espectáculo artístico denominado "**Mr. Glopp**", el día sábado 30 de julio de 2022, a las 16:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 1947

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, la señora Marcia Martínez, en su carácter de representante del espectáculo musical "Zoom", para la realización de una función artística el día jueves 11 de agosto de 2022, a las 21:00, en el Auditorio "Luis Caronti" de la Biblioteca Rivadavia; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Regístrase el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y la señora **Marcia MARTÍNEZ, D.N.I. N° 31.938.543**, para la presentación del espectáculo artístico denominado "**Zomm**", el día jueves 11 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en el Auditorio "Luis Caronti" de la Biblioteca Rivadavia, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 1948

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, la señora Evangelina Pezzutti, en su carácter de representante del espectáculo teatral "La Historia de Romeo y Julieta", para la realización de una función artística el día jueves 4 de agosto de 2022, a las 20:00, en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Dar por registrado el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y la señora **Evangelina PEZZUTTI, D.N.I. N° 28.372.632**, para la presentación del espectáculo artístico denominado "**La Historia de Romeo y Julieta**", el día jueves 4 de agosto de 2022, a las 20:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 1949

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, el señor Julián Del Santo, en su carácter de representante e integrante del espectáculo musical "Danza de las Manos", para la realización de una función el día sábado 20 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Regístrase el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Julián DEL SANTO, D.N.I. N° 14.173.220**, para la presentación del espectáculo denominado "**Danza de las Manos**", el día sábado 20 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1950

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, el señor Guido Christensen, en su carácter de representante del espectáculo teatral "Se lo juro, Señor", para la realización de una función el día viernes 12 de agosto de 2022, a las 21:30 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Regístrase el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Guido CHRISTENSEN, D.N.I. N° 16.068.935**, para la presentación del espectáculo denominado "**Se lo juro, Señor**", el día viernes 12 de agosto de 2022, a las 21:30 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1951

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las

políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, el señor Ariel Gerardo, en su carácter de representante del espectáculo musical "Jazz and Blues", para la realización de una función artística el día sábado 6 de agosto de 2022, a las 21:00, en el Auditorio "Luis Caronti" de la Biblioteca Rivadavia; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Dar por registrado el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Ariel GERARDO, D.N.I. N° 25.178.610**, para la presentación del espectáculo artístico denominado "**Jazz and Blues**", el día sábado 6 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en el Auditorio "Luis Caronti" de la Biblioteca Rivadavia, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O. y ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 1952

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, el señor Jorge Vignales, en su carácter de representante del espectáculo musical "Chiqui Pereyra", para la realización de una función el día viernes 23 de septiembre de 2022, a las 21:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Regístrase el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Jorge VIGNALES, D.N.I: 14.250.441**, para la presentación del espectáculo denominado "**Chiqui Pereyra**", el día viernes 23 de septiembre de 2022, a las 21:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O. y ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 1953

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, el señor Gino Donofrio, en su carácter de representante e integrante del espectáculo musical "Gino Donofrio Trío", para la realización de una función el día miércoles 24 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Regístrase el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Gino DONOFRIO, D.N.I: 36.321.124**, para la presentación del espectáculo denominado "**Gino Donofrio Trío**"; el día miércoles 24 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1954

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, la señora Andrea Zamora, en su carácter de representante e integrante del espectáculo musical "Escape Nocturno", para la realización de una función artística el día viernes 19 de agosto de 2022, a las 21:00, en el Auditorio "Luis Caronti" de la Biblioteca Rivadavia; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Regístrase el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y la señora **Andrea ZAMORA, D.N.I: 30.673.979**, para la presentación del espectáculo artístico denominado "**Escape Nocturno**"; el día viernes 19 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en el Auditorio "Luis Caronti" de la Biblioteca Rivadavia, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndase al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1955

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, el señor Oscar Liberman, en su carácter de representante e integrante del espectáculo musical "Mescolanza Trío", para la realización de una función el día sábado 13 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Regístrase el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y el señor **Oscar LIBERMAN, D.N.I: 16.521.529**, para la presentación del espectáculo denominado "**Mescolanza Trío**"; el día sábado 13 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndose al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1956

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio entre el Instituto Cultural de Bahía Blanca, en tanto órgano del Departamento Ejecutivo Municipal encargado del diseño, ejecución y supervisión de las políticas culturales para la ciudad, representado por su Director, Abg. José Ignacio González Casali, por una parte y, por la otra, la señora Marcela Sainz, en su carácter de representante del espectáculo musical "Clara Cantore", para la realización de una función artística el día sábado 6 de agosto de 2022, a las 21:00, en la Sala Mayor del Teatro Municipal; y atento a la intervención de la Dirección General de Técnica Jurídica, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por los Arts. 2º y 10º de la Ordenanza N° 12.711,

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Regístrase el Convenio Artístico y Anexo celebrado entre el Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca y la señora **Marcela SAINZ, D.N.I: 12.278.908**, para la presentación del espectáculo artístico denominado "**Clara Cantore**", el día sábado 6 de agosto de 2022, a las 21:00 hrs., en la Sala Mayor del Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a los antecedentes y al Convenio obrante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º): Encomiéndose al Teatro Municipal a realizar el seguimiento y las tramitaciones ante la Tesorería y Recaudación del Municipio para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula décima del Convenio.-

ARTÍCULO 3º): Cúmplase, tome nota Teatro Municipal, Tesorería Municipal y Contaduría General; dése al **R.O.** y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 1958

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto la **Solicitud de Pedido N° 1194/2019** originada por la Subsecretaría de Educación, con el objeto de prestar el servicios educativos, para desempeñarse como facilitadora del Laboratorio de Multimedia, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de marzo de 2019 mediante Decreto 720/2019 obrante a fs. 8, se adjudico a **Tatiana BAYANI, DNI 34.263.205** la prestación del servicio educativo, en en el ex Centro Infinito por Descubrir;

Que a fs. 27 se solicita la anulación de saldo de la Orden de Compra 1077/2019 Suministro 1194/2019, debido a que no se utilizaran la totalidad de prestaciones adjudicadas dado que no se seguirá realizando dichos servicios; por lo que se requiere anular el saldo de pesos treinta y seis mil quinientos treinta y nueve con cincuenta (\$ 36.539,52.-),

Por todo lo expuesto, la **INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Anúlese el saldo de pesos treinta y seis mil quinientos treinta y nueve con cincuenta (\$ 36.539,52.-) de la Orden de Compra 1077/2019 - Suministro N.º 1194/2019, autorizado mediante Decreto N° 720/2019, correspondiente a 2 meses de prestaciones que no se utilizaran por **Tatiana BAYANI, DNI 34.263.205** dado que no se seguirá realizando dichos servicios.

SEGUNDO: Cúmplase, tome nota Departamento de Compras, Contaduría General, y toda dependencia que corresponda;

dése al R.O.; hecho: ARCHIVESE.-

Decreto N° 1960

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de julio de 2022 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 04 de agosto de 2022, por la cual se otorga por excepción al señor Pacini Alejandro el desarrollo del uso "Canchas de fútbol 7 con buffet" sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ.: XIII - Secc.: K - Mz.: 193 - Parcela: 3 - Partida: 36583. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número 20783.

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, dése al R.O., con nota de estilo comuníquese al interesado, tomen nota a sus efectos la División Central Territorial de Datos, los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano y Habilitaciones. Hecho, Archívese.-

Decreto N° 1961

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto la Solicitud de Pedido **4134/2022**, originada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, para la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de brindar el Servicio de Acompañante Terapéutico, destinado a niños, niñas y adolescentes derivados por la División de Inclusión y Accesibilidad, durante el periodo comprendido entre el día 15 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de acompañantes terapéuticos para niños, niñas y adolescentes. Algunas de las funciones a desarrollar son: participar activamente de las actividades con las personas que asisten, acompañar en la inserción en otros ámbitos comunitarios, favorecer el desarrollo de las habilidades sociales en otros escenarios sociales, brindar herramientas o alternativas a otros agentes de cómo manejar situaciones adversas;

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, donde se deja expresado que la solicitud para cubrir el acompañamiento terapéutico se debe a la necesidad de abordajes particulares en situaciones de niños/as, jóvenes y adolescentes, considerando que dentro de la Subsecretaria no existe personal para cumplir con esa tarea específica;

Que a fs. 4 consta la cláusula anexa suscripta por la responsable de la Cooperativa de Trabajo Cuidarte Ltda., Mayra Chavarría, DNI 34.032.415 en la que consta las condiciones y cláusulas de contratación del suministro;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social; la cual responde a que no existe personal idóneo o Programa similar en la División de Inclusión y Accesibilidad que pueda cumplir con dicha tarea; dejando constancia que motiva la intención de generar estructuras sólidas de funcionamiento en el contexto cotidiano de niños y adolescentes que participan del Programa Caballo de Troya.

SEGUNDO: Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LTDA., (Proveedor N° 8.792), la prestación de los Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de brindar el Servicio de Acompañante Terapéutico, para niños, niñas y adolescentes derivados por la División de Inclusión y Accesibilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social, durante el período comprendido entre el **15 de agosto y 31 de octubre de 2022**, según las necesidades expuestas en el presente

expediente y por la suma total de **pesos trescientos mil (\$300.000)**.

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Subsecretaría de Desarrollo Social, Departamento de Compras; dése al R.O y ARCHÍVESE.

Decreto N° 1962

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 28 de julio de 2022 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 03 de agosto de 2022, por la cual se modifican los Artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 19.972, referida al reconocimiento de los daños materiales producidos al vehículo marca Volkswagen 1500, dominio USF 551, propiedad del señor Alejandro Muzi, D.N.I. 41.742.061. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrese bajo el número 20.780.-

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, tome nota Contaduría General para efectivizar el pago autorizado por la ordenanza 20.780, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Decreto N° 1963

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto la Solicitud de Pedido **4190/2022**, originada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, para la prestación de Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de brindar el Servicio de Acompañante Terapéutico, destinado a personas, familias y ancianos en condiciones de vulnerabilidad social, durante el periodo comprendido entre el día 15 de Agosto de 2022 al 31 de Octubre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la prestación de servicios de acompañantes terapéuticos destinado a personas, familias y ancianos en condiciones de vulnerabilidad social, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, con la intención de trabajar con familias o integrantes de núcleos familiares extensos, con la participación de actores sociales que les sean de referencia;

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, dando constancia que no existe personal idóneo o Programa similar en la División de Servicio Social, que pueda ocupar dicha actividad, debido a las características del Programa. Dentro de las funciones a desarrollar, los acompañantes participarán activamente con las personas asistidas, generando vínculos de acompañamiento en los distintos ámbitos de la vida social de cada una de ellas, según se lo considere, favoreciendo de esta forma el desarrollo de habilidades sociales en otros escenarios, brindando herramientas y/o alternativas ante distintas situaciones y propiciando su inclusión;

Que a fs. 4 consta la cláusula anexa suscripta por la responsable de la Cooperativa de Trabajo Cuidarte Ltda., Mayra Chavarría, DNI 34.032.415 y la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de Bahía Blanca en la que consta las condiciones y cláusulas de contratación del suministro;

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la cual responde a la necesidad de la prestación de servicios de Acompañantes Terapéuticos, dejando constancia que no existe personal idóneo o Programa similar en la División de Servicio Social, que pueda ocupar dicha actividad, debido a las características del Programa.-

SEGUNDO: Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDARTE LTDA., (Proveedor N° 8.792), la prestación de los Servicios Técnicos y Profesionales a los fines de brindar el Servicio de Acompañante Terapéutico para personas, familias y ancianos en condiciones de vulnerabilidad social, bajo la evaluación, acompañamiento y supervisión de la Subsecretaría

de Desarrollo Social, durante el período comprendido entre el **15° de Agosto y el 31 de Octubre**, según las necesidades expuestas en el presente expediente y por la suma de pesos sesenta mil **(\$60.000,00)**.

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Subsecretaría de Desarrollo Social, Departamento de Compras; dése al R.O y ARCHÍVESE.

Decreto N° 1965

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto la nota presentada a fs. 1 por la Dirección de Logística y Distribución, en conjunto con la Dirección de Acción Social y el visto bueno de la Subsecretaría de Desarrollo Social, donde solicita se le otorgue un credito del **Programa Microcrédito Habitat II - Mejoramiento Habitacional para la Sra. Rocío Belén VILLALONGA, D.N.I. 54.128.127**, y

CONSIDERANDO

Que del informe a fs. 3|4 elevado por la Trabajadora Social surge que la sra. Villalonga vive juntos con sus dos hijas menores de edad, que la vivienda cuenta con un solo ambiente, habitación/cocina-comedor y baño interno, que la vivienda sufrió un incendio;

Que de fs. 5 a 14 consta la documentación requerida, incluyendo presupuesto de costo de materiales de construcción;

Que a fs. 15 consta el Contrato Mutuo entre la Municipalidad de Bahia Blanca y la **Sra. Rocío Belén VILLALONGA**;

Que a fs. 16 vta. consta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de Contaduría General;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

- D E C R E T A -

ARTICULO 1°: Aprobar en todas sus partes el Contrato de Mutuo Acuerdo, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la **Sra. Rocío Belén VILLALONGA, D.N.I. 54.128.127** con domicilio en calle Elsa Strizzi N°2138 de la Ciudad de Bahia Blanca, con destino a la compra de materiales para la mejora de su vivienda en el marco del Programa Municipal de Microcrédito Habitat II - Mejoramiento Habitacional.

ARTICULO 2°: Autorízase a Contaduría General a liquidar a favor de la **ra. Rocío Belén VILLALONGA, D.N.I. 54.128.127, CUIL N°23-54128127-4**, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) siendo reintegrado dicho monto en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **pesos un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$1666,67)**.

ARTICULO 3°: El gasto dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Jurisdicción: 1110106000, Fuente: 131, Cat. Programática: 17.02, Gasto: 6.3.1.0 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4°: Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Subdirección de Presupuestario y Planificación, Subsecretaría de Desarrollo Social; dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.

Decreto N° 1968

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto la Solicitud de Pedido N° 4358/2022 originada por la Dirección General de Espacio Tecno, dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, por la provisión de Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador de Espacio Tecno-Capacitar, mantenimiento y administración de aula Capacitar en el Centro Espacio Tecno, proyecto de innovación tecnológica sustentado como un espacio de educación por fuera de la escuela, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; y

Considerando

Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento del Centro Espacio Tecno, para lo cual se requiere de profesionales, docentes o aficionados con capacitación en diversas disciplinas tecnológicas, visto el carácter particular de las tareas mencionadas, teniendo en cuenta el objetivo propuesto de brindar a estudiantes de la ciudad la posibilidad de profundizar sus conocimientos a través de la utilización de tecnologías en el ámbito educativo formal y no formal, así como la disponibilidad horaria para el desarrollo de trabajos relativos al mantenimiento y administración de

aula Capacitar, en conjunto con el equipo Pedagógico, en función de llevar adelante talleres y actividades destinados a jóvenes.

Que en virtud de que la Dirección General de Espacio Tecno no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas bajo las condiciones especificadas, tal como consta en la declaración de incompetencia de fs. 3; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Dirección General de Espacio Tecno, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

SEGUNDO: Adjudicase al Sr. **Joaquín Ezequiel, Barco, DNI: 42.195.666**, la prestación de los Servicios Educativos para desempeñar funciones como Facilitador de Espacio Tecno-Capacitar, mantenimiento y administración de aula Capacitar, desarrollando trabajos relativos a la Robótica, Diseño, Programación, Música, Tecnología y Medio Ambiente en función de llevar adelante talleres y actividades de modo virtual y/o presencial destinados a jóvenes en el Centro Espacio Tecno, desde el **1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**, por la suma total de **pesos trescientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 269.404,00.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

TERCERO: Encomiéndase a la Dirección General de Espacio Tecno el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General de Espacio Tecno, Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

Decreto N° 1969

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas al alquiler de hidrogua para tareas de poda con tres operarios, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 39; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para el alquiler de hidrogua para tareas de poda con tres operarios, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$5.739.240.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **24 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4°: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5°: Cumplir, notificar, dar al R.O., publicar, tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 1970

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, originadas por la División Higiene y Seguridad en el Trabajo, dependiente de

Infraestructura, para la adquisición de camperas de abrigo para personal obrero, conforme solicitud de pedido N° 2538/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó la correspondiente Licitación Privada N° 2538/2022, recibíendose la propuesta económica de cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las diez (10) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación de fojas 21 a 30;

Que, la Jefa de División Higiene y Seguridad en el Trabajo, sugiere a fojas 111 se adjudique a LTM SUMINISTROS INDUSTRIALES BAHÍA BLANCA S.R.L. el ítem N° 1, por mejor oferta económica;

Que, el Jefe del Departamento de compras deja constancia a fojas 113 que la presente adjudicación se realiza de acuerdo a sugerencia de la Jefa de División Higiene y Seguridad en el Trabajo a fojas 111;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 199 establece: "*Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos. El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente.*"

Por ello, atento a la comparativa de ofertas, obrante a fojas 109, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a **LTM SUMINISTROS INDUSTRIALES BAHÍA BLANCA S.R.L. (Proveedor N° 6.369)** la provisión de camperas de trabajo en tela impermeable tipo trucker color azul con reflectivos en mangas, torso y espalda con logos bordados, por mejor oferta económica, y por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.644.250,00.-)** en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º)- Dejar constancia que la responsable de la recepción y control de la mercadería a ser adquirida sera la agente Natalia Carrara, Legajo N° 14.553, en un todo en concordancia a lo establecido por el Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota a sus efectos Departamento de Compras; Hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 1971

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la compra de pintura vial para ciclovias, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 17; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la compra de pintura vial para ciclovias, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$4.218.840.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º): La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º): El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **26 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º): Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

Decreto N° 1972

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, originadas por la Subsecretaría de Planificación y Control del Gasto, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando la contratación de un profesional letrado con especialidad en delitos complejos y económicos, para la atención de tres causas relacionadas con el Parque Industrial Bahía Blanca, conforme solicitud de pedido N° 4481/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fojas 2 a 4 obra nota de Ricardo Daniel Tapia, en carácter de Coordinador Letrado de la Secretaría de Producción, solicitando la designación de un letrado con especialidad en delitos complejos para la atención de tres causas que tramitan en la Fiscalía Especial de Delitos Complejos, donde se investigan tipos penales por los que tomó conocimiento el nombrado, en el ejercicio de su función como normalizador del Parque Industrial de Bahía Blanca;

Que, habiendo realizado una auditoría integral de la contabilidad, surge la existencia de aparentes delitos o tipos penales tales como administración fraudulenta, estafas, asociación ilícita, tanto en perjuicio de la Municipalidad de Bahía Blanca como de la Comisión Directiva y copropietarios de la actual Asociación de Copropietarios del Parque Industrial de Bahía Blanca, sumado a hechos de sustracción y supresión de información, documentación, datos informáticos y salidas no documentadas;

Que, procedió a formular tres denuncias que tramitan ante la Unidad Funcional de Investigación UFIJ N° 10, con los números de IPP: Causa PP-02-00020817-19/19, Causa PP-02-00-021485-18/00 y Causa 02-00-0021018-18-00;

Que, tratándose de tipos penales de delitos complejos, la Municipalidad de Bahía Blanca, debe constituirse en particular damnificado porque se han dispuesto recursos públicos y privados;

Que, por los fundamentos expresados se considera oportuno proceder a la contratación de la Dra. María Laura Bentivegna, quien se dedica exclusivamente al Derecho Penal, Penal Tributario, Delitos Económicos y Delitos Complejos;

Que, de fojas 5 a 7 obran copias fieles de carátulas de las denuncias formuladas;

Que, a fojas 8 obra Solicitud de Declaración de Incompetencia de Ricardo Daniel Tapia, debido que este municipio no cuenta con profesionales idóneos, los mismos no cumplen con el perfil requerido teniendo en cuenta que se necesita de un abogado con especialidad de derecho económico y delitos complejos;

Que, a fojas 9 obra Declaración de Incompetencia de la Subsecretaría Legal y Técnica, debido que no cuenta con un profesional con especialización en derecho penal económico y delitos complejos de la índole requerida en los actuados, que pueda atender la especificidad, complejidad e importancia de las causas penales descriptas;

Que, a fojas 10 y 11 obra Acta de Selección realizada a través de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gasto en presencia del Secretario de Economía y el Coordinador Letrado de la Secretaría de Producción, evaluando antecedentes y experiencia de los postulantes María Laura Bentivegna, D.N.I. N° 27.056.391 y Mariano Jara, D.N.I. N° 27.056.391, resulta acorde la selección de María Laura Bentivegna, D.N.I. N° 27.056.391;

Que, a fojas 16 y 17 obran Clausulas Anexas entre María Laura Bentivegna, en carácter de abogada, y la Municipalidad de Bahía Blanca, estableciendo las funciones, obligaciones de la nombrada y condiciones de contratación durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto al 31 de diciembre de 2022;

Que, a fojas 18 obra Declaración Jurada de fecha 05 de agosto del corriente;

Por todo lo expuesto; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Declarar la incompetencia en la órbita de la Municipalidad de Bahía Blanca para realizar tareas de

seguimiento respecto de la Causas Penales PP-02-00020817-19/19, Causa PP-02-00-021485-18/00 y Causa 02-00-0021018-18-00, en las cuales el Municipio tiene en trámite ante la UFIJ N° 10 de la ciudad de Bahía Blanca, puesto que según lo informado por la misma a fojas 9, no cuenta con un profesional con especialización en derecho penal económico y delitos complejos de la índole requerida en los actuados, que pueda atender la especificidad, complejidad e importancia de las causas penales descriptas.-

ARTÍCULO 2º)- Adjudicar a la abogada María Laura Bentivegna, D.N.I. N° 27.056.391, la prestación de servicio de patrocinio y representación legal del Municipio de Bahía Blanca, en las Causas Penales PP-02-00020817-19/19, Causa PP-02-00-021485-18/00 y Causa 02-00-0021018-18-00, en trámite ante la UFIJ N° 10 de la ciudad de Bahía Blanca, por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000,00.-), durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto al 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 3º)- Encomendar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gasto la efectiva prestación del servicio contratado.-

ARTÍCULO 4º)- Cumplir, notificar, dar al R.O., Contaduría General, y Departamento Compras y demás oficinas intervinientes, hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 1974

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/08/2022

Visto las presentes actuaciones, originadas por el Departamento Saneamiento Ambiental dependiente de la Secretaria de Gobierno, referidas a la adquisición de maquina fumigadora - equipo motopulverizador vehicular ULV, motor naftero de 118 a 20 hp aproximadamente, con arranque eléctrico- conforme Solicitud de Pedido N° 3815/2022 , y;

CONSIDERANDO:

Que, se realizó el correspondiente Concurso de Precios N° 3815/2022, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las siete (7) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fs. 6 a 12;

Que, el Jefe del Departamento Saneamiento Ambiental a foja 18 sugiere se adjudique a la firma Caviglia y Tellarini S.A., por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas;;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo N° 199 establece: *"Es obligación del Jefe de Compras comprobar y certificar la efectiva recepción de los artículos adquiridos por la Municipalidad. Será personalmente responsable de los perjuicios que se produzcan a consecuencia de los ingresos que certifique sin estar fundado en la verdad de los hechos. El Intendente lo podrá autorizar, cuando el volumen de trabajo lo justifique, a delegar dicha tarea en otros funcionarios, quienes asumirán la misma responsabilidad establecida precedentemente."*;

Por ello, en virtud de lo sugerido por el Departamento de Compras a foja 23, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º)- Adjudícase a **CAVIGLIA Y TELLARINI S.A. (Proveedor N° 5.253)**, la provisión de maquina fumigadora - equipo motopulverizador vehicular ulv, motor naftero de 118 a 20 hp aproximadamente, con arranque eléctrico, por única oferta conveniente a los intereses municipales y por la suma total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$1.580.000)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente Decreto.-

ARTICULO 2º)- Déjase constancia que el Jefe de Departamento, Hugo Gonzalez, Legajo N° 11.682, será la responsable de la recepción y control del equipo a ser adquirido, en un todo de acuerdo con lo normado en el Artículo N° 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 1977

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/08/2022

Visto las presentes actuaciones originadas por la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano, dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana, para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo - insumos y repuestos para reparación de camión hidroelevador, conforme a solicitud de pedido N° 3863/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 3863/2022, recibiendo la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las tres (3) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fs. 10 a 12;

Que, el Jefe de Compras sugiere a fojas 19 se adjudique a DUNVER S.S. SECCION IV L.G.S., la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo - insumos y repuestos para reparación de camión hidroelevador, por única oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a la firma **DUNVER S.S. SECCION IV L.G.S. (Proveedor N° 8.798)** la provisión del servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo - insumos y repuestos para reparación de camión hidroelevador, por única oferta conveniente a los intereses municipales, por la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$1.205.700.-)**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 1978

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la compra de una camioneta 0km doble cabina para el Comité Técnico Ejecutivo, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 20; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la compra de una camioneta 0km doble cabina para el Comité Técnico Ejecutivo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$6.334.550.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **25 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:30 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, notificar, dar al R.O., publicar, tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 1984

Publicado en versión extractada

Visto las presentes actuaciones, atento la Ordenanza N° 20.760, mediante la cual se autoriza y se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLE GUIDO SPANO ENTRE CUYO Y ESPECHE", a realizarse por la modalidad "Ejecución directa con fondos municipales" y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 35 mediante Decreto N° 1851/2022, de fecha 6 de Julio de 2022 se promulgó la mencionada Ordenanza;

Que el día 05 de Agosto de 2022, el Honorable Concejo Deliberante emite una Fe de Erratas a fojas 39, por haberse deslizado un error material al numerar la ordenanza sancionada en las presentes actuaciones el día 14 de Julio de 2022, indicándose que se registró con el número 20.760, cuando en realidad debió llevar el número 20.766, acompañando a fojas 38 el testimonio con la numeración correcta.

Que de acuerdo al error antedicho, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1851/2022; Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectificar el Artículo N° 1 del Decreto N° 1851/2021, donde dice "...Promúlgase; acúcese recibo y regístrase con el número 20.760.." debe decir "...Promúlgase; acúcese recibo y regístrase con el número 20.766..".-

ARTICULO 2°: Cúmplase, Publíquese, dése al RO, Comuníquese a los vecinos y tomen conocimiento Departamento Registro de Licitadores y Obras de Consorcio, Departamento Vialidad, Departamento Catastro, Oficina de Consorcios-Obras Básicas, Contaduría General y Honorable Concejo Deliberante, Cumplido; **ARCHIVASE.**

Decreto N° 2001

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/08/2022

Visto la necesidad de continuar brindando abordaje a las distintas situaciones de ocupación de inmuebles y tierras que se han presentado en nuestra ciudad en diversas oportunidades, y

Considerando

Que es intención de este gobierno acompañar las medidas dispuestas con anterioridad en la temática, con la designación de una persona que trabaje en conjunto con la Asesoría de Tierras y Escrituras Municipal y el Asesor de la Secretaría de Gobierno, Dr. Maximiliano De Mira;

Que el abordaje de la temática de tierras y en especial el de su ocupación de forma ilegal conlleva intervenciones específicas por lo que la nueva persona que se ocupe tendrá especial competencia en las situaciones de usurpación; para que de manera multidisciplinaria pueda intervenir con las distintas herramientas y dependencias municipales, puesto que deben contemplarse tanto las cuestiones sociales, territoriales como jurídicas, y que muchas veces además implica la presentación ante organismos del estado provincial, nacional, y la realización de procesos policiales y judiciales;

Por lo expuesto es que el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°)- Designar a la Abogada **María Eugenia DEVAUX**, D.N.I. N° 27.232.008, como **Directora Coordinadora de Gestión de Tierras**, en categoría 01/16, a partir del día 10 de agosto de 2022, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno instrumentando acciones vinculadas a la ocupación de inmuebles y demás cuestiones conexas que pudieran suscitarse en dicho marco.-

ARTICULO 2°)- Cúmplase, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Dirección General de Capital Humano, Subsecretaría Legal y Técnica, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Registro Patrimonial, y demás dependencias que correspondan; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 2013

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de luces y sonido para el día de la primavera - 18 de septiembre - (c/ pantallas, escenario, vallado y grupos electrógenos), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 32; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la contratación del servicio de luces y sonido para el día de la primavera - 18 de septiembre - (c/ pantallas, escenario, vallado y grupos electrógenos), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **26 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:30 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4°: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5°: Cumplir, notificar, dar al R.O., publicar, tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 2025

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Visto las presentes actuaciones, atento el Convenio suscripto por este Municipio y la firma Embotelladora del Atlántico S.A., relacionado con la necesidad de proveer de soluciones que mejoren la circulación vehicular por el sector de calles Rafael Obligado - Rincón y resolver la situación parcelaria de la mencionada empresa y

CONSIDERANDO

Que a fs. 301/311 del expediente 155-7224/2016 obra la Ordenanza 20530 promulgada mediante Decreto 19/2022 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la mencionada firma.

Que el convenio en cuestión resulta ser instrumento necesario para reformular la vía circulatoria con la construcción de una rotonda y la generación de una calle que corra paralela a las vías del Ferrocarril General Roca y culmine su trazado en la Ruta Nacional N° 3 y viabilizar las medidas necesarias para la reestructuración de las parcelas en la que se encuentra emplazada la empresa Embotelladora del Atlántico S.A.

Que en dicho marco se analizó en forma conjunta la factibilidad de realización de la obra inicial, es decir, la proyección de la rotonda como principio de ejecución de la estrategia diseñada en el Departamento Ejecutivo para dar solución al tránsito del sector de la ciudad, que continuará con la futura ejecución de una calle que corra paralela a las vías del Ferrocarril General Roca, con acceso a la mencionada rotonda y a la Ruta Nacional N° 3 y las cesiones necesarias para resolver la situación parcelaria antes mencionada.

Que en efecto, la empresa Embotelladora del Atlántico debe resolver la situación de las parcelas que se encuentran afectadas a su explotación industrial y que catastralmente se identifican como: Circ. IV - Secc. E - Ch 38 - Fr I - Parcela 1 w - Partida 181187; Circ. IV - Secc. E - Ch 38 - Fr I - Parcela 1 s - Partida 102974; Circ. IV - Secc E - Ch 38 - Fr I - Parcela 1 b - Partida 97160; Circ. IV - Secc. E - Ch 38 - Fr I - Parcela 1 k - Partida 97161 y Circ. IV - Secc. E - Ch 38 - Fr II - Parcela 1 - Partida 60758, debiendo proceder a su unificación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 15884.

Que en el convenio que motiva el presente acto administrativo se encuentran plasmados los términos en que cada una de las partes contribuirá en la solución de las situaciones problemáticas detectadas, estableciendo los derechos y las

obligaciones que deberá cumplir cada una y sus respectivos alcances.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante,

DECRETA

ARTICULO 1º: Aprobar en todas sus partes el Convenio celebrado entre esta Municipalidad de Bahía Blanca y la firma Embotelladora del Atlántico S.A., con domicilio en Ruta 229 km 7 de la ciudad de Bahía Blanca, representada por sus apoderados Mario Jorge Romeo y Erica Andrea del Luján Tkaczuk, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y a los antecedentes obrantes en el expediente 155-7224/2016.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, publíquese, dése al R.O., notifíquese, tomen nota a sus efectos la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, la División Central Territorial de Datos, los Departamentos Territorial, Catastro, Proyectos Urbanos, Vialidad, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Delegación Harding Green, Ingeniería de Tránsito, la Secretaría de Gobierno, demás dependencias municipales que correspondan y remítase al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.-

Decreto N° 2027

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la compra de Frutas y Verduras para Centros de Día de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 25; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la compra de Frutas y Verduras para Centros de Día de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$3.465.990.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **25 DE AGOSTO DE 2022**, a las **10:00 Horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, notificar, dar al R.O., publicar, tome nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 2047

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Visto estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: **"PUESTA EN VALOR DE BAÑOS DE CUBIERTA PARABOLOIDE E IMPERMEABILIZACIÓN DE GALERÍA Y NICHOS CALLE 1 - CEMENTERIO"**, mediante sistema de contratación AJUSTE ALZADO CON PRECIO TOPE Y UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%, y atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido N° 416R-3838-2022, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 416R-3838-2022**, para la ejecución de la obra: **"PUESTA EN VALOR DE BAÑOS DE CUBIERTA PARABOLOIDE E IMPERMEABILIZACIÓN DE GALERÍA Y NICHOS CALLE 1 - CEMENTERIO"**, con un

Presupuesto Oficial de **\$ 13.387.141,60** (PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS), a realizarse por sistema de contratación AJUSTE ALZADO CON PRECIO TOPE Y UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **5 de Septiembre de 2022, a las 10:00 hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

ARTICULO 3°: El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: Fuente: 131, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 01.16.00, Gasto: 3.3.1.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; tomen conocimiento el Departamento Proyectos y Obras y vuelva a la Secretaría de Infraestructura.
Ida.-

Decreto N° 2053

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Visto las presentes actuaciones, originadas por el Departamento Talleres y Maestranza, dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana, referida a la adquisición de neumáticos - conforme Solicitud de Pedido N° 3707/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 3707/2022, recibándose las propuestas económicas válidas de tres (3) firmas inscriptas en el Registro de Proveedoras, de las seis (6) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fs. 5 a 10;

Por todo lo expuesto, en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 23, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1°)- Adjudicar a **ALVAREZ NEUMÁTICOS S.A (Proveedor N° 5.649)**, la provisión de neumáticos para carga y transporte, por mejor oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$2.818.000.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos y los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°)- Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 2089

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/08/2022

Visto estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: **"REFACCIONES ESCUELA DE TEATRO"**, mediante sistema de contratación AJUSTE ALZADO CON PRECIO TOPE Y UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%, y atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido N° 416R-4448-2022, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 416R-4448-2022**, para la ejecución de la obra: **"REFACCIONES ESCUELA DE TEATRO"**, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUATRO CENTAVOS (\$49.862.814,04.-), a realizarse por sistema de contratación AJUSTE ALZADO CON PRECIO TOPE Y UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el

Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **07 de Septiembre de 2022, a las 10:00 hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

ARTICULO 3°: El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: Fuente: 132, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 62.01.00, Gasto: 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; tomen conocimiento el Departamento Proyectos y Obras y vuelva a la Secretaría de Infraestructura.

Decreto N° 2091

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/08/2022

Visto el presente expediente, mediante el cual el Departamento Proyectos y Obras acompaña el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada de la obra "**INSTALACIÓN DE GAS NATURAL JARDIN DE INFANTES N° 938**", de esta ciudad,, **a realizarse por el sistema de contratación Ajuste Alzado, con Precio Tope y Anticipo financiero hasta el 20%**, con el visado legal correspondiente; atento a que la presente obra se ha cargado en el Sistema de Rafam, según consta en Solicitud de Pedido N° 416R-4440-2022, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a **LICITACIÓN PRIVADA N° 416R-4440-2022**, para la ejecución de la obra "**INSTALACIÓN DE GAS NATURAL JARDIN DE INFANTES N° 938**", de esta ciudad, con un Presupuesto Oficial de **\$4.151.573,91** (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), a realizarse por el sistema de contratación Ajuste Alzado, con Precio Tope y Anticipo financiero hasta el 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **2 de Septiembre de 2022, a las 10:00 horas**, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que se origine deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Categoría Progr. 62.01.00, Jurisdicción 1110105000, Gasto 5.4.6.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase; dése al R.O.; tomen conocimiento los Departamentos Proyectos y Obras y Registro de Licitadores.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 2254

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/04/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 75.148, HOLZMAN JOSE FABIAN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 425/2022, de fecha 17 de Enero de 2022, obrante a fojas 28, se dio de baja al contribuyente N° 75.148, Holzman Jose Fabian, con retroactividad al 31 de Julio de 2020;

Que, el Jefe de División del Departamento Recaudación informa a fojas 29, que correspondería la rectificación de la Resolución citada precedentemente debido a que se ha incurrido en un error en el número de expediente informado a

fojas 28, siendo el correcto 0-4243/2020-0-0;

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Rectifícase el número de expediente 0-4203-2020-0-0, por el número 0-4243-2020-0-0, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho; ARCHÍVESE.

Resolución N° 1755

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 19/04/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 82.324, MARTIN IVANA ANDREA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

-RESUELVE-

ARTICULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 82.324, MARTIN IVANA ANDREA** con retroactividad al **30 de Diciembre de 2021**, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 193

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 19/04/2022

Visto la renuncia presentada a fojas 1, por el agente **Martín Alberto SERRA, legajo N° 5099, DNI 12.940.368**, quien venía desempeñando funciones con categoría efectiva 3/4C.1 e interino 3/2A.5, en el Departamento Talleres y Maestranza (412); y considerando lo informado a fojas 4,5 y 6 por el Departamento de Administración de Personal, Departamento de Contaduría General y la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales respectivamente; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º): Aceptar la renuncia presentada por el agente **Martín Alberto SERRA, Legajo N° 5.099, D.N.I. 12.940.368, C.U.I.L. 20-12940368-4**, al cargo efectivo en categoría 3/4C.1 e interino en categoría 03/2A.5, dependiente del Departamento de Talleres y Maestranza (Oficina N° 412), para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 1° de Abril de 2022, comprendida en los límites previstos en la Ley 9650/80.

ARTICULO 2º): Dejase constancia que el nombrado precedentemente deberá reintegrar su carnet de afiliado y el de sus familiares a la Dirección Obra Social del Empleado Municipal.

ARTICULO 3°: Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes en el **legajo N° 5099** , responden al nombre de **Martín Alberto SERRA CUIL 20-12940368-4**.

ARTICULO 4°: Cúmplase, notifíquese tome nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Departamento de Talleres, Dirección Obra Social de Empleados Municipales, División Jubilaciones y Pensiones, Sindicato de Trabajadores Municipales; dése al R.O. y **ARCHIVESE**.

Resolución N° 194

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/04/2022

VISTO el procedimiento digital implementado, y atento a que el agente ANDREANI GABRIELA FERNANDA, legajo N° 12351, dependiente de DELEGACION ING. WHITE, cumplió veinticinco (25) años de servicio, en el mes de Abril de 2022 atento los beneficios que acuerda el Artículo 12° del Decreto 158/96, en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1°)- Autorízase al Departamento de Administración del Personal a liquidar a favor del agente **ANDREANI GABRIELA FERNANDA**, legajo **N° 12351**, dependiente de **DELEGACION ING. WHITE**, la suma de **PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 56/100.-(\$ 127973,56)**, en concepto de premio por los **veinticinco (25) años** de servicios prestados en la Administración Comunal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto N° 158/96.-.

ARTICULO 2°)- El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.7.2.-

ARTICULO 3°)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, DELEGACION ING. WHITE, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.

Resolución N° 195

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/04/2022

VISTO el procedimiento digital implementado, y atento a que el agente ALEGRIA OMAR ABELARDO, legajo N° 12354, dependiente de DELEGACION CENTRO, cumplió veinticinco (25) años de servicio, en el mes de Abril de 2022 atento los beneficios que acuerda el Artículo 12° del Decreto 158/96, en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1°)- Autorízase al Departamento de Administración del Personal a liquidar a favor del agente **ALEGRIA OMAR ABELARDO**, legajo **N° 12354**, dependiente de **DELEGACION CENTRO**, la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 68/100.-(\$ 153568,68)**, en concepto de premio por los **veinticinco (25) años** de servicios prestados en la Administración Comunal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto N° 158/96.-.

ARTICULO 2°)- El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.7.2.-

ARTICULO 3°)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, DELEGACION CENTRO, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.

Visto el acto Resolutivo N°17/2022 mediante el cual se autoriza a Contaduría General a erogar en concepto de remuneraciones sin aportes, remuneraciones con aportes, aportes patronales al Instituto de Previsión Social y los aportes patronales a la Obra Social correspondientes por el fallecimiento del agente FONTANELLA Daniel Alberto, legajo n° 5.816, y considerando que a fojas 12 la Subsecretaría de Mantenimiento detectó un error en el Artículo 1° de la misma, resulta necesario rectificar dicha Resolución; por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N°17/2022 donde dice: "...PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$298.984,18)" deberá decir: "PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 18/100 (\$298.948,18)".

ARTICULO 2°)- Cumplase, notifíquese a la recurrente, la Sra. REBOYRAS Olga Beatriz, tome nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Tesorería Municipal, Subdirección de Capital Humano, Delegación Las Villas; dése al R.O., cumplido: **ARCHIVASE**.

Vista la nota obrante a fojas 11 presentada por el Subsecretario de Mantenimiento mediante la cual solicita recategorizar al agente **DANIELLO Rubén Darío, Legajo n°13.545**, para cumplir con la categoría de capataz, en el cargo 6/1A en la sección mecánica liviana dependiente del Departamento de Talleres y considerando:

Que el cargo de Capataz en la Sección de Mecánica Liviana la desempeñaba el agente FERNANDEZ Raúl Osvaldo, quien fue dado de baja en su cargo por acogerse al régimen de Jubilación Ordinaria bajo resolución 245/2021.

Que en todas las oportunidades desde Julio del 2021 el agente DANIELLO Rubén Darío ha realizado los reemplazos del agente FERNANDEZ Raúl en cada ausencia del mismo.

Que a fojas 15 la Subsecretaria de Capital Humano expone: " ... *la figura de capataz no existe en la estructura del Escalafón Municipal por sus responsabilidades y tareas encomendadas se asimila a las descriptas en el artículo 15 ° del Decreto N.º 1399/09 IV) OBRERO (Agrupamiento 06) Clase 1, ello fundado en el artículo N.º 38 del mencionado decreto.*

Que según se entiende de la Descripción de puestos relevadas para la construcción de un nomenclador de funciones el capataz es el responsable del equipo de operarios al que se asigna la ejecución material de un trabajo de obra determinado, siendo el responsable del control y rendimiento de los mismos, teniendo la responsabilidad de la implementación, planificación y dirección a través de la organización de su personal con la finalidad de cumplir con los objetivos de una obra. Es el nexo entre los obreros y la dirección/cargos superiores, pudiendo realizar propuestas de cambios y modificaciones convenientes en procedimientos, técnicas, materiales a utilizar en el trabajo a realizar. Atiende al suministro de materiales, vigilando su ingreso y acopio. -

Por ello el capataz debe tener probada experiencia en ejecución de obras, capacidad de liderazgo y dotes de mando, de organización, y de resolución.

Que la designación en la función de capataz permite indentificar las responsabilidades mencionadas y la necesidad de reemplazo en caso de ausencia para la dependencia que tiene asignada esa función.-"

Que a su vez, la Subsecretaría de Capital Humano a fojas 15 vta. informa que a la fecha (28 de diciembre de 2021) el agente Rubén Darío DANIELLO no había dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 20161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial 15134 "Ley Micaela".

Que a fojas 16 consta copia del certificado emitido por la Subsecretaría de Capital Humano donde se deja constancia que

en fecha 04 de marzo de 2022 el agente Rubén Darío DANIELLO ha cursado y aprobado el curso "Ley Micaela: capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres", haciendo entrega del mismo a esta Secretaría con fecha 20 de abril de 2022.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Capital Humano de fojas 15; lo dictaminado por la Junta de Ascenso y Calificaciones a fojas 14, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y el Departamento de Contaduría General a fojas 15 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1°: Recategorizar y designar de forma interina en categoría **06/1A** del agente **Rubén Darío DANIELLO, legajo N.º 13.545**, para desempeñar la función de capataz, dependiente del Departamento de Talleres y Maestranza (oficina N° 412), manteniendo su categoría de revista efectiva y la jornada ampliada, a partir del **1º de septiembre del 2021 y por el término de un (1) año tal lo establecido en el artículo 17º del Convenio Colectivo de Trabajo.**

ARTICULO 2°: Dejase constancia que el agente mencionado, da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza 20161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca de la ley Provincial 15134 "Ley Micaela"

ARTICULO 3°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Cat. Prog. 01.01.00, Gastos 1.1.1.6 y 1.1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Departamento de Talleres y Maestranza, dese a. R.O. y **ARCHIVASE.** -

Resolución N° 211

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/04/2022

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección Mercado Municipal, solicita el pago de la factura n°0002-00000017 correspondiente al informe técnico de seguridad e higiene realizado por el Ing. Horacio Fioriti, CUIT: 20-12591172-3, por lo expuesto y considerando:

Que a fojas 2 del presente expediente, consta copia de la solicitud informe general de todo el edificio efectuada por la Directora del Mercado Municipal donde funciona dicho mercado, a la Secretaría de Infraestructura, en el cual expone: *"Solicito, en carácter de Directora del Mercado Municipal, se realice de manera urgente, un informe general de todo el edificio, a cargo de personal capacitado y calificado. Este mismo deberá incluir principalmente los referido a la parte eléctrica y también a redes de incendio.*

El mismo surge de la necesidad de conocer el riesgo eléctrico de este Mercado, y evitar futuros daños como los ocurridos el día 8 de febrero y en días posteriores, especialmente luego del gran temporal que azotó a nuestra ciudad. En lo referido al evento de fecha 8 de febrero, a continuación paso a detallarlo:

Siendo aproximadamente las 5:30 hs de la mañana, ocurrió un desperfecto eléctrico en la térmica general (térmica tetrapolar 32º) ubicada en la zona del subsuelo del edificio que dirijo.

Habiendo averiguado con personal de mantenimiento eléctrico del municipio, me informaron que la causa se debía a una gran sobrecarga de tensión en esa térmica, y su posterior aumento de temperatura.

Como consecuencia de este desperfecto, dicha térmica general comenzó a hacer chispas y se produjo un principio de incendio, lo que podría haber traído consecuencias muchísimo mas graves si las chispas o el fuego hubieran llegado a los depósitos de papeles que se encuentran a metros de allí, en el área del entrepiso.

Por esto, y por los innumerables reclamos por parte del personal de limpieza, mantenimiento y comerciantes solicito se realice un informe con el siguiente objetivo:

Determinar el grado de cumplimiento de lo exigido por la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene del establecimiento, específicamente:

- *Características constructivas e infraestructura*
- *Sistema de prevención y extinción de incendios*
 - *Carga de fuego y extintores*
 - *Condiciones de protección contra incendios (situación, construcción, extinción)*
 - *Medios de Escape*
- *Instalación eléctrica*
- *Señalética "*

Que a fojas 6, la Secretaría de Infraestructura, adjunta copia de la respuesta emitida por la División Higiene y Seguridad Laboral, la cual expone: "*De acuerdo a lo solicitado en el memo 1489 DCMM y 1499 SI, informamos que esta División no podrá cumplir con la urgencia requerida en realizar el informe del Edificio Mercado Municipal, ya que tenemos gran demanda de trabajo (capacitaciones, informes, inspecciones" organizadas y pactadas, además contamos con poco personal para afectar a dicha solicitud.*"

Que el informe solicitado, no se llevó a cabo por personal municipal, en virtud de la respuesta otorgada por la División antes mencionada, y por los motivos expuestos en la declaración de incompetencia elevada por el arquitecto A. Martín Castro García a/c de la Secretaría de Infraestructura, quien expone: "...Que, el trabajo requerido es específico y pormenorizado de las condiciones edilicias en las que se encuentra el Mercado Municipal en toda su extensión, debiendo por dicha razón utilizar herramientas e instrumental específico, con el que las áreas técnicas a mi cargo no cuentan, a saber: Telurimetro Konstar PDR-200DG, RCD Tester, etc..."

Que por dicha razón, se hace necesario iniciar el presente trámite administrativo a los efectos de poder abonar la factura antes mencionada, teniendo en cuenta que el informe edilicio de seguridad e higiene debía realizarse con urgencia, por lo cual se solicitó de manera urgente presupuestos, tanto a la Consultora en Ingeniería "Laurent Bureau", como también a la Consultora Kapla a cargo del Ingeniero Fioriti Horacio Mario, quien emitió la factura que aquí se solicita sea abonada, con fecha 12 de abril del corriente.

Que la Secretaría de Gestión Urbana ha tomado debida nota de la observación efectuada por el Departamento de Contaduría General a fojas 12; por dicha razón insiste en proseguir con el trámite del pago a la consultora Kapla por haber sido la oferta mas económica cotizada.

Por lo expuesto; y teniendo en cuenta la documentación adjunta con el trabajo realizado, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y del Departamento Contaduría General a fojas 11, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Contaduría General a abonar la Factura n° 0002-00000017, por la suma **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00)** a favor de FIORITI HORACIO MARIO CUIT: 20-12591172-3, en concepto de elaboración de informe edilicio de seguridad e higiene del edificio Mercado Municipal, realizado el día 12 de abril del 2022.

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.03.00, Gasto del presupuesto 3.4.1.0.

ARTICULO 3°: Cúmplase, dése al R.O tome conocimiento el Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, Departamento Tesorería. Cumplido: **ARCHIVASE.**

Resolución N° 1858

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/04/2022

Visto las presentes actuaciones, atento a lo informado por el Departamento de Recaudación a fojas 28, y ante la imposibilidad de poder contactarse con el titular para la presentación del cese correspondiente, corresponde la baja de oficio de los **Contribuyentes N° 46.952 y 46.952A**, retroactiva al **30 de abril de 2013**, no así de su deuda, la cual permanecerá en nuestros registros ante la eventual aparición del recurrente;

Por todo ello, y en virtud de lo solicitado por el Departamento Recaudación, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTÍCULO 1º: Otórguese la baja de oficio a los **Contribuyentes N° 46.952 y 46.952A, CARLOS OSCAR SANTILLÁN**, retroactiva al **30 de abril de 2013**, no así de su deuda, la que permanecerá en nuestros registros ante la eventual aparición del recurrente, en un todo de acuerdo a los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento Recaudación y hecho, ARCHIVESE.-

Resolución N° 1896

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/05/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 79.920, ROST HERNAN**;y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 79.920, ROST HERNAN**, con retroactividad al 20 de septiembre de 2021, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2001

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/05/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 90.288, GRECIA VALERIA VITAQUIS**, y, CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1889/2022 de fecha 29 de abril de 2022, obrante a fojas 10, se dio de baja al Contribuyente N° 98.288, Grecia Valeria Vitaquis, con retroactividad al 31 de enero de 2022;

Que, el Jefe de División del Departamento Recaudación informa a fojas 11 que corresponde rectificar la Resolución citada en párrafo que antecede, debido que se informó por error el número de contribuyente 98.288, siendo el correcto el N° 90.288;

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTÍCULO 1º): Rectificar la Resolución N° 1889/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º):** Dar de baja al Contribuyente N° **90.288, GRECIA VALERIA VITAQUIS** con retroactividad al 31 de enero de 2022, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución."

ARTÍCULO 2º): Cumplir, notificar, Dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2014

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/05/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 86.583, LIDIA ESTER LIPANI;** y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios y Tasa por Otros Servicios Municipales**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 86.583, LIDIA ESTER LIPANI**, con retroactividad al 28 de febrero de 2022, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2016

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/05/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 85.956, PEREZ MARIA JULIA**, y, CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1891/2022 de fecha 03 de mayo de 2022 obrante a fojas 13, se dio de baja al Contribuyente N° 85.956, Perez María Julia con retroactividad al 30 de noviembre de 2022;

Que, el Jefe de División del Departamento Recaudación informa a fojas 14 que corresponde rectificar la resolución citada en párrafo que antecede, atento que se informó por error la fecha de baja 30/11/2022, siendo la correcta 30/11/2021;

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

-RESUELVE-

ARTICULO 1º): Rectifíquese el Artículo N° 1 de la Resolución N° 1891/2022, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º) Dese de baja al Contribuyente N° 85.956, PEREZ MARIA JULIA con retroactividad al 30 de noviembre de 2021, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.**"

ARTICULO 2º): Cúmplase, notifíquese, Dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2029

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 23/05/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 82.083A, ADELA BEATRIZ TEJADA**; y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios y Tasa por Otros Servicios Municipales**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 82.083A, ADELA BEATRIZ TEJADA**, con retroactividad al 28 de noviembre de 2021, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.

Resolución N° 127

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 31/05/2022

isto las presentes actuaciones, mediante las cuales la firma ARSAT solicita dos espacios municipales de 5m x 5m en la localidad de Bahía Blanca para la instalación de un nodo de conexión de red de fibra óptica que facilitará la conectividad del corredor Bahía Blanca - Mar del Plata, favoreciendo el despliegue de la Red Federal de Fibra Óptica en las localidades de Ingeniero White y Villa Espora y

CONSIDERANDO

Que a fs. 8, el Departamento Territorial informa que en la localidad de Ing. White existen dos Reservas de Equipamiento Comunitario, donde parte de alguna de ellas podría atender el pedido, las cuales están identificadas catastralmente como: Circ.: II - Secc.: D - Mz.: 394 m - Parc.: 5 y 6 - Partidas: 124025 y 124026, respectivamente y se encuentran inscriptas a favor del Municipio y una Reserva de Equipamiento Comunitario propiedad del Municipio en Villa Espora, identificada catastralmente como: Circ.: IV - Secc.: E - Mz.: 17 r - Parcela: 7 - Partida: 106583, en cuya parcela se encuentra construida la plaza Stella Maris.

Que a fs. 18, el Departamento Planeamiento Urbano informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circ.: II - Secc.: D - Mz.: 394 m - Parc.: 5 y 6 - Partidas: 124025 y 124026 pertenecen a la zona Residencial Ingeniero White 2 (2) (RIW2 (2)), Ordenanza N° 15615.

Que la zona RIW 2 en el Código de Planeamiento Urbano, se caracteriza como: "*Área de residencia general, donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros, que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona*".

Que el inmueble identificado catastralmente como: Circ.: IV - Secc.: E - Mz.: 17 r - Parcela: 7 - Partida: 106583, pertenece a la zona Área Especial 10 (AE (10)), artículo 3.2.20 del Código de Planeamiento Urbano. En la zona AE (10) serán de aplicación los indicadores urbanísticos de la zona R2.

Que el uso a instalar se encuadra en el rubro "Infraestructura de Servicios" del Cuadro N° 1 (Usos según Distritos) del Código de Planeamiento Urbano, que se califica con referencia 7 en todas las zonas establecidas en el mencionado Código, la cual determina que la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento deberá efectuar en cada caso un estudio para determinar la conveniencia de la localización proyectada.

Que a fs. 19, el Departamento Saneamiento Ambiental informa que no tiene ninguna objeción al respecto, prestando conformidad a lo solicitado.

Que a fs. 47, el Departamento Territorial sugiere que la instalación del nodo sea en parte del inmueble identificado catastralmente como: Circ.: II - Secc.: D - Mz.: 394 m - Parcela 6 - Partida: 124026, en el límite con la parcela 7 sobre la calle Pesquero Usurbil, tal como indica la planimetría de la manzana adjuntada a fs. 48.

Que la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento en Acta 582, concuerda en viabilizar la factibilidad solicitada en el inmueble sugerido por el Departamento Catastro Territorial y en las condiciones planteadas por dicho Departamento.

Que a fs 53, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano sugiere que la duración del convenio sea por un término de diez (10) años, prorrogable por otros diez (10) años por acuerdo de partes.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la firma ARSAT S.A. la instalación de un nodo de conexión de red de fibra óptica de internet para facilitar la conectividad del corredor Bahía Blanca - Mar del Plata en un espacio de 5 m x 5 m, sobre cada uno de los inmuebles identificados catastralmente como: Circ.: II - Secc.: D - Mz.: 394 m - Parcela 6 - Partida: 124026, en el limite con parcela 7 sobre calle Pesquero Usurbil y Circ.: IV - Secc.: E - Mz.: 17 r - Parcela: 7 - Partida: 106583.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tomen nota a sus efectos la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, los Departamentos Contralor de Obras Particulares, Planeamiento Urbano, Territorial, Vialidad, Electricidad y Mecánica, Saneamiento Ambiental, la División Central Territorial de Datos, las delegaciones Harding Green e Ing. White y hecho, ARCHÍVESE.

Resolución N° 273

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/06/2022

Visto la solicitud presentada, a fojas 496 de los presentes actuados, por la Instructora de la Residencia de Medicina General y el Residente de 2º año **Med. Alejandro Wagner, D.N.I. 35.246.942**, inherente a la rotación electiva y correspondiente al Programa de Residencias Básicas Médicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse en el Centro de Salud "Leonor Capelli" de Ingeniero White, perteneciente al Área Programática VII y dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca

Considerando que, a fojas 497, obra el formulario presentado por los solicitantes aceptado por la Unidad de Docencia e Investigación y de fojas 498 a 502, consta la documentación requerida en el mismo

Que a fojas 503, el Jefe del Centro de Salud "Leonor Capelli" de Ingeniero White autoriza dicha rotación, y a fojas 504 la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud de Bahía Blanca da el Visto Bueno a la misma entendiendo la relevancia de dicha rotación para la formación profesional, y a fin de alcanzar los objetivos propuestos para su 2º año de Residencia

Por lo expuesto el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la Rotación Electiva a la Residente de 2º año de la Residencia de Medicina General de Región Sanitaria I con sede en Gral. D. Cerri, **Med. Alejandro Wagner, D.N.I. 35.246.942**, que se desarrollará en el Centro de Salud "Leonor Capelli" de Ingeniero White perteneciente al Área Programática VII, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, desde el día **27 de junio** hasta el día **22 de julio de 2022**, enmarcada en el Programa de Residencias Básicas Médicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO: Déjese constancia que el residente cuenta con Cobertura de Seguro en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

TERCERO: Cúmplase, tomen nota Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud, Area Programática, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 275

Publicado en versión extractada

Visto la presentación, efectuada por la agente **Cecilia CONTI, legajo N° 14063**, dependiente del Área Programática II, quien solicita licencia sin goce de haberes con reserva de cargo, debido a que ha sido designada para ejercer una función política, como Directora del Hospital Municipal de Tornquist "Dr. Alberto Castro".

Considerando que de lo informado por el Departamento Administración del Personal, a fojas 4, se desprende que tal requerimiento se encuadra en lo establecido por el artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "*Al agente que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, ya sean nacionales, provinciales o municipales, le serán reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función.*";

Que a fojas 4 del presente expediente consta la designación de la agente **Cecilia CONTI, legajo N° 14063**, como Directora Médica del Hospital Municipal de Tornquist "Dr. Alberto Castro", según Decreto N° 748/2022 de la Municipalidad de Tornquist, a partir del 21 de junio de 2022.

Por todo lo expuesto y atento a la documentación aportada por la agente, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otórgase licencia sin goce de haberes a la agente **Cecilia CONTI, legajo N° 14063**, dependiente del Área Programática II, otorgándosele el beneficio de Reserva de Cargo, **categoría efectiva 9/11, a partir 21 de Junio de 2022** y hasta tanto se encuentre cumpliendo una función pública como Directora del Hospital Municipal de Tornquist "Dr. Alberto Castro", conforme a lo determinado en el artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2°: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Subsecretaría Atención Integral de la Salud, dése al R.O. y archívese.-

Resolución N° 290

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/07/2022

Visto que por Resolución 264/2022, a fojas 299 de las presentes actuaciones se designa a la agente Alejandra Elizabeth MANGIONE, legajo 14794, como Coordinadora de Enfermería, en una categoría *efectiva* 10/1A, para desempeñarse en dicha función en el Área Programática VIII (oficina 698), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, y su situación de revista efectiva 10/6C, otorgándole una Bonificación Remunerativa por Función del 20%, establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 780/2012; a partir del día de su notificación y por el término de cuatro (4) años.

Considerando que a fojas 300, el Departamento de Administración del Personal informa que se ha detectado un error en el Artículo 3° de la Resolución 264/2022, donde se designa a la agente **Alejandra Elizabeth MANGIONE, legajo 14794**, en una categoría *efectiva* 10/1A, siendo que la misma es una categoría *interina* 10/1A, por lo cual correspondería modificar el presente acto resolutivo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo 3°, de la Resolución N° 264-2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°:)Designar por concurso en la Función de Coordinadora de Enfermería de Área Programática a la agente Alejandra Elizabeth MANGIONE, legajo 14794, categoría interina 10/1A, para desempeñarse en dicha función en el Área Programática VIII (oficina 698), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, y su situación de revista efectiva 10/6C, otorgándole una Bonificación Remunerativa por Función del 20%, establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 780/2012; a partir del día de su notificación y por el término de cuatro (4) años"

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano; dése al R. O. y ARCHIVÉSE.

Bahia Blanca, 07/07/2022

Visto la Resolución 240/2022 obrante de fs. 29 a fs. 32, en la cual se abona el pago correspondiente al incentivo no remunerativo a los prestadores de salud del Plan Sumar (ex Nacer) pertenecientes a la Secretaria de Salud, afectados al Programa de Inmunizaciones, durante el año 2021, en el marco del "Proyecto Estrategia de Pago Capitado asociado a procesos de mejora en cobertura de Inmunizaciones",

Considerando que por intermedio del Departamento Administración del Personal se autoriza a abonar el monto de pesos siete mil (\$ 7.000) a cada agente, en concepto de pago de incentivos al personal de salud, abocado a Inmunizaciones, durante el año 2021, y requeridos por cada equipo de gestión de cada área programática según consta de fs. 12 a 23.

Que el Secretario de Salud informa a fojas 33, que se ha omitido incorporar al acto resolutivo a las agentes Maria Fernanda RIQUELME legajo N° 15803 dependiente del Área Programática III y Claudia Ester BALDERRAMA legajo N° 13166 dependiente del Área Programática V, según consta en los listados de fojas 17 y 20 del presente expte., remitidos por los Equipos de Gestión de las respectivas Áreas Programáticas.

Que a fs. 27 se encuentra la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Autorízase al Departamento Administración de Personal a abonar el pago correspondiente al incentivo no remunerativo a los prestadores de salud del Plan Sumar (ex Nacer), afectados al Programa de Inmunizaciones, durante el año 2021, en el marco del "Proyecto Estrategia de Pago Capitado asociado a procesos de mejora en cobertura de Inmunizaciones", a las agentes detalladas a continuación pertenecientes a la Secretaria de Salud:

| legajo | Nombre y Apellido | Dependencia | Monto |
|--------|--------------------------|-----------------------|---------|
| 15803 | Maria Fernanda Riquelme | Area Programatica III | \$7.000 |
| 13166 | Claudia Ester Balderrama | Area Programatica V | \$7.000 |

SEGUNDO: El presente gasto corresponde a la imputación, Fuente 132 Jurisdicción 1110107000 Cat. Prog. 01.14.00 Gasto 1173 y 1262 por el importe total de \$ 14.000 (PESOS CATORCE MIL), correspondiendo a cada uno de los 2 beneficiarios, la suma de pesos siete mil (\$7.000,00).-

TERCERO: Cúmplase, tome nota Departamento Administración de Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, dése al R. O. y ARCHIVESE.

Bahia Blanca, 07/07/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la ASESORIA MUNICIPAL DE TIERRAS Y ESCRITURAS, referente al traslado en comisión del agrimensor **MONTERO PABLO ARIEL, legajo N° 16044**, quien concurrió desde el día 30 de junio de 2022 y hasta el 1 de julio del corriente año, a las ciudades de La Plata y Buenos Aires a fin de realizar gestiones inherentes a su función ante la Escribanía General de Gobierno, ARBA, AABE, entre otros organismos públicos; por lo expuesto el **SECRETARIO DE GOBIERNO** en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 314/2017,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º- Dar por destacado en comisión sin viáticos al agente **MONTERO PABLO ARIEL, legajo N° 16044**, quien concurrió desde el día 30 de junio 2022 y hasta el 1 de julio del corriente año, quien se trasladó en vehículo particular a las ciudades de La Plata y Buenos Aires a fin de realizar gestiones inherentes a su función ante la Escribanía General de Gobierno, ARBA, AABE, entre otros organismos públicos.

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **MONTERO PABLO ARIEL, CUIL 20-28664415-6**, la suma de pesos treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$33264,93), en concepto de gastos que surgieron durante el viaje, de acuerdo a la rendición de cuentas obrante a fojas 4 a 5 vta de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 301

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/07/2022

Visto que la Dirección General de Catastro y Obras Particulares a fojas 9 del presente expediente solicita la prórroga de adscripción de la agente Jessica Paola PIASER, legajo 12816 dependiente de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud,

Considerando que a fojas 10 el Secretario de Salud accede a una prórroga de adscripción, a partir del 20 de marzo de 2022 y por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 20º del Convenio Colectivo de Trabajo, "Un agente reviste como adscripto cuando es destinado a ejercer sus funciones en un área Municipal distinta a la que le es propia y en forma transitoria, a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de esta. La situación de Adscripto de un trabajador Municipal, no podrá exceder el término máximo de 1 año (un año), y sólo en casos excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superados dichos lapsos debe ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retornar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzarán a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo de lo dispuesto de retroactividad alguna "

Considerando que se cuenta con el VºBº de la Junta de Ascensos y Calificaciones, a fojas 14 y el informe de la Subdirección de Capital Humano, fojas 15, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la adscripción a la Dirección General de Catastro y Obras Particulares (oficina 465), a la agente **Jessica Paola PIASER, legajo 12816** dependiente de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud (oficina 576), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y su categoría, 04/2B, a partir del **20 de marzo de 2022 y por el término de seis (6) meses.**

SEGUNDO: Notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección General de Catastro y Obras Particulares, Subsecretaría de Atención Integral de la Salud dése al R.O, cumplido ARCHIVESE.

Resolución N° 2366

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/07/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que Registro Patrimonial ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente RODRIGUEZ PERAITA MARIA INES, legajo N° 6162, por parte de la agente AZAM KARINA MARCELA, legajo N° 12834; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento

Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo a la agente **AZAM KARINA MARCELA**, legajo **Nº 12834** categoría **03/1D.01** a categoría **02/2B.01**, para desempeñar la función de Jefa de Departamento, en ausencia de la agente **RODRIGUEZ PERAITA MARIA INES**, legajo **Nº 6162**, a partir del día 1 de Julio del 2022 y hasta el 6 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 303

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/07/2022

Visto la nota presentada a fojas 6, por la Secretaría de Gestión Urbana, donde solicita la adscripción de la agente Jorgelina Magalí Espinosa, legajo N° 14587, categoría 03/4C, dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica en Salud.

Considerando que el Secretario de Salud a fojas 7, accede a la adscripción de la agente Jorgelina Magalí Espinosa, legajo N° 14587, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que según lo establecido en el Art. 20º del Convenio Colectivo de Trabajo: *"Un agente reviste como adscripto cuando es destinado a ejercer sus funciones en un área Municipal distinta a la que le es propia y en forma transitoria a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de esta. La situación de Adscripto de un trabajador Municipal, no podrá exceder el termino máximo de 1 año (un año), y solo en casos excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por 6 meses más. Superados dichos lapsos debe ser absorbido por ente requirente o, en caso contrario retornar a su lugar de origen. Los plazos señalados comenzarán a computarse a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que apruebe el presente, careciendo lo dispuesto de retroactividad alguna".*

Que a fojas 10 la Junta de Ascensos y Calificaciones accede a lo solicitado.

Que la Subdirección de Capital Humano, a fojas 11, sugiere el acto resolutive a dictarse.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Adscribir a la Secretaría de Gestión Urbana, (oficina 636), a la agente **Jorgelina Magalí Espinosa, legajo N° 14587**, dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica en Salud (oficina 574), quien reviste en categoría 03/4C, manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

SEGUNDO: Notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección General de Planificación Estratégica en Salud, Secretaría de Gestión Urbana, dése al R. O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 304

Publicado en versión extractada

Visto la solicitud de la Secretaría de Salud, a fojas 1 y 2, siguiendo la disposición del procedimiento de recategorizaciones y ampliaciones horarias, según Resolución 199/2022, y donde se requiere la ampliación horaria a treinta y cinco (35) horas semanales para las agentes Mara Rosa ZABALA, leg. 16469, dependiente del Área Programática X y Joana PICCA GARINO, leg. 21314, dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica en Salud; además la ampliación horaria a cuarenta (40) horas semanales para las agentes Pamela Susana MARTZ, leg. N° 15312, dependiente del Área Programática IV y María Ximena SELEME, leg. 16104, dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica en Salud y Camila Ayelén BONACCI, leg. 16376 dependiente de la Secretaría de Salud; y la ampliación horaria a cuarenta y cuatro (44) horas semanales para la agente Claudia Fabiana LUGONES, leg. 13328, dependiente del Área Programática VI, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Considerando que dichas ampliaciones horarias son solicitadas para cubrir las necesidades diarias de las Áreas Programáticas, del Despacho de la Secretaría y de la Dirección de Planificación Estratégica en Salud, entendiéndose que para la Secretaría de Salud, dichas disponibilidades horarias ampliarían la carga de datos, factor fundamental, que beneficiaría la coparticipación de este Ejercicio Anual.

Que la Subdirección de Capital Humano a fojas 3 y 4, sugiere el acto resolutivo a dictarse

Teniendo en cuenta la imputación de Contaduría General de fojas 4, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades.

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la ampliación horaria a treinta y cinco (35) horas semanales que posee la agente **Pamela Susana MARTZ, leg. N° 15312**, categoría 05/4C, dependiente del Área Programática IV (oficina 694), a partir del día de su notificación.

SEGUNDO: Ampliar a cuarenta (40) horas semanales la jornada horaria de la agente **Pamela Susana MARTZ, leg. N° 15312**, categoría 05/4C, dependiente del Área Programática IV (oficina N° 694), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

TERCERO: Ampliar a treinta y cinco (35) horas semanales la jornada horaria de la agente **Mara Rosa ZABALA, leg. 16469**, categoría 05/3A, dependiente del Área Programática X (oficina N° 700), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

CUARTO: Ampliar a cuarenta (40) horas semanales la jornada horaria de la agente **María Ximena SELEME, leg. 16104**, categoría 09/11, dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica en Salud (oficina 574), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

QUINTO: Ampliar a treinta y cinco (35) horas semanales la jornada horaria de la agente **Joana PICCA GARINO, leg. 21314**, categoría 05/3A, dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica en Salud (oficina 574), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

SEXTO: Dejar sin efecto la ampliación horaria a cuarenta (40) horas semanales que posee la agente **Claudia Fabiana LUGONES, leg. 13328**, categoría 10/5A, dependiente del Área Programática VI (oficina 696), **a partir del día de su notificación.**

SEPTIMO: Ampliar a cuarenta y cuatro (44) horas semanales la jornada horaria de la agente **Claudia Fabiana LUGONES, leg. 13328**, categoría 10/5A, dependiente del Área Programática VI (oficina N° 696), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

OCTAVO: Dejar sin efecto la ampliación horaria a treinta y cinco (35) horas semanales que posee la agente **Camila Ayelén BONACCI, leg. 16376**, categoría 05/3A, dependiente de la Secretaría de Salud (oficina 796), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

NOVENO: Ampliar a cuarenta (40) horas semanales la jornada horaria de la agente **Camila Ayelén BONACCI, leg. 16376**, categoría 05/3A, dependiente de la Secretaría de Salud (oficina 796), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

DECIMO: Las ampliaciones horarias otorgadas precedentemente responden estrictamente a razones de servicio del área

solicitante.

DECIMO PRIMERO: Dejase constancia que vencido el período dispuesto para las ampliaciones horarias y en caso de que persistan las necesidades que motivan las mismas, se efectuará una nueva evaluación, previo informe del Jefe del área sobre el desempeño de los agentes.

DECIMO SEGUNDO: El cumplimiento de la jornada prolongada de las agentes mencionadas anteriormente sera informado al Departamento Administración de Personal.

DECIMO TERCERO: El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110 Jurisdicción 1110107000 cat. Programática 01 01 00 Gasto 1118, 1115 y 1114 del presupuesto de gastos vigente.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, dése al R. O. y ARCHIVESE

Resolución N° 305

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/07/2022

Visto que por Resolución N° 266-2022, a fojas 302 y 303 de las presentes actuaciones, se efectuó la designación de la agente **WERNEQUE, María Agostina, legajo N° 16881**, como personal de planta permanente escalafonado, categoría 9/11, según el Artículo 10° de la Ordenanza 19.764, dependiente del Área Programática III, a partir del día de su notificación.

Considerando que a fojas 304, la Secretaría de Salud, informa que ha habido un error en el apellido de la agente mencionada, siendo el correcto **WERNEKE**, y según consta en copia de Documento Nacional de Identidad a fojas 54 del presente expte.

Teniendo en cuenta lo expuesto correspondería rectificar los artículos 5° y 6° de la resolución 5-266/2022, por lo cual el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Modificar los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 266-2022, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 5: "Dejar sin efecto la designación en carácter de personal temporario provisional de la agente **WERNEKE, María Agostina, legajo N° 16881**, en categoría 9/11.02, dependiente del Área Programática III (oficina 693), a partir del día de su notificación."

ARTICULO 6: "Designar en categoría 9/11, en carácter de personal de planta permanente escalafonado, según el Artículo 10° de la Ordenanza 19.764, dependiente del Área Programática III (oficina 693), a la agente **WERNEKE, María Agostina, legajo N° 16881**, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales, para cumplir funciones como Médica Pediatra, a partir del día de su notificación."

SEGUNDO: Cúmplase, tome nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 306

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/07/2022

Visto que a fojas 14 del presente expediente según Resolución 135/2022 consta la prorroga de adscripción al Hospital Municipal " Leónidas Lucero" del agente Gerardo José DEBLAUWE, legajo 12377, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 17 de Diciembre hasta el 16 de junio de 2022.

Considerando que a fojas 16, el Director del Hospital Municipal " Leónidas Lucero" solicita, en virtud de sostener las prestaciones que el profesional desempeña en dicha institución, un traslado con cargo, teniendo en cuenta el vencimiento de la adscripcion.

Que la Secretaria de Salud a fojas 17 accede a un traslado con cargo a partir del 1 de julio de 2022, considerando una prorroga de adscripción desde el 17 y hasta el 30 de junio de 2022, según lo establecido en el Art. 20° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Teniendo en cuenta el informe de la Subdirección de Capital Humano, a fojas 18, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la adscripción al Hospital Municipal "Leónidas Lucero" (oficina 550), al agente **Gerardo José DEBLAUWE, legajo 12377**, quien reviste categoría 09/10.01, manteniendo su jornada horaria de veinticuatro (24) horas semanales, la Bonificación "Emergencia Covid" y su categoría de revista, **a partir del 17 de junio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.**

SEGUNDO: Trasladar con cargo desde la Secretaría de Salud (oficina 796) hacia el Hospital Municipal "Leónidas Lucero" (oficina 550) al agente **Gerardo José DEBLAUWE, legajo 12377**, quien reviste categoría 09/10.01, **a partir del 01 de julio de 2022.**

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Hospital Municipal "Leónidas Lucero", dése al R.O, cumplido ARCHIVASE.

Resolución N° 308

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 12/07/2022

Visto que por Resolución N° 254/2022 a fojas 31 del presente expte. se autorizan las prácticas de desarrollo profesional a las estudiantes de 4° año de la Tecnicatura Superior, en Trabajo Social, del Instituto María Auxiliadora, San Martín, Gimena DNI 37.862.805 y Noli, Marilén DNI 41.857.589 desde el 13 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2022, en el marco del Acta Acuerdo obrante de fojas 2 a 4, aprobado por Decreto N° 1404/2021 de fojas 13 y convalidado por Decreto N° 70/2021 según consta a fojas 18 del presente expediente, y

Considerando que de fojas 32 a 34 el Instituto María Auxiliadora solicita un cambio en las alumnas para realizar las practicas en el Centro de Salud Cic Spurr, dando de baja a **San Martín, Gimena DNI 37.862.805 y Noli, Marilén DNI 41.857.589**, y autorizando a las alumnas **Signorotto, Aldana Yanet DNI 39.157.229 y Rosales, Mayra DNI 42.679.197** a partir del día 01 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2022, contando de fojas 35 a 37 con la cobertura de Seguro correspondiente.

Teniendo en cuenta lo expuesto el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de sus facultades que confiere el Decreto N° 314/2017,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la autorizacion de las prácticas de desarrollo profesional a las alumnas **San Martín, Gimena DNI 37.862.805 y Noli, Marilén DNI 41.857.589** desde el día 13 de junio y hasta el día 30 de noviembre de 2022, en el marco del Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Instituto María Auxiliadora, correspondiente al **4° año de la Tecnicatura Superior de Trabajo Social.**

SEGUNDO: Autorizar las prácticas de desarrollo profesional a las alumnas **Signorotto, Aldana Yanet DNI 39.157.229 y Rosales, Mayra DNI 42.679.197**, en el marco del Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Instituto María Auxiliadora, correspondientes al **4° año de la Tecnicatura Superior de Trabajo Social, a realizarse en el CIC SPURR a partir del 01 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2022**, de acuerdo al siguiente cronograma:

Periodo: del 01/08/2022 al 30/11/2022

Días y Horarios: martes y viernes de 10:00 a 12:00 hs.

TERCERO: Cúmplase, notifíquese al Instituto María Auxiliadora, tomen nota Unidad de Docencia e Investigación en Salud

de la Secretaría de Salud y Áreas Programáticas intervinientes en el campo de práctica, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 510

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/07/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la ASESORÍA MUNICIPAL DE TIERRAS Y ESCRITURAS, referente al traslado en comisión del Asesor de Tierras y Escrituras Dr. **DULSAN RODRIGO OSCAR, legajo N° 16043**, quién concurrió desde el 07/06/2022 al 10/06/2022 a la ciudad de La Plata y Buenos Aires a fin de realizar gestiones inherentes a su función ante la Escribanía General de Gobierno y otros organismos públicos; por lo expuesto el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 314/2017,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1°- Dar por destacado en comisión sin viáticos al Asesor de Tierras y Escrituras **Dr. DULSAN RODRIGO OSCAR, legajo N° 16043**, quién concurrió desde 07/06/2022 al 10/06/2022 a la ciudad de La Plata y Buenos Aires, el mismo se trasladó en vehículo particular a fin de realizar gestiones inherentes a su función ante la Escribanía General de Gobierno y otros organismos públicos.

ARTICULO 2°- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **DULSAN RODRIGO OSCAR, CUIL 20-23258544-8**, la suma de pesos treinta y seis mil doscientos cincuenta y dos con veintitrés centavos (\$36252,23) en concepto de gastos que surgieron durante el viaje; de acuerdo a la rendición de cuentas obrante a fojas 4 a 5 vta de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110101000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4°- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución.

ARTICULO 5°- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVESE.

Resolución N° 310

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/07/2022

Visto que por Resolución N° 5-284-2022, de fojas 116 a 118 de las presentes actuaciones, se efectuó la prórroga de la designación en carácter temporario mensualizado, temporario provisional y temporario reemplazante del personal bajo la órbita de la Secretaría de Salud, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

Considerando que a fojas 119, el Departamento Administración del Personal informa que correspondería rectificar en el artículo 2° de la mencionada resolución, la jornada horaria de la agente Antonela GATTI, legajo N° 16989, siendo la correcta con cuarenta (40) horas semanales, categoría 09/11.3; y en el artículo 6°, la categoría de la agente María Laura GONZALEZ, legajo N° 16829, siendo la correcta categoría 10/6A.01.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo 2° de la Resolución n° 5-284-2022, rectificando la jornada horaria de la siguiente agente:

-. Agente **Antonela GATTI, legajo N° 16989**, categoría **09/11.3**, Dependencia: Área Programática VII.

SEGUNDO: Modificar el artículo 6º de la Resolución nº 5-284-2022, rectificando la categoría de la siguiente agente:

- Agente **María Laura GONZALEZ, legajo N° 16829**, categoría **10/6A.01**, Dependencia: Área Programática XI.

TERCERO: Cúmplase, tome nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 311

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/07/2022

Visto que a fojas 21 del presente expediente según Resolución 79/2022 consta la prorroga de adscripción al Hospital Municipal "Leónidas Lucero" de la agente Susana Mariel VARELA, legajo 12100, dependiente del Departamento de Salud Mental y Adicciones, a partir del 2 de Agosto de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.

Considerando que a fojas 23, el Director del Hospital Municipal "Leónidas Lucero" solicita, en virtud de sostener las prestaciones que la profesional desempeña en dicha institución, un traslado con cargo, teniendo en cuenta el vencimiento de la adscripción.

Que la Secretaría de Salud a fojas 24 accede a un traslado con cargo a partir del 01 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe de la Subdirección de Capital Humano, a fojas 25, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Trasladar con cargo desde el Departamento de Salud Mental y Adicciones (oficina N° 547) hacia el Hospital Municipal "Leónidas Lucero" (oficina 550) a la agente **Susana Mariel VARELA, legajo 12100**, quien reviste categoría 09/08.02, **a partir del 01 de julio de 2022.**

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Hospital Municipal "Leónidas Lucero", dése al R.O, cumplido ARCHIVESE.

Resolución N° 312

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/07/2022

Visto lo solicitado a fs. 1 a la Dirección Técnica Jurídica, según lo acontecido el día 17 de Febrero del 2022 en el Centro de Salud de Ingeniero White (Oficina 697), según consta en la declaración testimonial de fs. 3 a fs. 6 para dar inicio a la investigación presumarial, en virtud de lo expuesto por el Coordinador de enfermería del Área Programática VII (oficina 697).

Considerando que siendo el día 17 de Febrero del 2022 entre las 10 hs y las 11:30 hs autor/es ignorados sustrajeron de la administración del Centro de Salud un teléfono celular marca Alcatel, modelo 1V, color negro, con funda de silicona transparente, N° de IMEI 356309105295914, perteneciente a la empresa Movistar, N° de abonado 291-4062092, el cual era utilizado para realizar el seguimiento de pacientes covid. Cabe aclarar que dicho bien no fue denunciado como faltante previamente y que no presenta número de ID correspondiente.

Que a fojas 7 la Dirección Gral. Técnica Jurídica sugiere dictar acto resolutorio ordenando la sustanciación de una investigación presumarial sobre los hechos referenciados en los presentes actuados designando al Dr. Javier Casabone y a la Dra. María Isabel Santiago como Instructores Sumariantes.

Que atento a la necesidad de esclarecer los hechos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 14.656, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Disponer la iniciación de una investigación presumarial a fin de establecer las circunstancias y/o responsables

relacionados en los hechos mencionados que obran en el presente expediente.

SEGUNDO: Designar como Instructores Sumariantes al Dr. Javier Casabone y/o a la Dra. María Isabel Santiago quienes podran actuar conjunta o indistintamente.

TERCERO: Cúmplase, dése al R.O. y gírese a la Asesoría Letrada para la ejecución de la instrucción sumarial dispuesta.

Resolución N° 313

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/07/2022

Visto lo solicitado a fs. 1 a la Dirección Técnica Jurídica, según lo acontecido los días 10, 17 y 31 de Mayo del 2022 en el Centro Integrador Comunitario del Barrio Spurr (Oficina 701), sito en calle Esmeralda al 1450 de esta Ciudad, según consta en la declaración testimonial obrante de fs. 4 a fs. 11, para dar inicio a la investigación presumarial, en virtud de lo expuesto por el Jefe del Centro Integrador Comunitario del Barrio Spurr, perteneciente al Área Programática XI (oficina 701).

Considerando que siendo el día 10 de Mayo, el personal que desempeña tareas en dicho Centro de Salud se percata que faltaba del lugar donde siempre se ubica, siendo el escritorio de la administración, un teléfono celular marca ALCATEL 1v N° de IMEI 356309101290976, con linea de telefónica CLARO 2915336965.

Que no se hicieron presentes a radicar la denuncia, por que creyeron que dicho aparato se encontraba extraviado y que a su vez su vez el día Martes 17 de Mayo desapareció del interior de uno de los cajones del escritorio de administración otro teléfono celular, siendo este marca ALCATEL 1v, N° de IMEI 356309101509813 con linea telefónica CLARO 2915336588.

Que en ambas ocasiones mencionadas se percatan de los faltantes al día siguiente al abrir el Centro de Salud y a su vez el día 31 de Mayo, personal entrante se percata del faltante de un tercer celular marca ALCATEL 1v N° IMEI N° 356309105290162, con linea telefónica Claro 291 4378648 y un oxímetro de pulso, marca EUROMIX, modelo YK-81A, **ID 53864**. Que dichos bienes no fueron denunciados como faltantes previamente y que salvo el oxímetro de pulso los celulares anteriormente mencionados no presentan numero de ID correspondiente.

Que a fojas 12 la Dirección Gral. Técnica Jurídica sugiere dictar acto resolutivo ordenando la sustanciación de una investigación presumarial sobre los hechos referenciados en los presentes actuados designando al Dr. Javier Casabone y a la Dra. María Isabel Santiago como Instructores Sumariantes.

Que atento a la necesidad de esclarecer los hechos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 14.656, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Disponer la iniciación de una investigación presumarial a fin de establecer las circunstancias y/o responsables relacionados en los hechos mencionados que obran en el presente expediente.

SEGUNDO: Designar como Instructores Sumariantes al Dr. Javier Casabone y/o a la Dra. María Isabel Santiago quienes podrán actuar conjunta o indistintamente.

TERCERO: Cúmplase, dése al R.O. y gírese a la Asesoría Letrada para la ejecución de la instrucción sumarial dispuesta.

Resolución N° 2429

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 88.800, LACALLE MARCOS EZEQUIEL**; y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades

comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 88.800, LACALLE MARCOS EZEQUIEL**, con retroactividad al 30 de noviembre de 2021, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 314

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/07/2022

Visto que a fojas 24 de las presentes actuaciones, la Secretaría de Salud solicita un cambio de grupo ocupacional para la agente Mariana Romina AMUNDARAIN, legajo N° 14638 pasando del agrupamiento 5 administrativo al agrupamiento 3 profesional, equivalente a una categoría 3/5A.3, a partir del 01 de Marzo de 2022, siendo un reconocimiento y correspondiente encuadre a esta profesional Bioquímica, según consta en copia del título a fojas 12.

Considerando que la mencionada agente colabora como profesional en esta Emergencia Sanitaria por pandemia COVID 19 con un excelente desempeño, eficiencia y predisposición; y ante la necesidad de contar con profesionales bioquímicas en el Departamento de Epidemiología y Calidad, solicita un traslado con cargo desde la Secretaría de Salud al Departamento Epidemiología y Calidad.

Que la Junta de Calificaciones Ascensos y Promociones, a fojas 28, accede a lo solicitado, a partir del día 1 de marzo de 2022.

Que la Subdirección de Capital Humano, a fojas 29, sugiere el acto resolutorio a dictarse.

Teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 29 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Trasladar con cargo desde la Secretaría de Salud (oficina 796) al Departamento de Epidemiología y Calidad (oficina 805), a la agente **Mariana Romina AMUNDARAIN, legajo N° 14638**, manteniendo su categoría 05/4C, y una jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales **a partir del día 01 de marzo de 2022.**

SEGUNDO: Reagrupar y designar en forma interina a la agente **Mariana Romina AMUNDARAIN, legajo N° 14638**, en categoría **03/5A**, para desempeñarse como profesional bioquímica en el Departamento de Epidemiología y Calidad (oficina 805), manteniendo su categoría efectiva; **a partir del 01 de marzo de 2022 y por el termino de un (1) año tal lo establecido en el Artículo 17º del CCT.**

TERCERO: El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110 Jurisdicción 1110107000 cat. Programática 010100 Gasto 1113 del presupuesto de gastos vigente.

CUARTO: Notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, dése al R. O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 315

Publicado en versión extractada

PRIMERO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios de las ayudas económicas que fueran gestionadas a través de la Secretaría de Salud detallados en el Anexo I, incorporado en la presente resolución, según el importe que se menciona en cada caso, correspondiente al mes de Julio de 2022.-

SEGUNDO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios de las ayudas económicas que fueran gestionadas a través de la Secretaría de Salud, incorporados en el mes de Julio de 2022, según se detalla en el Anexo II de la presente resolución.-

TERCERO: Dar de baja a las ayudas económicas gestionadas oportunamente a los beneficiarios detallados en el Anexo III, incorporado en la presente resolución, a partir de Julio de 2022.

CUARTO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios encuadrados en el Programa de Rehabilitación y Externación Asistida (P.R.E.A.), destinado a la externación y reinserción social de los pacientes internados en sala de corta y mediana internación del Hospital "Juan José Penna", las ayudas económicas que fueran gestionadas a través de la Secretaría de Salud, del mes de Julio de 2022, según se detalla en el Anexo IV de la presente resolución.-

QUINTO: Autorícese a Contaduría General a transferir la suma por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta (\$2.403.840.-) correspondiente al mes de Julio de 2022, a depositar en la cuenta bancaria N° 191-001-039232/0; C.B.U. N° 1910001855000103923200, del Banco Credicoop CL, Sucursal Centro de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (N°001), de titularidad de CABAL, por los motivos expuestos precedentemente.

SEXTO: El presente gasto deberá imputarse según el siguiente detalle: a Jurisdicción:Ref. Expte. 1-796-145-2022.- 1110107000, Fuente: 110, Cat.Prog.:72.00.00, Gasto: 5.1.4.0 la suma de pesos dos millones ciento setenta mil seiscientos (\$ 2.170.600).- y a Jurisdicción: 1110107000, Fuente: 110, Cat.Prog.:73.00.00, Gasto: 5.1.4.0 la suma de pesos doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta (\$233.240.-), por los motivos expuestos precedentemente.

SEPTIMO: Cúmplase, tomen nota Subsecretaría de Gestión y Economía de la Salud, Contaduría General, dése al R.O. y ARCHIVESE.

ANEXO I:

"Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios."

Resolución N° 316

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/07/2022

PRIMERO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios del Programa "Protegiendo a la Niñez",

destinado a Niños con Bajo Peso, que fueran gestionadas a través de la Secretaría de Salud detallados en el Anexo I, incorporado en la presente resolución, según el importe que se menciona en cada caso, correspondiente al mes de Julio de 2022.-

SEGUNDO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios del Programa "Protegiendo a la Niñez", destinado a Niños con Bajo Peso, que fueran gestionadas a través de la Secretaría de Salud, incorporados en el mes de Julio de 2022, según se detalla en el Anexo II de la presente resolución.-

TERCERO: Dar de baja a las ayudas económicas gestionadas oportunamente a los beneficiarios detallados en el Anexo III, incorporado en la presente resolución, a partir de Julio de 2022.-

CUARTO: Autorícese a Contaduría General a transferir a fondos Cabal por un monto de pesos ciento catorce mil (\$114.000.-) correspondientes a los diecinueve (19) beneficiarios del Programa "Protegiendo a la Niñez", destinado a Niños con Bajo Peso a depositar en la Cuenta Bancaria N.º 001-039232/0 del Banco Credicoop CL, Sucursal Centro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nº001), de titularidad de Cabal, correspondientes al mes de Julio de 2.022.-

QUINTO: Autorícese a Contaduría General a transferir a fondos Cabal un monto de pesos diez (\$10) según lo estipulado en el artículo séptimo, inciso b del convenio para el Servicio Pago a Proveedores – Cartera Comercial, adjunto a fojas 3 de dicho convenio.

SEXTO: El presente gasto por un monto total de pesos ciento catorce mil diez (\$114.010.-) deberá imputarse a la Fuente 110, jurisdicción 1110107000, Cat. Prog. 72.00.00, Gasto 5.1.4.0.-

SEPTIMO: Cúmplase, tomen nota Subsecretaría de Gestión y Economía de la Salud, Contaduría General, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

ANEXO I

" Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios."

Resolución N° 521

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/07/2022

Visto las presentes actuaciones iniciadas por el señor Guillermo Galassi, en representación del denominado "Microcirco", solicitando autorización para instalar y desarrollar funciones de su espectáculo desde el 15 de junio de 2022 y hasta el 30 de agosto de 2022, en un sector del paseo ubicado en calle Urquiza (aproximadamente al 900), entre calles Salta y Córdoba; y considerando:

Que desde la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano se informó que el espacio solicitado se encuentra desocupado para las fechas requeridas.-

Que la Dirección General de Defensa Civil informa que no encuentra objeciones para que se autorice la instalación y funcionamiento del circo a partir del dictado de la autorización y hasta el 30 de agosto de 2022, habiendo presentado toda la documentación requerida para tal fin.-

Por todo lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el **Decreto 3492-2019**,

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Autorízase al señor Guillermo Galassi, D.N.I. N° 13.227.716, en su carácter de representante del "Microcirco", a instalar y desarrollar funciones de su espectáculo desde el 14 de julio de 2022 y hasta el 30 de agosto de 2022, en el paseo ubicado en calle Urquiza (aproximadamente al 900), entre calles Salta y Córdoba, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º) - Déjese perfectamente establecido que esta Comuna no asume responsabilidad alguna sobre la realización de las funciones,-

ARTICULO 3º) - Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Recaudación, la Dirección General de Defensa Civil; dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 179

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 15/07/2022

Vistos estos actuados por los que tramita la ejecución de la obra: "Refuncionalización y Ampliación Edilicia JI N° 919", adjudicada a la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L. por Decreto N° 2104/2021, dictado en el Expediente 416R-3664-2021 y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 758 la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L eleva solicitud de una ampliación del plazo de obra en NOVENTA (90) días corridos, a partir del vencimiento de los plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, dado que se han realizado tareas no contempladas en el pliego, que han demorado el normal desarrollo de la obra existente; dichas tareas comprenden la demolición de mampostería de ladrillo común en forma manual, ejecución de plateas de hormigón armado en todo el desarrollo de la planta, salvando desniveles con rampas internas congruentes con el proyecto original, entre otras.-

Por lo expuesto, el Inspector de Obra a fojas 759 y el Departamento Proyectos y Obras, a fojas 762, informan favorablemente respecto al pedido de la ampliación solicitada a partir de la finalización del plazo original que es el 30 de Mayo de 2022 el cual se modifica debido a las paralizaciones de obra según consta en Actas obrantes a fs. 728 y 747, quedando el día 18 de Julio de 2022 como plazo de finalización, debido a ello el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43° del Pliego Único de Bases y Condiciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Ampliar en **NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS** a partir del día 19 de Julio de 2022, el plazo contractual de la obra: "Refuncionalización y Ampliación Edilicia JI N° 919", adjudicada a la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L por Decreto N° 2104/2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente y antecedentes obrantes en expediente 416R-3664-2021.-

ARTICULO 2º: Dése al R.O.; Notifíquese a la firma interesada por intermedio del Departamento Proyectos y Obras, tome conocimiento el mencionado departamento.

Resolución N° 317

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 15/07/2022

Visto la renuncia presentada a fojas 1 por la agente **Ana Elsa Juana VALENT, legajo 11.477, D.N.I. N° 13.244.631, CUIL 27-13244631-3**, dependiente del Área Programática XI (oficina 701), a partir del 01 de agosto de 2022.

Considerando que el Departamento Administración del Personal a fojas 4 informa que correspondería la aceptación de la renuncia al cargo efectivo 9/07, que viene desempeñando, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, de acuerdo a los alcances de la Ley 9650/80 -sección municipalidades-

Teniendo en cuenta lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la agente **Ana Elsa Juana VALENT, legajo 11.477, D.N.I. N° 13.244.631, CUIL 27-13244631-3**, dependiente del Área Programática XI (oficina 701), al cargo efectivo 9/07 que desempeña, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los alcances de la Ley 9650/80 - sección municipalidades -, **a partir del 1 de agosto de 2022.**

SEGUNDO: Hágase saber a la agente renunciante que deberá hacer entrega de las credenciales de la Obra Social.

TERCERO: Dejase constancia que todas las actuaciones obrantes en el legajo N.º 11.477, de la citada agente responden al nombre de **Ana Elsa Juana VALENT, D.N.I. N° 13.244.631, CUIL 27-13244631-3**, clase 1.958.

CUARTO: Notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Dirección de Obra Social del Personal Municipal, División Jubilaciones y Pensiones, dése al R. O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 319

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 18/07/2022

Visto la solicitud presentada, de fojas 73 a 75 de los presentes actuados, por la Instructora de la Residencia de Psicología Social y Comunitaria y el Residente de 3º año **BLACKHALL, Francisco Joaquín, Legajo N° 16.510**, inherente a la rotación electiva y correspondiente al Programa de Residencias Básicas Médicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse en el Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 1 "Dr. Hugo Rosarios" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires

Considerando que, a fojas 76, obra el formulario presentado por el solicitante y aceptado por la Unidad de Docencia e investigación en Salud y de fojas 77 a 80, la documentación requerida en el mismo

Que de fojas 82 a 83, la Secretaria de Docencia e Investigación del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 1 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires autoriza dicha rotación, y a fojas 84 la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud de Bahía Blanca, da el Visto Bueno a la misma entendiendo la relevancia de dicha rotación para la formación profesional, y a fin de alcanzar los objetivos propuestos para su 3º Año de Residencia

Por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la Rotación Electiva del Residente de Tercer Año de Psicología Social y Comunitaria **BLACKHALL, Francisco Joaquín, Legajo N° 16.510**, dependiente de la Secretaría de Salud, que se realizará en el Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 1 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del **01 de agosto de 2022** y hasta el día **30 de septiembre de 2022**, enmarcada en el Programa de Residencias Básicas Médicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO: Notifíquese, toma nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 185

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 19/07/2022

VISTO las presentes actuaciones iniciadas por la empresa **JK TRANSPORTES S.A**, la cual ha sido contratada por los vecinos frentistas de la calle FRANCISCO CASAL entre M. Necochea y Godoy Cruz, para la realización de la obra de cordón cuneta y badenes en dicho sector, de la ciudad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 57 a 60, el Departamento Vialidad informa las especificaciones técnicas a cumplir por la empresa contratada, acompañando proyecto de niveles del sector donde se realizará la obra.

Que la presente obra se realizará a través del **Sistema de Costo Cubierto**, es decir a cuenta y riesgo de la Empresa J.K. TRANSPORTES S.A., no imponiéndose contribución de los vecinos no adherentes, conforme al Artículo 9 b) Ordenanza General 2082.

Que a fojas 63, el Departamento de Ingresos y Política Fiscal informa que la empresa mencionada se encuentra al día con los pagos de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, conforme lo previsto en el artículo 22° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por lo expuesto, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa **JK TRANSPORTES S.A.** a realizar la obra: "**Ejecución de Cordón Cuneta y Badén, en calle Francisco Casal entre M. Necochea y Godoy Cruz**", de la ciudad de Bahía Blanca, a través del sistema de Costo Cubierto, que no impone contribución de los vecinos no adherentes conforme al Art. 9b) O.Gral. 2082.

ARTICULO 2°: Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos y Especificaciones del Departamento Vialidad, según el detalle obrante a fojas 57/60 del expediente 0-3157-2021.

ARTICULO 3°: La Empresa J.K. TRANSPORTES S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Ordenanza N° 12.827/04** y las "Normas sobre cortes de Calzada y Veredas" y proceder a la **señalización diurna y nocturna de la obra**, señalar de día con letreros y señales reglamentarias, según planos, y por la noche con luces de peligro reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts, toda interrupción y obstáculo en la zona de tránsito donde exista peligro para el mismo, aplicándose en cada oportunidad de cada transgresión comprobada por la Inspección, una multa de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, haciéndose pasible a las penalidades de daños y perjuicios, establecidas en el Artículo 41° de las Especificaciones Legales Generales.

Ante la interrupción total o parcial de la de la calzada se deberá comunicar, y tramitar en la Dirección de Tránsito Municipal, su permiso con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.

La empresa deberá presentar un Croquis de Obra con su Cómputo Métrico (esta información certificada por el Representante Técnico de la Empresa) y certificados de IERIC y Política Fiscal.

ARTÍCULO 4°: Para el inicio de los trabajos, la empresa deberá comunicarse con el Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios a los fines de, comunicar la fecha de comienzo de los mismos, además de presentar:

- Interferencias de servicios públicos (EDES, CAMUZZI GAS PAMPEANA, ABSA Y TELEFÓNICA)
- Contrato de Representación Técnica, copia de boleta de aportes previsionales y planilla anexa, todo debidamente visado por el Colegio correspondiente.
- Copias de las Pólizas contratadas, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los Seguros correspondientes al personal, al equipo que afecte a estos trabajos , contra-terceros, de responsabilidad civil y de la rama de responsabilidad civil, realizados conforme a la Ley vigente en la materia.

Los seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, a bienes muebles, a bienes inmuebles y a instalaciones, daños al equipo, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo y en los trayectos desde y hacia el lugar de guarda del equipo. La cobertura por responsabilidad civil cubrirá un monto de \$ 6.000.000 (Pesos seis millones), designando como co-asegurado a la Municipalidad de Bahía Blanca.

Dicha presentación incluirá las constancias certificadas emanadas de las respectivas Compañías Aseguradoras, conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de la obra; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La empresa deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada; la fecha de pago deberá ser inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos.

Además, y previo al replanteo de los trabajos, la empresa deberá presentar la documentación necesaria para dar cumplimiento a la Resolución N° 181/95 de ENARGAS.

Recepcionada la obra y en un plazo no mayor a cinco (5) días, la empresa deberá presentar en el Departamento Vialidad, Plano conforme a obras con toda la nivelación de cordones cunetas.

ARTÍCULO 5°: El plazo de ejecución de la obra será de TREINTA (30) días corridos a contar desde la autorización de la Municipalidad de Bahía Blanca

ARTICULO 6: El plazo de Conservación y de mantenimiento de obra será de DOCE (12) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 7°: El pago del 1% del Presupuesto de Obra deberá realizarse según la Ordenanza Impositiva vigente, Art. 25°, previo a la Recepción Provisoria de Obra.

ARTÍCULO 8°: Cúmplase; dése al R.O.; **NOTIFÍQUESE** a la empresa **JK TRANSPORTES S.A.**, por intermedio del Departamento Vialidad. Tomen conocimiento el Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios, Departamento Catastro, División Central Territorial de Datos y Dirección de Tránsito. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 320

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/07/2022

Visto el telegrama colacionado obrante a fojas 1, elevado por la agente Nancy Soledad JUAREZ, legajo N° 14221 presentando su renuncia al cargo que viene desempeñando en el Departamento de Salud Mental y Adicciones, a partir del 01 de agosto de 2022, y contando con la aceptación de la misma por la Secretaría de Salud a fojas 2.

Considerando que el Departamento Administración del Personal a fojas 3 informa que correspondería la aceptación de la renuncia presentada al cargo efectivo, categoría 9/11.02, que viene desempeñando.

Que a fojas 4 y 5 respectivamente constan informes del Departamento Contaduría Gral y Dirección Obra Social de Empleados Municipales.

Teniendo en cuenta lo expuesto el **INTENDENTE** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la agente **Nancy Soledad JUAREZ, legajo N° 14221**, dependiente del Departamento de Salud Mental y Adicciones (oficina 547), a partir del **01 de agosto de 2022** al cargo de planta permanente, categoría efectiva 9/11.02, que viene desempeñando.

SEGUNDO: Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes en el legajo N° 14221 de la citada agente, responden al nombre de **Nancy Soledad JUAREZ, CUIL 27-28147553-9.**

TERCERO: Hágase saber a la agente renunciante que deberá hacer entrega de las credenciales de la Obra Social.

CUARTO: Notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección Capital Humano, Dir. Obra Social Municipal, División Jubilaciones y Pensiones, dése al R. O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 321

Publicado en versión extractada

Visto lo solicitado a fojas 1 por la agente **Ana Elsa Juana VALENT, legajo 11477, D.N.I. N° 13.244.631, CUIL 27-13244631-3**, dependiente del Área Programática XI, en la cual solicita se le abone la retribución especial por Treinta Años de Servicios establecido en el art 72° inc. "f" ley N° 14.656 y C.C.T.M. de Bahía Blanca.

Considerando que el Departamento Administración del Personal, a fojas 4 informa que la mencionada agente, se desempeña en este Municipio desde el 01/07/1991 y acogida a los beneficios jubilatorios a partir del 01/08/2022, según Expte. 701-5184-2022, correspondería abonar la retribución establecida en el Art. 72° inc. "f" ley N° 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bahía Blanca, por haber cumplido **treinta años** de servicios prestados en esta Comuna y atento a la imputación de Contaduría General a fojas 4 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZASE al Departamento Administración del Personal a liquidar a favor de la agente **Ana Elsa Juana VALENT, legajo 11477, D.N.I. N° 13.244.631, CUIL 27-13244631-3**, dependiente del Área Programática XI, (oficina 701), la suma **PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$790.396,68)** concepto de retribución especial por treinta (30) años de servicios prestados en la Administración Comunal, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72° inc. "f" ley N° 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bahía Blanca.

SEGUNDO: La retribución mencionada se hará efectiva mediante Liquidación Final, una vez producido el cese del agente en cuestión.

TERCERO: El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110 Jurisdicción 1110107000 Cat. Programática 010100 Gasto 117.

CUARTO: Notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, División Jubilaciones y Pensiones, dése al R. O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 322

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/07/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE SALUD ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente SCHULZ JESSICA VIVIANA, legajo N° 15093, por parte del agente AMUNDARAIN GABRIELA VIVIANA, legajo N° 11015; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Desígnase en reemplazo al agente **AMUNDARAIN GABRIELA VIVIANA**, legajo N° **11015** categoría **05/1D.03** a categoría **02/3B.05**, en ausencia del agente **SCHULZ JESSICA VIVIANA**, legajo N° **15093**, a partir del día 15 de Julio del 2022 y hasta el 22 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente AMUNDARAIN GABRIELA VIVIANA continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110107000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 323

Bahia Blanca, 20/07/2022

Visto la solicitud presentada, de fojas 526 de los presentes actuados, por el Instructor de la Residencia Pediátrica del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leonidas Lucero" y el Residente de 1° año **Med. Luciano Alvarez Pibert, D.N.I. 38.800.997**, inherente a la rotación electiva y correspondiente al Programa de Residencias Básicas Médicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse en las Unidades Sanitarias de Villa Nocito y Miramar y en el Centro de Salud "L. Capelli" de Ingeniero White, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Considerando que, a fojas 527, obra el formulario presentado por el solicitante aceptado por la Unidad de Docencia e Investigación en Salud y de fojas 528 a 530 consta la documentación requerida en el mismo.

Que de fojas 531 a 533 constan las autorizaciones de los Jefes de las Áreas Programáticas respectivas, y a fojas 534 la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud de Bahía Blanca da el Visto Bueno a la misma entendiendo la relevancia de dicha rotación para la formación profesional, y a fin de alcanzar los objetivos propuestos para su 3° año de Residencia.

Por lo expuesto el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la Rotación Electiva al Residente de 1° año de la Residencia de Clínica Pediátrica del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", **Med. Luciano Alvarez Pibert, D.N.I. 38.800.997**, que se desarrollará en las Unidades Sanitarias de Villa Nocito y Miramar y en el Centro de Salud "L. Capelli" de Ingeniero White dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, **desde el día 05 al 30 de septiembre de 2022**, enmarcada en el Programa de Residencias Básicas Médicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO: Déjese constancia que el residente cuenta con Cobertura de Seguro en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

TERCERO: Cúmplase, tomen nota Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud, Area Programática, dése al R.O. y ARCHIVÉSE.

Resolución N° 324

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/07/2022

Visto la solicitud presentada, a fojas 52 por el agente **POLLA, Sergio Mario, legajo N° 12.662**, en la cual solicita autorización para asistir a la **"Masterclass de Inmersión en Cardiometabolismo"**, organizada por la Fundación Favaloro, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 3 y 4 de agosto de 2022.

Considerando que se cuenta con el respectivo programa, obrante de fojas 53 a 54 del presente expediente, y además, de fojas 55 a 56 con la cobertura de la ART,

Que a fojas 57 la Unidad de Docencia e Investigación en Salud, con el V°B° eleva considerando que la masterclass es pertinente con las actividades que desarrolla en el Área Programática II, y que optimiza conceptos e incorpora nuevos conocimientos para el Capital Humano Municipal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado, **el SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 314/2017,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el traslado en comisión sin viáticos del agente **POLLA, Sergio Mario, legajo N° 12.662**, para asistir a la **"Masterclass de Inmersión en Cardiometabolismo"**, a realizarse en la ciudad de **Buenos Aires**, desde el día **03 al 04 de agosto de 2022**.

SEGUNDO: Hágase saber al agente que deberá volcar las conclusiones de dicha formación en las reuniones de área y en la actividad docente que le sea requerida por la Unidad de Docencia e Investigación en Salud.

TERCERO: Notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 2460

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 10.587, RODOLFO JORGE REPPUCCI**; y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 10.587, RODOLFO JORGE REPPUCCI**, con retroactividad al 30 de junio de 2004, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2465

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/07/2022

VISTO las presentes actuaciones, atento los Recurso de Reconsideración presentados a fojas 86 a 114 y 140 a 216 por parte de Ana Capdevilla en carácter de Apoderada de la firma **NUTRIHOME S.A., Contribuyente N° 89.003**, respecto de las Resoluciones N° 2-1149/2021 y 2-869/2022 , y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 29 quinto párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual reza: "*En el caso de los Incisos e), f) y g), la resolución podrá obviar su desarrollo mediante remisión expresa al dictamen jurídico o pieza de las actuaciones que hubiera ya hecho mérito de los mismos*". A tal fin, se acompaña como parte de la presente resolución, copia de los predictámenes de Marcela Spagnuolo dependiente de la Secretaria de Economía obrante a fojas 128 a 132 y 226 a 231 vuelta, los dictámenes de la Abogada Pamela Pucci, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de fojas 133 a 136 vuelta y 232 a 234;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Inspecciones a fojas 235 y 235 vuelta, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º).- Rechazar los Recursos de Reconsideración interpuestos por Ana Capdevilla en carácter de Apoderada de la firma **NUTRIHOME S.A., Contribuyente N° 89.003**, respecto de las Resoluciones N° 2-1149/2021 y 2-869/2022, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 2º).- Cumplir, dar al R.O, notificar con copia de los de los predictámenes de Marcela Spagnuolo dependiente de la Secretaria de Economía obrante a fojas 128 a 132 y 226 a 231 vuelta, los dictámenes de la Abogada Pamela Pucci,

dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de fojas 133 a 136 vuelta y 232 a 234, tomar nota Departamento Inspecciones, Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 325

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/07/2022

Visto la Nota presentada a fjs. 1 por la Jefa de Unidad de Docencia e Investigación en Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando se declare de Interés Municipal las "**Jornadas de Primer Nivel de Atención y Redes de Cuidado- La Cultura construye Salud**", a realizarse los días 06 y 07 de septiembre del corriente año, en la sede de la Universidad Salesiana en Bahía Blanca, y cuyo programa de actividades consta a fojas 2 del presente Expte.

Considerando que en las mismas se realizarán talleres conformados por equipos de salud y dirigidos a la comunidad, siendo un espacio de intercambio, fortalecimiento y debate colectivo de los procesos de salud, enfermedad, atención y cuidado, que deben prevalecer en la práctica diaria.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado, **el SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el Decreto N° 2680/2016.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Municipal las "**Jornadas de Primer Nivel de Atención y Redes de Cuidado- La Cultura construye Salud**", a realizarse los días 06 y 07 de septiembre del corriente año, en la sede de la Universidad Salesiana en Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, dése al R.O. Y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 326

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/07/2022

Visto la Nota presentada a fojas 1 por la Unidad de Promoción, perteneciente a la Secretaría de Salud, en la cual solicita se declare de Interés Municipal al mes de agosto como "**Mes de la Lactancia Materna**", conjuntamente con las actividades de promoción que se llevarán a cabo durante dicho mes; en virtud de conmemorarse la primer semana de agosto "**Semana Mundial de la Lactancia Materna**".

Considerando que se realizarán en todas las Unidades Sanitarias y Centros de Salud dependientes de esta Secretaría, distintas actividades, talleres y charlas relacionadas con el vínculo materno/familiar y la importancia de la lactancia materna,

Que la leche materna es el mejor alimento y más completo, ya que brinda los nutrientes que el recién nacido necesita y a través de ella, la mamá le trasmite anticuerpos que ayudan a prevenir enfermedades. Por ello, en lo posible todos los bebés deberían recibirla de manera exclusiva desde las primeras horas de vida y hasta los seis meses de edad y hasta los dos años ó más, con el agregado de alimentos adecuados para la edad del niño.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado, **el SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el Decreto N° 2680/16.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declárese de **Interés Municipal** el mes de agosto como el "**Mes de la Lactancia Materna**", conjuntamente con las actividades de promoción que se llevarán a cabo durante dicho mes en todas las Unidades Sanitarias y Centros de Salud dependientes de esta Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 542

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/07/2022

Visto la nota presentada por la Subsecretaría de Deportes, solicitando se declare de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca en el marco de la conmemoración por el día de la familia la "Carrera Caminata de la Familia", que se llevará a cabo el domingo 23 de Octubre del corriente año, en el sector del Parque de Mayo de nuestra ciudad; y

Considerando:

Que en este evento participarán familias y compartirán una jornada que incluirá distintas actividades recreativas para conmemorar el día familiar con hábitos saludables, capacitaciones, bailes y atletismo.

Que el recorrido se iniciará en la arcada del Parque de Mayo, siendo de 5k, 10k y 21k, en el sector Alem y Córdoba.

Que este tipo de eventos son importantes para la comunidad en general, dado que la caminata es una conducta saludable y simple, que puede reducir la tasa de enfermedades crónicas y mejorar los costos crecientes del cuidado de la salud, aportando muchos beneficios.

Por lo expuesto, el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 2680/16 ,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal la "**Carrera Caminata de la Familia**" organizada por la Subsecretaria de Deportes, que se llevará a cabo el día Domingo 23 de octubre del corriente año, en el sector del Parque de Mayo de nuestra ciudad.-

SEGUNDO: Cúmplase, dése al R.O. tome nota la Subsecretaria de Deportes y ARCHÍVESE.

Resolución N° 2468

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/07/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 90.766, ANA VERONICA GERBATIN**; y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios y Tasa por Otros Servicios Municipales**

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°): Dese de baja al **Contribuyente N° 90.766, ANA VERONICA GERBATIN**, con retroactividad al 30 de mayo de 2022, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 327

Publicado en versión extractada

Visto la solicitud presentada de fojas 29 a 30 de la Lic. en Producción de Bioimágenes Ana Van Konynenburg, para asistir en calidad de visitante observaciones al Servicio de mamografía del Centro de Salud "Leonor Capelli" de Ingeniero White, del Área Programática VII, dependiente de la Secretaría de Salud de Bahía Blanca.

CONSIDERANDO

Que de fojas 31 a 32 se cuenta con su información académica y pasantía, que a fojas 33 obra la correspondiente cobertura de seguro, que a fojas 34 se cuenta con la aceptación por parte de la Jefa del Área Programática VII dependiente de la Secretaría de Salud de Bahía Blanca.

Que a fojas 35 se cuenta con el visto bueno de la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud de Bahía Blanca, indicando que es en calidad de **Visitante Observacional**, tal cual lo establece el Decreto Reglamentario 47/2021, en su Anexo 3 artículo 4º de la Ordenanza 19764 Carrera Profesional de la Salud; desarrollando tareas de observación de los procesos de atención y cuidado de la Salud, desde el día 1 de agosto de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado, el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de sus facultades que confiere el Decreto Nº 314/2017,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar en calidad de **Visitante Observacional** a la Lic. Ana Van Konynenburg, D.N.I. 36.390.650, para desarrollar actividades de observación en el Servicio de Mamografía en el Centro de Salud "Leonor Capelli" de Ingeniero del Área Programática VII, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, desde el **01 de agosto de 2022** hasta el **30 de septiembre de 2022**.

SEGUNDO: Cúmplase, tomen nota Unidad de Docencia e Investigación de la Secretaría de Salud, Área Programática VII, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución Nº 2515

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, atento la solicitud de eximición en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, solicitada por **RIQUELME INOSTROZA ADAN, D.N.I. 92.392.324**, en relación a la **Partida Nº 122.223**, y;

CONSIDERANDO:

Que, analizadas las actuaciones, observada la Declaración Jurada y la documentación aportada por **RIQUELME INOSTROZA ADAN, D.N.I. 92.392.324**, se desprende que el bien afectado identificado con la Partida Nº **122.223** es única propiedad, revistiendo el carácter de edificado y siendo ocupado el mismo por la titular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 1 Incisos a) y b) de la Ordenanza Nº 16.465 y el Artículo Nº 1 Incisos 1) y 2) de la Ordenanza Nº 19.985;

Que, la titular no contaba oportunamente con ingresos superiores a los mencionados en el Artículo Nº 1 Inciso c) de la Ordenanza Nº 16.505 y el Artículo Nº 1 Inciso 3) de la Ordenanza Nº 19.985;

Que, la valuación fiscal de la propiedad es de **\$182.116,31**, correspondiéndole una eximición del **100%** en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, atento lo establecido en el Artículo Nº 1 Inciso 4) de la Ordenanza Nº 19.985;

Que, la Ordenanza Fiscal 2022, Título 17 Tasa de Salud, Exenciones, Artículo Nº 270 establece: *"Para la presente Tasa serán de aplicación las exenciones previstas por el artículo 97º de la presente Ordenanza y las rebajas contempladas en el artículo 83º de la Ordenanza Fiscal"*;

Que, el Artículo Nº 22 de la Ordenanza citada ut supra prescribe: *"Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionados con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este"*

Municipio, no procediendo el otorgamiento de visaciones, autorizaciones, aprobaciones o certificaciones hasta tanto no se acredite el cumplimiento de aquellas con la respectiva constancia de pago, certificado de libre deuda, o se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.”;

Que, la Jefa del Departamento de Recaudación informa a fojas 19 que, correspondería eximir en un 100% del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, en la Partida N° 122.223, a partir de la cuota 01/2022;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Eximir a la Partida N° **122.223** en un **100%** en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a partir de la cuota **01/2022**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 19.985, el Artículo N° 270 de la Ordenanza Fiscal 2022 y a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º) Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Servicios Públicos; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2516

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, atento la nota presentada a fojas 1, por **URQUIZA DAIANA BELEN, D.N.I. N° 37.552.223, Contribuyente N° 87.229**, mediante la cual solicita se lo exima del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, por encontrarse encuadrado en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente **URQUIZA DAIANA BELEN, D.N.I. N° 37.552.223, Contribuyente N° 87.229**, y el análisis realizado por el Departamento Recaudación se desprende que, la actividad llevada a cabo por el recurrente se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925;

Que, el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: *“Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:*

- 1. Tasa por habilitación.*
- 2. Tasa por inspección de seguridad e higiene.*
- 3. Tasa por inspección veterinaria.*
- 4. Derechos de construcción.*
- 5. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones*
- 6. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios(Agregado por Ordenanza 17.233)”;*

Que, el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, bajo el Contribuyente **N° 87.229**;

Que, el Departamento Recaudación a fojas 4, informa que el contribuyente no registra obligaciones pendientes con este municipio, y sugiere se exima a **URQUIZA DAIANA BELEN, D.N.I. N° 37.552.223, Contribuyente N° 87.229** del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios desde el **20/05/2019** y hasta el **20/05/2020 (por el primer año)**;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1º): Eximir a **URQUIZA DAIANA BELEN, D.N.I. N° 37.552.223, Contribuyente N° 87.229**, en el pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, desde el **20/05/2019** y hasta el **20/05/2020**, por el primer año, de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza N° 12.925 y los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Notificar a **URQUIZA DAIANA BELEN, D.N.I. N° 37.552.223, Contribuyente N° 87.229**, que, atento lo prescripto por el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 12.925 "Las Beneficiarias de la presente y por el plazo que a las mismas se le otorguen, quedan obligadas a suministrar los informes que se les requieran referidos a la actividad promovida, facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal.

ARTICULO 3º): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento de Recaudación, hecho ARCHIVAR.-

Resolución N° 2519

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto las presentes actuaciones, atento la nota presentada a fojas 2 por **LUIS PATRICIO HIDALGO GARRIDO, D.N.I. N° 18.712.181**, y **MARISA ESTHER LUQUE, D.N.I. N° 18.277.163**, por la cual solicitan el reintegro de los Derechos de Construcción abonados con el Plan PRO.CRE.AR y a fojas 9 reitera el pedido **LUIS PATRICIO HIDALGO GARRIDO, D.N.I. N° 18.712.181**, para la Partida N° 176.651 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 8 obra Resolución N° 02-4395-2017, que en su Artículo N° 1 rectifica la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, del inmueble identificado con el número de Partida 176.651, a partir de la cuota 01/2017 y hasta la cuota 12/2017;

Que, a fojas 9 Luis obra nota de Patricio Hidalgo Garrido reiterando la solicitud de reintegro de lo abonado en concepto de derechos de construcción correspondientes a la Partida N° 176.651, por encontrarse encuadrados en el Programa Pro.Cre.Ar;

Que, a fojas 12 el Jefe División Catastro Económico, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 156g, Parcela 10, Partida N° 176.651, registra como titulares de dominio a Hidalgo Garrido Luis Patricio y Luque Marisa Esther y como responsable de pago al nombrado en primer término;

Que, a fojas 14 el Jefe de Departamento Contralor Obras Particulares, informa que de acuerdo al avance de obra realizado, correspondiente al expediente de construcción 1496-H-2013, se observa que el porcentaje de obra asciende al 56,00%;

Que, a fojas 15 el Jefe División Catastro Económico, informa que se deberá reliquidar desde la cuota 01 de 2019 las Tasas de Servicios Públicos y Salud del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 156g, Parcela 10, Partida N° 176.651, con los valores vigentes en el SIGEMI;

Que, a fojas 16 Jefe de Departamento Contralor Obras Particulares, informa que el 05 de noviembre de 2013, fue presentado un proyecto con permiso N° 1496-H-13, en su Partida N° 176.651, fue aprobado el 06 de noviembre de 2015, al que le corresponde un monto de derechos de construcción de pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.376,56);

Que, la Jefa a cargo del Departamento Recaudación informa a fojas 19 que atento la documentación presentada, constatada la titularidad del préstamo PRO.CRE.AR, encontrándose dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 17.112, mediante Decreto N° 8-1577/2013, con fecha 09 de agosto de 2013, y resultando vigente a partir de entonces, correspondería hacer lugar, dado que el expediente de construcción 1496-H-13, por el cual se determina la suma a abonar en concepto de Derechos de Construcción, presentado el día 06 de noviembre de 2015, es posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal aludida;

Que, a fojas 20 Jefe de Departamento Contralor Obras Particulares, informa que el 05 de noviembre de 2013 se tramitó dentro de los planes PRO.CRE.AR. un proyecto con permiso municipal N° 1496-H-13, en la Partida 176.651, se trata de una

vivienda unifamiliar sin otros locales, cuyo propietario es Luis Patricio Hidalgo Garrido, aprobado el 06 de noviembre de 2015, al que corresponde un monto de derechos de construcción de pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.376,56);

Que, a fojas 22 se adjunta comprobante de pago N° 2095526 en concepto de derechos de construcción, por la suma de pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.376,56);

Que, a fojas 23 la Jefa de Departamento Recaudación informa que correspondería eximir del pago de los derechos de construcción, cargados por expediente N° 1496-H-13, en la Partida 176.651, por la suma de pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.376,56) y el reintegro de lo abonado por tal concepto, sugiriendo se debite de la Partida N° 176.651 (recibo N° 2095526), el importe de pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.376,56) y reintegre dicha suma (código de Rafam 01221100);

Que, a fojas 31 la Jefa de División del Departamento Recaudación amplía el informa de fojas 23, indicando que se deberá reintegrar el importe mencionado al Sr. Luis Patricio Hidalgo Garrido, D.N.I. N° 18.712.181, adjuntando a fojas 30 vuelta la constancia de CBU, dejando constancia que verificada la situación tributaria del interesado, se desprende que no posee obligaciones pendientes de cancelación con este Municipio;

Que, la Ordenanza N° 17.112 en su Artículo N° 5 prescribe: *"Exímase del pago de los Derechos de Construcción establecidos en el Título IX, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal y Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el Artículo 10° y ccs. del Decreto PEN 902/12.-"*;

Que, el Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal 2017 prescribe: *"Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación o devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán solicitar la imputación de los saldos acreedores para la cancelación de la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo tributo, siendo facultad de esta Comuna aceptar o rechazar dicha solicitud."*;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Eximir a la **Partida N° 176.651**, del pago de los Derechos de Construcción correspondientes al expediente N° 1496-H-13, por la suma de **pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.376,56)** en un todo de acuerdo a lo prescripto por los Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 17.112, Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal 2017 y a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º): Debitar de la **Partida N° 176.651** la suma de **pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.376,56)**, en concepto de Derechos de Construcción, en un todo de acuerdo a lo establecido los Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 17.112, Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal 2017 y a los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º)- Reintegrar a **LUIS PATRICIO HIDALGO GARRIDO, D.N.I. N° 18.712.181**, la suma de **pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.376,56)**, en concepto Derechos de Construcción, en un todo de acuerdo a lo prescripto por los Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 17.112, Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal 2017 y a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º): Autorizar al Departamento Contaduría a librar orden de pago y transferencia a nombre de **LUIS PATRICIO HIDALGO GARRIDO, D.N.I. N° 18.712.181, CBU N° 0140305103622955725176**, por la suma de **pesos un mil trescientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$1.376,56)** (Código de Imputación RAFAM 01221100), en concepto de reintegro, en un todo de acuerdo a lo prescripto por los Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 17.112, Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal 2017 y a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º): Notificar a **LUIS PATRICIO HIDALGO GARRIDO, D.N.I. N° 18.712.181**, que previo a realizarse la acreditación, deberá presentar los recibos originales en el Departamento Recaudación, a efectos de que sean intervenidos de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º): Cumplir, notificar, dar al RO, tomar nota a sus efectos Departamento de Recaudación; y hecho, ARCHIVAR.

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Subsecretaría de Deportes, referente al traslado en comisión con viáticos del agente **AGUIRRE LUCIANO ENRIQUE, legajo N° 13426**, quien concurrirá desde el día 29 y hasta el 31 de julio del corriente año a la ciudad de Buenos Aires a fin de acompañar en carácter de coordinador a la delegación de fútbol menor que participará de un encuentro en el Club River Plate, por lo expuesto el **SECRETARIO DE GOBIERNO** en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 314/2017

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1° - Destacar en comisión con viáticos al agente **AGUIRRE LUCIANO ENRIQUE, legajo N° 13426**, quien concurrirá desde el día 29 y hasta el 31 de julio del corriente año a la ciudad de Buenos Aires, a fin de acompañar en carácter de coordinador a la delegación de fútbol menor que participará de un encuentro en el Club River Plate.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **AGUIRRE LUCIANO ENRIQUE, CUIL 23-32271445-9**, la suma de pesos quince mil (\$15.000.-) en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3° - El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4° - La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5° - Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Subsecretaría de Deportes, referente al traslado en comisión con viáticos del agente **LASARTE EDGARDO MARIANO, legajo N° 13872**, quien concurrirá el día 2 de agosto del corriente año, a la ciudad de Patagones, como coordinador de la delegación local que participará de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022; por lo expuesto el **SECRETARIO DE GOBIERNO** en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 314/2014,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1° - Destacar en comisión con viáticos al agente **LASARTE EDGARDO MARIANO, legajo N° 13872**, quien concurrirá el día 2 de agosto del corriente año, a la ciudad de Patagones, como coordinador de la delegación local que participará de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022.-

ARTICULO 2° - Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **LASARTE EDGARDO MARIANO, CUIL 20-31227376-5**, la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000,00) en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3° - El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 50.01.00;

Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. y ARCHIVE.

Resolución N° 550

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Subsecretaría de Deportes, referente al traslado en comisión con viáticos de los agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, legajo N° 13187, GARCIA LETICIA, legajo N° 13718, y GESUITTI FACUNDO, legajo N° 13716**, quienes concurrirán al Partido de Villarino el día 12/8/2022 coordinando las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022; por lo expuesto el SECRETARIO DE GOBIERNO en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 314/2014,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º- Detacar en comisión con viáticos a los agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, legajo N° 13187, GARCIA LETICIA, legajo N° 13718, y GESUITTI FACUNDO, legajo N° 13716**, quienes concurrirán al Partido de Villarino el día 12 de agosto del corriente año, coordinando las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022.

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de liquidar a favor de las agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, CUIL 27-25356091-1, y GARCIA LETICIA, CUIL 27-24924776-1**, la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) a cada una, y al agente **GESUITTI FACUNDO, CUIL 20-33717330-7**, la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 50.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 551

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Subsecretaría de Deportes, referente al traslado en comisión con viáticos de los agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, legajo N° 13187, GARCIA LETICIA, legajo N° 13718, VILA LUCAS JOSE, legajo N° 13900**, quienes concurrirán el día 22 de agosto del corriente año al Partido de Coronel Rosales coordinando las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022; por lo expuesto el **SECRETARIO DE GOBIERNO** en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 314/2014,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º- Destacar en comisión con viáticos a los agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, legajo N° 13187, GARCIA LETICIA, legajo N° 13718, y VILA LUCAS JOSE, legajo N° 13900,** quienes concurrirán el día 22 de agosto del corriente año, al Partido de Coronel Rosales coordinando las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022.

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de liquidar a favor de los agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, CUIL 27-25356091-1, GARCIA LETICIA, CUIL 27-24924776-1, y VILA LUCAS JOSE, CUIL 24-31611651-1,** la suma de pesos seis mil (\$6.000,00) a cada uno de ellos, en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 552

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/07/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Subsecretaría de Deportes, referente al traslado en comisión con viáticos de las agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, legajo N° 13187, y GARCIA LETICIA, legajo N° 13718,** quienes concurrirán a la localidad de Monte Hermoso, el día 24/08/2022, como coordinadoras de las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022; por lo expuesto el **SECRETARIO DE GOBIERNO** en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 314/2014,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º- Destacar en comisión con viáticos a las agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, legajo N° 13187, y GARCIA LETICIA, legajo N° 13718,** quienes concurrirán a la localidad de Monte Hermoso, el día 24 de agosto del corriente año, como coordinadoras de las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de las agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, CUIL 27-25356091-1, y GARCIA LETICIA, CUIL 27-24924776-1,** la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,0000) a cada una de ellas, en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 50.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 2536

ARTICULO 1°: Reconocer a la agente Yesica ARRUA, DNI 31.561.807, Legajo N° 14.396, dependiente del Departamento Habilitaciones, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante 1 (año) y seis (6) meses

Resolución N° 2538

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto las presentes actuaciones, atento la nota presentada a fojas 1 por **MARTIN ANDRES LUIS, D.N.I. N° 31.272.526**, y **MARIA JOSEFINA GUELFY, D.N.I. N° 31.611.308**, por la cual solicitan el reintegro de los Derechos de Construcción abonados con el Plan PRO.CRE.AR, para la Partida N° 184.139, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 4 el Jefe de Departamento Contralor Obras Particulares, informa que el proyecto del expediente 1345-L-2014 presentado el 05 de diciembre del 2014 en la partida 184.139 fue aprobado el 23 de febrero de 2015 y manifiesta que habiendo presentado la documentación pertinente, correspondería aplicar la Ordenanza N° 17.112, dando de baja el monto correspondiente a derechos de construcción, el cual asciende a \$7.886,76;

Que, el Departamento Recaudación sugiere a fojas 9 que se exima de los derechos de construcción, cargados por expediente N° 1345-L-2014, al inmueble identificado con la partida N° 184.139, por la suma de \$7.886,76, en los terminos del articulo 5° de la Ordenanza N° 17.112 y a fs. 9 vuelta manifiesta que el interesado no tiene obligaciones de pago pendiente con el municipio;

Que, la Ordenanza N° 17.112 en su Artículo N° 5 prescribe: *"Exímase del pago de los Derechos de Construcción establecidos en el Título IX, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal y Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el Artículo 10° y ccs. del Decreto PEN 902/12.-"*;

Que, el Artículo N° 22 de la Ordenanza Fiscal prescribe: *"Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionados con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio, no procediendo el otorgamiento de visaciones, autorizaciones, aprobaciones o certificaciones hasta tanto no se acredite el cumplimiento de aquellas con la respectiva constancia de pago, certificado de libre deuda, o se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas."*;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1°): Exímase a la Partida N° 184.139 del pago de los Derechos de Construcción correspondientes al expediente N° 1345-L-2014, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 17.112 y a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°): Cúmplase, notifíquese, dése al RO, tome nota a sus efectos Departamento de Recaudación; y hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2540

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto las presentes actuaciones, atento la nota presentada a fs. 2 de los expedientes N° 0-521/2020 y 0-3097/2021, por

SEGURADO MIGUEL ANGEL, DNI 11.913.605, mediante la cual solicita el otorgamiento de los beneficios estipulados en los Artículos N° 80 y N° 6 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, a la **Partida N° 507.231**, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 80 de la Ordenanza Fiscal vigente, establece: *"Los propietarios y/o poseedores a título de dueño de un único bien inmueble baldío, en el cual proyectan construir su vivienda única, gozarán de un descuento en la tasa total liquidada de acuerdo con lo que establezca la Ordenanza Impositiva"*

Que el Artículo N° 6 de la Ordenanza Impositiva vigente, dispone que *"Para los casos comprendidos dentro de lo establecido en el Artículo 80° de la Ordenanza Fiscal, la tasa total liquidada gozará de un descuento del 80%."*

Que, el Departamento de catastro manifiesta a fs. 6 del expediente N° 0-524/2020 y a fs. 5 del expediente N° 0-3097/2021, que la Partida N° 507.231 cumple con las condiciones establecidas en el Art. 80 de la Ordenanza Fiscal 2020 y 2021;

Que, el Departamento Recaudación sugiere a fs. 9 del expediente N° 0-3097/2021, otorgar un descuento del 80% en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, desde la cuota 01/2020 a 12/2021 de la partida inmobiliaria N° 507.231;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Reducir a la **Partida N° 507.231**, en un 80% el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a partir de la cuota 01/2020 a 12/2021, en un todo de acuerdo a lo normado en los Artículos N° 80 y N° 6 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2020 y 2021, y a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento de Recaudación, hecho ARCHIVAR.-

Resolución N° 329

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto la Ordenanza N° 13.096 y su Decreto Reglamentario N°848/05, estableciendo el régimen de funcionamiento de las Unidades Sanitarias e instrumentando un subsidio anual de asistencia económica para gastos de mantenimiento y servicios a las Organizaciones Comunitarias en cuyas sedes funcionan dichos servicios de atención primaria de la salud dependientes de esta Comuna.

Considerando las notas presentadas, obrantes de fs. 232 a 236, por los representantes de las Sociedades de Fomento de Villa Muñiz, Grumbein, Lujan, Villa Ressia y Enrique Julio, solicitando el desdoblamiento del pago de la cuota 1 correspondiente al Subsidio otorgado por resolución 236-2022, que consta de fs. 227 a 228 del presente expediente, para afrontar el pago de servicios

Que dichas entidades informan que se ven imposibilitadas del cobro del cheque en el banco, porque el importe de las cuotas superan el monto máximo permitido por el Banco Provincia para la extracción de dinero por caja, y que así mismo se ven imposibilitados de tramitar una cuenta bancaria.

Que el subsidio otorgado por Res. 236-2022 se ha dividido en 2 cuotas iguales, lo cual puede generar dificultades también, para los fomentistas, al cobro de la 2da cuota, por lo que corresponde dividir el monto total de subsidio en la cantidad de cuotas que no superen el monto permitido por el Banco Provincia siendo este de pesos cincuenta mil (\$50.000)

Por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Modificar el Art. 1° de la Res. 236/2022, rectificando la distribución del monto total del subsidio otorgado a las instituciones Villa Muñiz (CUIT 30-71517786-9), Grumbein (CUIT 30-71060474-2), Lujan (CUIT 30-71528743-5), Villa Ressia (CUIT 30-70875814-7) y Enrique Julio (CUIT 30-68116914-4) según el siguiente detalle:

| ORDEN | PROV. | UNIDAD SANITARIA | CUIT | TOTAL | CUOTA 1 | CUOTA 2 | CUOTA 3 | CUOTA 4 |
|-------|-------|------------------|---------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 14 | 4828 | LUJAN | 30-71528743-5 | \$122,917.10 | \$40,972.37 | \$40,972.37 | \$40,972.37 | ----- |
| 15 | 712 | ENRIQUE JULIO | 30-68116914-4 | \$165,182.47 | \$41,295.62 | \$41,295.62 | \$41,295.62 | \$41,295.62 |
| 18 | 1696 | VILLA MUÑIZ | 30-71517786-9 | \$113,424.35 | \$37,808.12 | \$37,808.12 | \$37,808.12 | ----- |
| 19 | 664 | VILLA RESSIA | 30-70875814-7 | \$123,684.27 | \$41,228.09 | \$41,228.09 | \$41,228.09 | ----- |
| 21 | 774 | GRUMBEIN | 30-71060474-2 | \$137,516.27 | \$45,838.76 | \$45,838.76 | \$45,838.76 | ----- |

ARTICULO 2º) Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Contaduría General, dése al R.O. y RESÉRVESE.

Resolución N° 557

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto la nota elevada por la Asesoría Municipal de Tierras y Escrituras, en la que solicita se declare de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca, en el marco del Programa Municipal de Regularización Dominial de Inmuebles el **"Acto de Firma y Entrega de Escrituras"**, que se llevará a cabo el día 5 de agosto del corriente año, en el Club Bahiense del Norte, y considerando:

Que esta entrega es organizada en forma conjunta entre el Municipio, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; en la misma se contará con la presencia de Julio Alak, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Paula Sidoti, Escribana General de Gobierno.

Que en esta oportunidad se firmarán 525 escrituras de Interés Social reguladas por las leyes 10.830, 24320 y 11.622.

Por lo expuesto, el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°945/14,

-RESUELVE-

ARTICULO 1º) - Declárese de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca, el **"Acto de Firma y Entrega de Escrituras"**, que se llevará a cabo el día 5 de agosto del corriente año, en el Club Bahiense del Norte de nuestra ciudad, organizado por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Bahía Blanca y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; en la misma se contará con la presencia de Julio Alak, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Paula Sidoti, Escribana General de Gobierno.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Asesoría Municipal de Tierras y Escrituras, dése al R.O.; y cumplido: ARCHÍVESE.-

Resolución N° 559

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 28/07/2022

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la Presidente de ACAS Consultores S.A., Maria Florencia Gutierrez, en representación de la Asociación Empleados de Comercio de Bahía Blanca, solicitando autorización para la realización de carreras de automovilismo de velocidad sobre asfalto pertenecientes a las Picadas a desarrollarse en el Autódromo

"Ezequiel Crisol" de Aldea Romana el día 14 de Agosto del corriente año; teniendo en cuenta el informe elaborado por la Dirección de Defensa Civil y la documentación aportada al día de la fecha; el **SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 3492-2019,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Autorícese a ACAS Consultores S.A., en representación de la Asociación Empleados de Comercio de Bahía Blanca, a realizar las carreras de automovilismo de velocidad sobre asfalto pertenecientes a las Picadas ; el día domingo 14 de Agosto, desde las 9:30 y hasta las 18 horas, en el Autódromo "Ezequiel Crisol" de Aldea Romana, debiendo obtener posteriormente la habilitación correspondiente emanada de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, organismo encargado de fiscalizar el cumplimiento de todos los recaudos necesarios para tal fin.-

ARTICULO 2º)- Hágase saber al organizador que la presente autorización de evento transitorio se emite con carácter de excepción, debiendo presentar ante la Dirección de Defensa Civil antes de las 10:00 horas del día 4 de Agosto del corriente año, la siguientes documentación:

- Copia de Póliza de Seguro del Espectador antes de las 10 horas del día 10 de Agosto de 2022
- Informe de estabilidad de la torre de transmisión confeccionado por profesional de incumbencia matriculado y visado por el Colegio respectivo.

De no cumplimentarse los requerimientos antedichos quedará suspendida la presente autorización.

ARTICULO 3º) - Déjese establecido que el evento se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora, por accidentes que pudieran ocurrir por negligencias imputables a la organización, por lo cual el organizador deberá dar estricto cumplimiento al factor de ocupación vigente para cada uno de los espacios habilitados para la ubicación de espectadores. Asimismo deberá abonar en tiempo y forma la tasa municipal correspondiente a espectáculos públicos vigente al momento del desarrollo de las competencias, conforme a la totalidad de espectadores asistentes a cada encuentro.

ARTICULO 4º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Dirección de Rentas, Departamento Recaudación;y RESERVESE en la Dirección de Defensa Civil a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente resolución.

Resolución N° 2554

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por VITTORI HECTOR MARCELO, para desarrollar el rubro de "AGENCIA DE LOTERÍA" en calle Esmeralda 520 de la localidad de BAHÍA BLANCA, y

Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico - sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto reglamentario N° 1.123; encuadrando en el Artículo N° 2 Inciso 1 de la Resolución N° 2-3443/2014

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble que tiene pendiente la autorización definitiva expedida por el Instituto Provincial de Lotería y Casino, único requisito faltante, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento por un (1) año;

Que consultadas las cuentas corrientes del Contribuyente N° 90846, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, respecto de la Partida 187133;

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, en uso de las facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otórgase un Permiso de Funcionamiento a VITTORI HECTOR MARCELO contribuyente N° 90846, para el rubro de "AGENCIA DE LOTERÍA" en calle Esmeralda 520 de la localidad de BAHIA BLANCA, por el plazo de un (1) año a partir de su notificación.-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, dése al R.O., hecho: ARCHIVESE.-

Resolución N° 259

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto las presentes actuaciones, respecto al traslado con cargo de la agente **Marta Noemí DÍAZ, Legajo N° 11465** desde la Dirección de Políticas de Género (Oficina N° 546) hacia la Dirección de Logística y Distribución (Oficina N° 634); Con el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones obrante a fs. 6 y atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 7, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Trasladar con cargo desde la Dirección de Políticas de Género (Oficina N° 546) hacia la Dirección de Logística y Distribución (Oficina N° 634), a la agente **Marta Noemí DÍAZ, Legajo N° 11465**, quien reviste en categoría interina 07/1A, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, y su categoría, **a partir del día de su notificación.**

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subsecretaria de Desarrollo Social, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 260

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la DIRECCION DE SERVICIO LOCAL, referente al traslado en comisión con viáticos de RIVAS SEGUNDO MARCELINO, legajo N° 13965, ROSSI MARCELA ANDREA, legajo N° 16030 y CABRERA MARIANO, legajo N° 16275, quienes concurren el 21 de julio del 2022 a la localidad de Mayor Buratovich, con motivo de realizar la vinculación entre hermanos, en el marco de sus funciones. La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, en uso de sus facultades, conferidas por el Decreto N°2-314-17,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º - Dar por destacado en comisión con viáticos a los agentes RIVAS SEGUNDO MARCELINO, legajo N° 13965, ROSSI MARCELA ANDREA, legajo N° 16030 y CABRERA MARIANO, legajo N° 16275; quienes se trasladaron el 21 de julio a la localidad de Mayor Buratovich, con motivo de realizar la vinculación entre hermanos, en el marco de sus funciones.

ARTICULO 2º - Autorizar a la Contaduría General a liquidar en concepto de viáticos, la suma de pesos tres mil (\$3000) a favor de cada uno de los agentes **RIVAS SEGUNDO MARCELINO, CUIL 20-18002713-1, ROSSI MARCELA ANDREA, CUIL 27-31143573-1 y CABRERA MARIANO, CUIL 20-31992287-4**, según las rendiciones de cuentas que obran de fs. 10-13.

ARTICULO 3º - El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4º - Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección

Resolución N° 263

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto las presentes actuaciones, respecto al traslado con cargo de las agentes **Silvina Belén MONTES DE OCA, Legajo N° 6172** desde la División de Accesibilidad e Inclusión hacia la Dirección General de Acción Social, y a la agente **Yesica Noelia GOICOCHEA, Legajo 16.432** desde la Dirección de Personas Mayores hacia la Coordinación de Nido; y

Considerando

Que según lo solicitado a fs. 1 los traslados de las agentes mencionadas se deben a la regularización de su situación debido al ordenamiento de las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que según lo rectificado a fs. 5 por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, se solicita el traslado con cargo de la agente Montes de Oca quien ya se encuentra cumpliendo funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la agente Goicochea al Espacio Nido,

Que a fs. 7 obra el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones

Que a fs. 8 obra informe de la Subdirección de Capital Humano,

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Dejar sin efecto la adscripción de la agente **Silvina Belén MONTES DE OCA, Legajo N° 6172**, quien revista en categoría 05/2B, a la Dirección de Personas Mayores (Oficina N° 505) a partir del de su notificación.

SEGUNDO: Trasladar con cargo desde la División de Accesibilidad e Inclusión (Oficina N° 587) hacia la Dirección General de Acción Social (Oficina N° 515), al agente **Silvina Belén MONTES DE OCA, Legajo N° 6172**, manteniendo su categoría de revista 05/2B y su jornada horaria ampliada, **a partir del día de su notificación.**

TERCERO: Trasladar con cargo desde la Dirección de Personas Mayores (Oficina N° 505) hacia la Coordinación de Nido (Oficina N° 532), a la agente **Yesica Noelia GOICOCHEA, Legajo 16.432**, manteniendo su categoría de revista 05/4B y su jornada horaria, **a partir del día de su notificación.**

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subsecretaria de Desarrollo Social, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O. y **ARCHIVASE.**

Resolución N° 330

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/07/2022

Visto que el Departamento de Salud Mental y Adicciones, a fojas 82, requiere la incorporación de cuatro profesionales para realizar una Pasantía, Ad Honorem en dicho Departamento, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del corriente año, en el marco del Convenio Marco entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Distrito I, obrante a fs. 83 a 84

Que de fojas 85 a 87 se agrega copia del instructivo de Formación Teórico - Practico Virtual "Abordajes en Salud Mental Comunitaria " - 2022.

Que a fs. 88 la Unidad de Docencia e Investigación en Salud da el Visto Bueno y que a fs. 89 el Secretario de Salud informa la autorización de la anteriormente mencionada pasantía.

Que de fs. 90 a 158 se encuentran los curriculum vitae de los postulantes, el Departamento de Salud Mental y Adicciones, ha realizado el proceso de selección de profesionales, dando como resultado el Orden de Mérito de fs. 159

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado, el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el Decreto N° 314/2017,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar para realizar una Pasantía, Ad Honorem en el Departamento de Salud Mental y Adicciones, **a partir del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022**, a los siguientes profesionales

| NOMBRE Y APELLIDO | D.N.I |
|--------------------------|--------------|
| Agostina Arriotti | 36.936.727 |
| Melisa Becker | 37.050.490 |
| Pablo Caimani Ferrer | 34.377.930 |
| Magalí Dyluk | 38.231.562 |

SEGUNDO: Déjese constancia que los profesionales cuentan con cobertura de seguro.

TERCERO: Cúmplase, tome nota Departamento Salud Mental y Adicciones, Unidad de Docencia e Investigación en Salud, dése al R. O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 203

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente DEL PUNTA MARIA CECILIA, Legajo N° 15013, quien cumple la función de Jefa de División Despacho de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, por parte de la agente OJEDA SCHROEDER KARINA SAMANTA, Legajo N° 16875; Atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designase en reemplazo al agente OJEDA SCHROEDER KARINA SAMANTA, Legajo N° 16875 categoría 05/4A.01 a categoría 02/3B.03, en ausencia del agente DEL PUNTA MARIA CECILIA, Legajo N° 15013, para cumplir la función de Jefa de División Despacho de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a partir del día 20 de Julio del 2022 y hasta el 29 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.2.7.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: **RESÉRVESE**.

Visto el presente expediente; lo solicitado a fs. 9 por el Secretario de Infraestructura, referente a la efectivización en categoría 05/3A de la agente Laura Yanina GALLINGER, Legajo N° 14678, dependiente de Consorcios- Obras Básicas (Oficina N° 228); y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 7 obra Resolución N° 577/2021, mediante la cual se designa de forma interina en categoría 05/3A a la agente Laura Yanina GALLINGER, Legajo N° 14678, dependiente de Consorcios- Obras Básicas, a partir del 1 de Octubre de 2021 y por el término de (1) año, conforme lo estipulado en el Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que a atento a ello, el Secretario de Infraestructura solicita a fojas 9, la efectivización en Categoría 05/3A de la agente mencionada.-

Que a fojas 10, la Dirección de Capital Humano sugiere el dictado del acto administrativo, designando de forma efectiva en categoría 05/3A, a la agente Laura Yanina GALLINGER, Legajo N° 14678, dependiente de Consorcios- Obras Básicas (Oficina N° 228), a partir del 1° de Octubre de 2022.

Atento a ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar en forma efectiva en la categoría 05/3A.01, a la agente Laura Yanina GALLINGER, Legajo N° 14678, dependiente de Consorcios- Obras Básicas (Oficina N° 228), manteniendo su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales; a partir del 1° de Octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase; notifíquese a la agente interesada; dése al R.O.; tomen conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Consorcios-Obras Básicas, Cumplido, **ARCHIVASE.** -

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente GONZALEZ ANDREA GABIS, legajo N° 12414, quien cumple la función de Jefa de Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público, por parte del agente HEREDIA RAFAEL HUGO, legajo N° 12627; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1°)- Desígnase en reemplazo al agente **HEREDIA RAFAEL HUGO**, legajo N° 12627 categoría **04/1A.03** a categoría **02/2B.05**, para cumplir la función de Jefe de Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público, en ausencia de la agente **GONZALEZ ANDREA GABIS**, legajo N° 12414, a partir del día 18 de Julio del 2022 y hasta el 29 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3°)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de

Resolución N° 2560

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

ARTICULO 1º): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **GTI 729, a partir de la cuota 02/2022** y hasta el día **24 de mayo de 2032**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2º): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2562

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

ARTICULO 1º): Exímese del pago en el Impuesto Automotor - Ley N° 13.010 - al vehículo identificado con el **KBY 746 a partir de la cuota 02/2022** y hasta el día **27 de diciembre de 2028**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires 2022, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo N° 243 Inciso f).

ARTICULO 2º): Déjase constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 266

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, respecto al traslado con cargo de la agente **María Eugenia Larreche, Legajo N° 15.305** desde la División de Servicio Social (Oficina N° 516) hacia la División de Tránsito Urbano (Oficina N° 345) y,

Considerando

Que a fs. 9 obra la adscripción de la agente Larreche a la División de Tránsito Urbano según resolución N°186/2021;

Que a fs. 11 obra nota de la Secretaría de Gestión Urbana solicitando el traslado con cargo de la mencionada agente a la División de Tránsito Urbano, debido al vencimiento de la adscripción otorgada;

Que a fs. 15 obra el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones;

Que a fs. 16 obra informe de la Subdirección de Capital Humano;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Trasladar con cargo desde la División de Servicio Social (Oficina N° 516) hacia la División de Tránsito Urbano (Oficina N° 345), a la agente **María Eugenia Larreche, Legajo N° 15.305**, manteniendo su categoría de revista 03/6B y su jornada horaria de (30) horas semanales , **a partir del día de su notificación.**

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110119000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01, Gasto: 1.1.1.3.

TERCERO: Refrende la presente resolución el señor Secretario de Gestión Urbana.

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Urbana; dése al R.O. y ARCHIVÉSE.

Resolución N° 331

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE SALUD ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente **SCACCIA ESTHER MABEL, legajo N° 6175**, por parte del agente **ROCHA ALEXIS OSCAR, legajo N° 16596**; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Desígnase en reemplazo al agente **ROCHA ALEXIS OSCAR, legajo N° 16596** categoría **05/1A.03** a categoría **02/3B.05**, en ausencia del agente **SCACCIA ESTHER MABEL, legajo N° 6175**, a partir del día 18 de Julio del 2022 y hasta el 29 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente **ROCHA ALEXIS OSCAR** continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110107000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 572

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Subsecretaría de Deportes, referente al traslado en comisión con viáticos del agente **GESUITI FACUNDO MATIAS, legajo N° 13716**, quien el día 17 de agosto del corriente año concurrirá a la ciudad de Patagones, coordinando la delegación local que participará de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022; por lo expuesto el SECRETARIO DE GOBIERNO en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 314/2014,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Destacar en comisión con viáticos al agente **GESUITI FACUNDO MATIAS, legajo N° 13716**, quien el día 17 de agosto del corriente año concurrirá a la ciudad de Patagones, coordinando la delegación local que participará de la

Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022.

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **GESUITI FACUNDO MATIAS, CUIL 20-33717330-7**, la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000,00) en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 573

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Subsecretaría de Deportes, referente al traslado en comisión con viáticos del agente **TUNESSI FABIAN ALEJANDRO, legajo N° 13687**, quien concurrirá el día 23 de agosto al Partido de Villarino, y del día 2 al 4 de septiembre del corriente año a la ciudad de Mercedes, para coordinar las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022; por lo expuesto el SECRETARIO DE GOBIERNO en uso de las facultades conferidas por Decreto n° 314/2014,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º- Destacar en comisión con viáticos al agente **TUNESSI FABIAN ALEJANDRO, legajo N° 13687**, quien concurrirá el día 23 de agosto al Partido de Villarino, y del día 2 al 4 de septiembre del corriente año a la ciudad de Mercedes, para coordinar las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022.

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **TUNESSI FABIAN ALEJANDRO, CUIL 20-31143748-9**, la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.0000,00) en concepto de adelanto viático y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 50.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. y ARCHIVE.

Resolución N° 574

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Subsecretaría de Deportes, referente al traslado en comisión con viáticos de las agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, legajo N° 13187**, y **GARCIA LETICIA**,

legajo N° 13718, quienes concurrirán el día 31/08/2022 a la ciudad de Patagones, como coordinadoras de las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022; por lo expuesto el SECRETARIO DE GOBIERNO en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 314/2014,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º- Destacar en comisión con viáticos a las agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, legajo N° 13187**, y **GARCIA LETICIA, legajo N° 13718**, quienes concurrirán el día 31 de agosto del corriente año, a la ciudad de Patagones, como coordinadoras de las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de las agentes **LAVIN MARIANGELES AMALIA, CUIL 27-25356091-1**, y **GARCIA LETICIA, CUIL 27-24924776-1**, la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) a cada una de ellas, en concepto de adelanto de viáticos y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 50.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 575

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la Subsecretaría de Deportes, referente al traslado en comisión con viáticos de del agente **MILLAN MATIAS NAHUEL, legajo N° 14204**, quien concurrirá el día 7 de septiembre a la ciudad de Monte Hermoso, y del agente **SUANEZ JUAN EMILIO, legajo N° 14188**, quien asistirá el día 8 de septiembre a la ciudad de Patagones, ambos en carácter de coordinadores de las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022; por lo expuesto el **SECRETARIO DE GOBIERNO** en uso de las facultades conferidas por Decreto 314/2014,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º- Destacar en comisión con viáticos al agente **MILLAN MATIAS NAHUEL, legajo N° 14204**, quien concurrirá el día 7 de septiembre de 2022, a la ciudad de Monte Hermoso, y al agente **SUANEZ JUAN EMILIO, legajo N° 14188**, quien asistirá el día 8 de septiembre de 2022, a la ciudad de Patagones, ambos en carácter de coordinadores de las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022.-

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de los agentes **MILLAN MATIAS NAHUEL, CUIL 20-35414867-7**, y **SUANEZ JUAN EMILIO, CUIL 20-32716954-9**, la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) a cada uno de ellos, en concepto de adelanto viáticos y gastos que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110104000; Fuente: 110; Cat. Programática: 50.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 4º- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

ARTICULO 5º- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección

de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVE.

Resolución N° 579

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, respecto a las recategorizaciones del personal que cumple funciones en distintas áreas de la Secretaría de Gobierno, las cuales se encuentran fundadas en cada caso, y considerando que lo solicitado cuenta con el aval de la Junta de Ascensos y Calificaciones, según consta a fs.90, lo informado por la Dirección General de Capital Humano a fs. 91 y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 92, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Designar en carácter interino a los agentes que a continuación se detallan, manteniendo sus jornadas horarias ampliadas, sus categorías efectivas y sus correspondientes bonificaciones por función en caso de que correspondan, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales:

Resolución N° 582

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones por las que la Subsecretaría de Deportes tramita el traslado de varios agentes a diferentes localidades dentro de la Provincia de Buenos Aires, quienes acompañan en carácter de coordinadores a las delegaciones deportivas locales que participaran de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022, atento a que a fojas 1 vta. se menciona que la agente **ROXANA LOVERDE, Leg. 12287**, será destacada en comisión sin viáticos a los fines mencionados, a los Partidos de Villarino y Coronel Rosales, los días 18 de agosto y 1 de septiembre del corriente año, respectivamente; por lo expuesto el **SECRETARIO DE GOBIERNO** en uso de las facultades conferidas por Decreto 314/2014,

- RESUELVE -

ARTICULO 1°- Destacar en comisión sin viáticos a la agente **ROXANA LOVERDE, Leg. 12287**, a los Partidos de Villarino y Coronel Rosales, los días 18 de agosto y 1 de septiembre del corriente año, respectivamente, en carácter de coordinadora de las delegaciones locales que participarán de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2022.-

ARTICULO 2°- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal; dése al R.O. y ARCHIVASE.

Resolución N° 64

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto la nota presentada a fs 1 y 2 por la cual se solicita la recategorización de los agentes Victoria Verrón, legajo 15804, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales (130), y Pablo Fernandez Rosas, legajo 16271, dependiente de la subsecretaría de Comunicación y Contenido Públicos (129), teniendo en cuenta lo expresado a fojas 7 por la Junta de Ascensos y Calificaciones, lo informado a fojas 8 por la Dirección de Capital Humano y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de la Contaduría General de fojas 8 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°) - Designar con carácter interino en categoría **04/2A** al agente **Victoria Verrón, legajo N° 15804**, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales (Oficina N° 130), manteniendo su jornada horaria ampliada, y su categoría de revista efectiva 04/4C, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo

establecido en el artículo 17° del CCT.-

ARTICULO 2°)- Designar con carácter interino en categoría **05/1A** al agente **Pablo Fernández Rosas, Legajo N° 16271**, dependiente de la Subsecretaría de Medios y Contenidos Públicos (Oficina N1 129), manteniendo su jornada horaria ampliada y su categoría de revista efectiva 05/3A, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el artículo 17° del CCT.-

ARTICULO 4°)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110101000, Cat. Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.4/ 1.1.1.5 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°)- Cúmplase, notifíquese a los interesados, tome nota Departamento Administración del Personal, Dirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 65

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/08/2022

Visto las presentes actuaciones, solicitando el traslado con cargo del agente Lucas Nicolás FIERRO legajo N° 16.016 dependiente de LAB BAHÍA Laboratorio para la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto (oficina N° 848) hacia la Secretaría General (oficina N° 110), atento lo expuesto por la Subsecretaría de Capital Humano a fs 25 y lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fs. 27 el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

-RESUELVE-

ARTÍCULO 1°)- Trasladar con cargo desde LAB BAHIA Laboratorio para la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto (oficina N° 848) hacia la Secretaría General (oficina N° 110) al agente **Lucas Nicolás FIERRO legajo N° 16016**, quien reviste en categoría 05/3A, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta y ocho (48) horas semanales, y su categoría de revista a partir del día de su notificación.-

ARTÍCULO 2°)- Cúmplase, notifíquese, tome nota la Subsecretaría de Capital Humano, Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General; dese al R.O y ARCHIVESE

Resolución N° 188

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto lo solicitado a fs. 1 por esta Secretaría, a los fines de recategorizar a varios agentes que prestan sus funciones en las distintas dependencias; teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones del Instituto Cultural a fs. 3, 4 y 5, sobre el detalle de tareas elevado; considerando lo intervención de la Subsecretaria de Capital Humano a fs. 8, 17 y 18; como también de la Junta de Ascensos y Calificaciones a fs. 16, contando con la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General a fs. 17 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

-RESUELVE-

Artículo 1°: Designar en forma interina a los agentes que a continuación se detallan, manteniendo sus jornadas horarias ampliadas, y sus categorías efectivas, **a partir del día de su notificación**, y por el término de un (1) año tal lo establecido en el artículo 17° del CCT:

| Legajo | Apellido y nombre | N° oficina | Categoría a designar |
|--------|-----------------------|------------|----------------------|
| 15.389 | RECH Juan Carlos | 325 | 05/3A |
| 13.938 | BEIER Leandro Alberto | 318 | 03/5A |
| 13.436 | FELIX Jorge Emanuel | 337 | 05/2A |

| | | | |
|--------|--|-----|-------|
| 14.293 | GONZALEZ FILIOL Diego Maximiliano Ernesto | 313 | 06/5A |
|--------|--|-----|-------|

Artículo 2º: Dejar constancia que los agentes dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 20.161 de Adhesión del Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 15.134 "Ley Micaela".

Artículo 3º: El gasto precedente deberá imputarse a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01.01.00, Gasto: 1.1.1.3.,1.1.1.5. y 1.1.1.6.

Artículo 4º: Cúmplase, notifíquense, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Dirección de Acción Cultural, Dirección de Arte Emergente y Actividades Culturales, Dirección de Museos y Arte, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General; dése al R.O. y **RESÉRVESE**.

Resolución N° 271

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 02/08/2022

Visto las presentes actuaciones, en referencia a lo solicitado a fs. 9 y 10 por las agentes **Sandra Micaela Oyarce, legajo N°13.391** y **Mirta Eliana Riquelme, legajo N°13.999** dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a fin de que se le reconozcan los servicios prestados en la Municipalidad de Bahía Blanca mientras cumplieron funciones bajo la modalidad contrato de locación de servicios y,

Considerando

Que a fs. 11 el Departamento Personal informa que el 1/1/1995 se acuerda en celebrar un contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Bahía Blanca y las agentes Oyarce y Riquelme hasta el día 26/7/2009, que a partir del 27/7/2009 son designadas como personal temporario;

Que a fs. 15 y 16 constan los recibos de haberes de las agentes Oyarce y Riquelme;

Que a fs. 17 obra dictamen del área de la Subsecretaría de Legal y Técnica en el que se deja constancia que no es posible hacer lugar al reclamo de las agentes en cuestión en lo relativo al pago de premio de los 25 años de servicios establecido por Decreto 15/96, del cual surge *"...la existencia de acto administrativo municipal mediante el cual se hubiera procedido al reconocimiento de los servicios prestados como contratadas por parte de las agentes en cuestión- a los efectos del cómputo de la antigüedad-, considero que por el momento, y salvo mejor criterio de la superioridad, no es posible hacer lugar al reclamo de las agentes Mirta Eliana Riquelme y Sandra Marcela Oyarce, en lo relativo al pago del premio por los 25 años de servicios establecido en el Decreto 158/96..."*

Que a fs. 19 y 20 consta notas de las agentes Oyarce y Riquelme reiterando lo solicitado en relación al pago del premio de los 25 años;

Que a fs. 21 y 22 consta notas de las agentes Oyarce y Riquelme solicitando sean incluidas en los alcances de la Resolución N°4-668/2015 la cual obra a fs.7 a fin de que se reconozcan los servicios prestados;

Que a fs. 23 y 24 obran las fojas de servicio de la agente Oyarce;

Que a fs. 25 y 26 obran las fojas de servicio de la agente Riquelme;

Que a fs. 27 el Departamento Personal informó que las agentes reclamantes se encuentran en las mismas condiciones que las informadas a fs. 1 y agrupadas en la Resolución N° 4-668-2015,

Que según lo informado a fs. 29 por la Subdirección de Análisis Legal y Administrativo corresponde acumular las actuaciones y solicitar dictamen legal acerca de su procedencia;

Que a fs. 30 y 31 obra dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica el que refiere; que el Honorable Tribunal de Cuentas tiene dicho que "si bien la contratación de personal bajo la modalidad "locación de servicios" no es admitida como consecuencia de la observación producida por el Decreto 61/96 al artículo 95º de la Ley 11757 que normaba sobre esta contratación, al tratarse de un hecho consumado en los casos que se utilizó esta modalidad, la antigüedad debe ser reconocida"

Que a fs. 34 y 83 obra la documentación probatoria de los aportes previsionales de las agentes Oyarce y Riquelme respectivamente,

Que a fs. 85 el Departamento Administración de Personal informó que una vez reconocidos los servicios de las agentes Oyarce y Riquelme se dará tratamiento a la retribución especial por 25 años de servicio.

Por lo expuesto precedentemente, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por las agentes **Sandra Micaela Oyarce, legajo N° 13.391** y **Mirta Eliana Riquelme, legajo N° 13.999**, respecto al reconocimiento de los servicios prestados en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, a los efectos del pago en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria, según el siguiente detalle:

| Legajo | Apellido y Nombre | Años | Meses | Días |
|--------|-----------------------|------|-------|------|
| 13.991 | Oyarce Sandra Marcela | 14 | 06 | 26 |
| 13.999 | Riquelme Mirta Eliana | 14 | 06 | 26 |

SEGUNDO: El pago en concepto de Bonificación por Antigüedad será aplicando catorce (14) años, seis (6) meses y veintiseis (26) días al 1% del sueldo básico de las agentes Oyarce Sandra Marcela, legajo N° 13.991 y Riquelme Mirta Eliana, legajo N° 13.999, sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 18008/2014 y el Decreto Reglamentario N° 3855/2014.

TERCERO: El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.3.1.-

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 272

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto las presentes actuaciones atento a lo solicitado a fs. 4 por la División de Acción Comunitaria, respecto a incorporar a la Sociedad de Fomento Edilicia, Cultural y Deportiva Villa Nocito al Programa de Fortalecimiento Institucional "Seguir Construyendo" y,

Considerando

Que de fs. 5 a fs. 12 consta la solicitud y documentación presentada por el **Sr. Yañez Rebolledo, Marcos Javier, D.N.I. 26.456.528** responsable de la Sociedad de Fomento Edilicia, Cultural y Deportiva Villa Nocito, ubicada en Calle Pacifico N° 1990, para la adquisición de una puerta placa para durlock Oblack MDF M/CH 80 cm de ancho abrir izquierda, cinco placas de 12.5 mm std ref. 1.20 x 2.60 Mts, siete montantes de 70 mm x 2.60 Mts, tres soleras de 70 mm x 2.60 Mts, dos pinceles línea neón para todo tipo de pinturas, un albalatex de interior blanco x 4Lts, un poximix de interior x 1250 Grs, y dos rodillos poliéster de 22 cms,

Que a fs. 13 y 14, consta el informe Socio - Ambiental realizado por la trabajadora social de la División Acción Comunitaria, donde respalda la necesidad de incorporar a la mencionada institución en el Programa de Fortalecimiento Institucional "Seguir Construyendo", teniendo en cuenta que en las instalaciones funciona una sala médica, por lo que resulta importante garantizar un óptimo acceso al servicio de salud,

Por lo expuesto precedentemente, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Otorgar un subsidio en especie a la Sociedad de Fomento Edilicia, Cultural y Deportiva Villa Nocito, para la adquisición de una puerta placa para durlock Oblack MDF M/CH 80 cm de ancho abrir izquierda, cinco placas de 12.5 mm std ref. 1.20 x 2.60 Mts, siete montantes de 70 mm x 2.60 Mts, tres soleras de 70 mm x 2.60 Mts, dos pinceles línea neón para todo tipo de pinturas, un albalatex de interior blanco x 4Lts, un poximix de interior x 1250 Grs, y dos rodillos poliéster de 22 cms, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional "Seguir Construyendo", con el objetivo de mejorar las instalaciones de la institución, conforme a lo expuesto en los considerandos de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Encomendar al Departamento de Compras la adjudicación de los materiales, conforme al subsidio en especie otorgado en el artículo primero.

TERCERO: Dejar constancia que la Subsecretaría de Desarrollo Social realizará el seguimiento del cumplimiento del

destino del subsidio por parte del beneficiario.

CUARTO: Cúmplase, Notifíquese, tome nota el Departamento de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Social, dése al RO y ARCHIVESE.

Resolución N° 334

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto el telegrama colacionado obrante a fojas 1, elevado con fecha 11/07/2022, por el agente **Pablo Leandro ANAYA, legajo N° 14785** presentando su renuncia al cargo que venía desempeñando en el Área Programática III, a partir del 8 de Julio de 2022, y contando con la aceptación de la misma por la Secretaría de Salud a fojas 2.

Considerando que el Departamento Administración del Personal a fojas 3 informa que correspondería la aceptación de la renuncia presentada al cargo de planta permanente, categoría efectiva 05/4C.1, que venía desempeñando.

Teniendo en cuenta lo expuesto el **INTENDENTE** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por aceptada la renuncia presentada por el agente **Pablo Leandro ANAYA, legajo N° 14785** dependiente del Área Programática III, (oficina 693), a partir del **8 de Julio de 2022** al cargo de planta permanente, categoría efectiva 5/4C.1, que venía desempeñando.

SEGUNDO: Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes en el legajo N° 14785 del citado agente, responden al nombre de **Pablo Leandro ANAYA, CUIL 20-34333292.1**.

TERCERO: Hágase saber al agente renunciante que deberá hacer entrega de las credenciales de la Obra Social.

CUARTO: Notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección Capital Humano, Dir. Obra Social Municipal, División Jubilaciones y Pensiones, dése al R. O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 336

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto la solicitud presentada, a fojas 1 por la agente **MOLINA, Antonela, legajo N° 16.894**, en la cual solicita autorización para asistir a las **"XV Jornadas Nacionales de Debate Interdisciplinario en Salud y Población"**, organizada por el Área de Salud y Población del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 3 y 5 de agosto de 2022.

Considerando que se cuenta con el respectivo programa, obrante de fojas 2 a 3 del presente expediente, y además, a fojas 4 con la constancia de ART,

Que a fojas 5 la Unidad de Docencia e Investigación en Salud, con el V°B° eleva entendiendo que las jornadas son pertinentes con las actividades que desarrolla la agente en el Departamento de Epidemiología y que optimiza conceptos e incorpora nuevos conocimientos para el Capital Humano Municipal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado, **el SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 314/2017,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el traslado en comisión sin viáticos de la agente **MOLINA, Antonela, legajo N° 16.894**, para asistir a las **"XV Jornadas Nacionales de Debate Interdisciplinario en Salud y Población"**, organizada por el Área de Salud y Población del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de **Buenos Aires** desde el día **3 de agosto** y hasta el día **5 de agosto de 2022**.

SEGUNDO: Hágase saber a la agente que deberá volcar las conclusiones de dicha formación en las reuniones de área y en la actividad docente que le sea requerida por la Unidad de Docencia e Investigación en Salud.

TERCERO: Notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 342

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 02/08/2022

Visto las solicitudes presentadas, de fojas 208 a 209 de los presentes actuados, por la Instructora de la Residencia de Medicina Familiar y Salud Comunitaria y los Residentes de 2° año **BAUDUCCO, Juliana, legajo N° 16.719** y **DUMRAUF, Sebastian Alexis legajo N° 16.720** inherentes a la rotación electiva y correspondiente al Programa de Residencias Básicas Médicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse en el sector de Dermatología del Hospital Municipal "Leónidas Lucero" respectivamente

Considerando que, de fojas 210 a 211, obra el formulario presentado por los solicitantes aceptado por la Unidad de Docencia e investigación, y de fojas 212 a 219, la documentación requerida en el mismo.

Que de fojas 220 a 221 desde el sector de Dermatología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leonidas Lucero" autoriza las rotaciones de **Juliana Bauducco y Sebastian Alexis Dumrauf.**

Que a fojas 222, la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud de Bahía Blanca, da el Visto Bueno a las mismas entendiendo la relevancia de dichas rotaciones para la formación profesional, y a fin de alcanzar los objetivos propuestos para su Residencia

Por lo expuesto, y contando, a fojas 223, con la autorización de el Secretario de Salud, teniendo en cuenta la relevancia de dicha rotación para la formación profesional y a fin de alcanzar los objetivos propuestos, de acuerdo al programa Progresivo de Formación vigente, el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar las Rotaciones Electivas de los Residentes de la Residencia de Medicina Familiar y Salud Comunitaria de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, que se desarrollarán en el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leonidas Lucero", de acuerdo al siguiente detalle:

| APELLIDO Y NOMBRE | LEGAJO | AÑO RESID. | PERIODO | SECTOR |
|---------------------------|--------|------------|---------------------|--------------|
| BAUDUCCO, Juliana | 16.719 | 2° | 05/09 al 30/09/2022 | Dermatología |
| DUMRAUF, Sebastian Alexis | 16.720 | 2° | 03/10 al 28/10/2022 | Dermatología |

SEGUNDO: Notifíquese, toma nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 40

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 02/08/2022

Visto estos actuados referidos al traslado con cargo de la agente Mariela Sara Scudelati legajo 11.849, dependiente de LAB Bahía Laboratorio para la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto (oficina N° 848) hacia la Secretaría de Innovación y Transformación Digital (oficina N° 134); teniendo en cuenta el V°B° de la Junta de Ascensos y Calificaciones a fojas 5, el informe de la Dirección General de Capital Humano a fojas 6, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Trasladar con cargo a la agente **Mariela Sara Scudelati legajo N° 11.849**, quien reviste en categoría 03/1D, desde LAB Bahía Laboratorio para la Participación Ciudadana y Gobierno Abierto (oficina N° 848) hacia la Secretaría de Innovación y Transformación Digital (oficina N° 134), manteniendo su categoría de revista, su bonificación por innovación tecnológica del 10% sobre la categoría 3/1A.01, y su jornada horaria de treinta (30) horas semanales y, a partir del día de su notificación.

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota, Departamento Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Dirección General de Espacio Tecno, Departamento de Registro de Licitadores y Obras de Consorcio, dése al R.O, cumplido ARCHIVESE.

Resolución N° 586

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 02/08/2022

Visto estos actuados referidos al traslado con cargo de la agente SCHROEDER, Solange Daiana legajo 15.639, dependiente del Espacio Primera Infancia "Mi Lugar" (oficina N° 702) hacia el Tribunal Municipal de Faltas (oficina N° 111); teniendo en cuenta el VºBº de la Junta de Ascensos y Calificaciones, el informe de la Dirección General de Capital Humano, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Trasladar con cargo a la agente SCHROEDER, Solange Daiana legajo 15.639, quien reviste en categoría 05/4B, desde el Espacio Primera Infancia "Mi Lugar" (oficina N° 702) hacia el Tribunal Municipal de Faltas (oficina N° 111), manteniendo su categoría de revista y jornada horaria ampliada, a partir del día de su notificación.-

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.1.5.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota, Dirección General de Capital Humano, Departamento Personal, Subsecretaría de Gestión Ambiental, Departamento Saneamiento Ambiental, dése al R.O, cumplido ARCHIVESE.-

Resolución N° 2574

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la continuidad de la eximición otorgada por A.R.B.A. en el Impuesto Automotor requerida por **MARÍA DEL CARMEN BENGOCHEA, D.N.I. 4.898.904**, por tratarse de un automóvil destinado al traslado de una persona discapacitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 3 obra copia fiel del Título del Automotor del vehículo identificado con el Dominio JIW-360, registrando como titular a Oscar Roberto Guardese, D.N.I. N° 5.489.982 y como conyuge a María del Carmen Bengoechea, D.N.I. N° 4.898.904;

Que, a fojas 5 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Oscar Roberto Guardese, D.N.I. N° 5.489.982, con vencimiento 11 de marzo de 2029;

Que, a fojas 6 obra copia fiel de Resolución de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Expediente N° 2360-0261617-2019, otorgando la exención del pago del Impuesto Automotor que recae sobre el vehículo identificado con Dominio JIW-360 - Oscar Roberto Guardese;

Que, la Jefa del Departamento Recaudación informa a fojas 12 y 13 que, analizada la documentación acompañada, correspondería se de continuidad a la exención por discapacidad que le fuera otorgada por A.R.B.A. mediante expediente

Nº 2360-0261617-2019 al vehículo identificado con el dominio JIW-360 desde la fecha en que fuera migrado el padrón por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, 02 de enero de 2021 y hasta el día 11 de marzo de 2029, fecha en que expira el certificado de discapacidad, en un todo conforme al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2021, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo Nº 243 Inciso f);

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 y sus modificatorias, del año 2021, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo Nº 243 Inciso f) establece que *quedan exentos del pago de la presente tasa "...los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero..."*;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Eximir del pago en el Impuesto Automotor - Ley Nº 13.010 - al vehículo identificado con el **JIW-360**, a partir del **02 de enero de 2021** y hasta el día **11 de marzo de 2029**, fecha en que expira el certificado de discapacidad, por encontrarse afectado al uso de una persona discapacitada, en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires del año 2021, en su Título III "Impuesto a los Automotores", Capítulo II "De las Exenciones", Artículo Nº 243 Inciso f) y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º): Dejar constancia que ante cualquier cambio de titularidad, o modificación en las condiciones que dieron lugar a la eximición otorgada, el propietario o responsable estará obligado a solicitar la baja de la misma; de no ser así se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Sector Automotores; hecho, ARCHIVAR.

Resolución Nº 2579

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones, atento la solicitud de eximición en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, solicitada mediante Declaración Jurada, por **MARÍA ODILIA SALDIVIA SALDIVIA, D.N.I. 92.409.944**, y;

CONSIDERANDO:

Que, analizadas las actuaciones, observada la Declaración Jurada y la documentación aportada por **MARÍA ODILIA SALDIVIA SALDIVIA, D.N.I. 92.409.944**, se desprende que el bien afectado identificado con la Partida Nº **506.076** es única propiedad, revistiendo el carácter de edificado y siendo ocupado el mismo por la titular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 1 Incisos a) y b) de la Ordenanza Nº 16.465 y el Artículo Nº 1 Incisos 1) y 2) de la Ordenanza Nº 19.985;

Que, la titular no cuenta con ingresos superiores a los mencionados en el Artículo Nº 1 Inciso c) de la Ordenanza Nº 16.505 y el Artículo Nº 1 Inciso 3) de la Ordenanza Nº 19.985;

Que, la valuación fiscal de la propiedad para los años 2019 a 2022 es de **\$282.776,57**, correspondiéndole una eximición del **100%** en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, atento lo establecido en el Artículo Nº 1 Inciso d) de la Ordenanza Nº 16.465 y el Artículo Nº 1 Inciso 4) de la Ordenanza Nº 19.985;

Que, la Jefa de División del Departamento de Recaudación informa a fojas 12 y 15 que, corresponde una eximición del 100% en el pago de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a partir de la cuota 06/2019 y hasta que se comunique una modificación en su situación como beneficiario de la jubilación y/o pensión;

Que, en las Ordenanzas Fiscales 2019 a 2022, Título 17 Tasa de Salud, Exenciones, el Artículo N° 270 establece: "Para la presente Tasa serán de aplicación las exenciones previstas por el artículo 97° de la presente Ordenanza y las rebajas contempladas en el artículo 83° de la Ordenanza Fiscal";

Que, el Artículo N° 22 de las Ordenanzas citadas ut supra prescribe: "Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionados con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio, no procediendo el otorgamiento de visaciones, autorizaciones, aprobaciones o certificaciones hasta tanto no se acredite el cumplimiento de aquellas con la respectiva constancia de pago, certificado de libre deuda, o se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.";

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Eximir a la Partida N° **506.076** en un **100%** en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a partir de la cuota **06/2019**, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 16.465, 16.505 y 19.985, el Artículo N° 270 de las Ordenanzas Fiscales 2019 a 2022 y a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º) Dejar constancia que la exención otorgada en el Artículo N° 1 es permanente, hasta que se comunique una modificación de su situación como beneficiario de jubilación y/o pensión, la que queda bajo responsabilidad del contribuyente informarla al Municipio, atento lo establecido en la Ordenanza N° 19.985.

ARTÍCULO 3º) Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación – Servicios Públicos; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 274

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/08/2022

Visto las presentes actuaciones según lo solicitado a fs. 4 por la División de Acción Comunitaria, respecto a incorporar a la Sociedad de Fomento y Cultural Villa Don Bosco al Programa de Fortalecimiento Institucional "Seguir Construyendo" y,

Considerando

Que de fs. 5 a fs. 25 consta la solicitud y documentación presentada por el **Sr. Ever Gil, D.N.I. 24.670.725** responsable de la Sociedad de Fomento y Cultural Villa Don Bosco, ubicada en D´Orbigny N° 2578, para la adquisición de dos ventanas de aluminio y una puerta placa de durlock;

Que a fs. 9 y 10, obra el informe Socio - Ambiental realizado por la trabajadora social de la División Acción Comunitaria, donde respalda la necesidad de incorporar a la mencionada institución en el Programa de Fortalecimiento Institucional "Seguir Construyendo";

Por lo expuesto precedentemente, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Otorgar un subsidio en especie a la Sociedad de Fomento y Cultural Villa Don Bosco, para la adquisición de dos ventanas de aluminio y una puerta placa, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional "Seguir Construyendo", con el objetivo de mejorar las instalaciones de la institución, conforme a lo expuesto en los considerandos de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Encomendar al Departamento de Compras la adjudicación de los materiales, conforme al subsidio en especie otorgado en el artículo primero.

TERCERO: Dejar constancia que la Subsecretaría de Desarrollo Social realizará el seguimiento del cumplimiento del destino del subsidio por parte del beneficiario.

CUARTO: Cúmplase, Notifíquese, tome nota el Departamento de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Social, dése al RO y ARCHIVESE.

Bahia Blanca, 04/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente FROLLA CLAUDIA INES, legajo N° 12391, quien cumple funciones de Jefa de la División de Consorcios y Obras Básicas, por parte de la agente GALLINGER LAURA YANINA, legajo N° 14678; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo a la agente GALLINGER LAURA YANINA, legajo N° 14678 categoría 05/3A.02 a categoría 02/3B.03, en ausencia de la agente FROLLA CLAUDIA INES, legajo N° 12391, para cumplir funciones de Jefa de la División de Consorcios y Obras Básicas a partir del día 1 de Agosto del 2022 y hasta el 11 de Agosto del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, División de Consorcios y Obras Básicas, dése al R.O., cumplido: RESÉRVESE.

Bahia Blanca, 04/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente PISTARELLI JUAN CARLOS, legajo N° 12594, quien cumple funciones de Jefe del Departamento Vivienda por parte del agente BALBINO DIEGO MARTIN, legajo N° 13372; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente BALBINO DIEGO MARTIN, legajo N° 13372 categoría 02/3B.04 a categoría 02/2B.04, para cumplir funciones de Jefe del Departamento Vivienda en ausencia del agente PISTARELLI JUAN CARLOS, legajo N° 12594, a partir del día 12 de Julio del 2022 y hasta el 22 de Julio del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente BALBINO DIEGO MARTIN continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de

Resolución N° 276

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs. 39 por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en la que se solicita tramitar el pago de una beca por la incorporación de una encargada en el Programa Sistema de Amas a cargo de una niña; y

Considerando

Que se trata de una beca dentro del Programa Familias Solidarias Especializada, Sistema de Amas, con convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichas becas están destinadas a niñas, niños y/o adolescentes ubicados dentro del programa Sistema de Amas y que deban realizar tratamientos prolongados a causa de sus diagnósticos;

Que el pago está destinado a la encargada de Sistema de Amas **Angélica del Carmen ALARCÓN DIAZ, D.N.I. 26.794.412**, por una niña, a partir del 12 de Julio y hasta el 31 de Diciembre del año 2.022,

Que a fs. 39 vta. obra la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de la señora **Angélica del Carmen ALARCÓN DIAZ, D.N.I. 26.794.412, cuil 27-26.794.412-7**, encargada de una niña del Programa Sistema de Amas, Familias Solidarias Especializadas, incorporada al convenio de becas celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el monto de una (1) beca mensual, **a partir del 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2.022.**

SEGUNDO: Autorizar a la Contaduría General, en caso de renuncia de los encargados o rescisión de los contratos y hasta tanto se efectúe la selección de nuevos responsables, a liquidar las becas correspondientes a favor de la Coordinación de Sistema de Amas y Pequeños Hogares, agente PAULINA ADRIANA PLISCHUK, Legajo N° 6733, CUIL 27-16.521.403-5 Y/O HECTOR JAVIER BELLABARBA, Legajo N° 11.616, CUIL 23-17673012-9 dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

TERCERO: La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, informará mensualmente a la Contaduría General la cantidad de menores incorporados durante ese mes en cada uno de los hogares, a los efectos del pago de las becas correspondientes, trámite que se efectuará mediante la confección de expedientillos.

CUARTO:- Las liquidaciones mensuales indicadas en las presentes actuaciones se imputarán a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 132; Act./Prog.:01; Act./Obra: 45; Gasto: 5.1.3.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

QUINTO:- Cúmplase, tome nota la Contaduría General y Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 41

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto las presentes actuaciones referidas al ingreso de planta temporaria del **Sr. Araujo, Facundo Ezequiel, DNI N° 37.552.168**, dependiente de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica, y atento a lo informado por el Departamento de Administración de Personal a fojas 9 vuelta, dado que en el Art. 1 de la Resolución N° 26/2022 obrante a fojas 8, por un error involuntario se consignó de manera errónea el nombre del mencionado agente; considerando lo expuesto y

resultando necesario rectificar dicho acto administrativo, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 26/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"PRIMERO: Designar en carácter de personal temporario mensualizado (según Art. 145° del Convenio Colectivo de Trabajo) al **Sr. Araujo, Facundo Ezequiel, DNI N° 37.552.168**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica (oficina 223), **a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.**"

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, dése al R.O., cumplido **RESERVESE.**-

Resolución N° 590

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/08/2022

Visto la nota presentada por la Asoc. vecinal de Fomento Barrio Parque Patagonia, por la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio destinado a gastos de materiales y mano de obra , para realizar mejoras edilicias en su sede; y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Otorgar un subsidio a la Asoc. Vecinal de Fomento Barrio Parque Patagonia, C.U.I.T. 30-59916336-7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a gastos de materiales y mano de obra para realizar mejoras en su sede.-

ARTICULO 2º) - El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º) - Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs.4 del expediente 0-5979-2022, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión cuyo modelo obra a fs.5, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º) - Por Secretaría de Gobierno se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º) - Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 212

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Vistas las presentes actuaciones que surgen de la renuncia presentada por el Ing. Adrian Salvarezza, quien cumplía funciones como Director General de Catastro y Obras Particulares (Oficina 465), cuyo cargo no ha sido cubierto y por el cambio de rango y denominación de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano, la cual pasó a ser la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano (oficina 446) mediante Decreto 832/2022. quien tiene bajo su jurisdicción las dependencias que por entonces estaban bajo la órbita de aquella Dirección General y

CONSIDERANDO

Que por lo expuesto, resulta necesario el traslado de los agentes que a continuación se detallan, bajo las dependencias en las que efectivamente desarrollan sus funciones: Jessica Paola Piaser legajo N° 12816, de la Dir. Gral de Catastro y Obras Particulares (oficina 465) al Dto. Catastro (oficina 224), Samanta Haydee Schroeder legajo N° 13594 y Micaela María

del Rosario Videtta legajo N° 14935, de la Dir. Gral de Catastro y Obras Particulares (oficina 465) a la Subs. de Planificación (Oficina 446), Karina Karen Crognale legajo N° 16861, Constanza Iribarne legajo N° 16862 y Mirta Noemí Acevedo legajo N° 16883, de la Dir. Gral de Catastro y Obras Particulares (oficina 465) al Dpto. Contralor de Obras Particulares (oficina 421).

Que atento que el número de oficina 155, que lleva el mismo nombre de la actual Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano (oficina 446), ha quedado sin utilizar, se solicita el traslado del agente Damian Yuszczuk legajo N° 16303 desde la oficina 155 hacia la 446.

Que a fs. 15/16 obra informe de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones del que surge que no encuentra inconvenientes en que se prosiga con los traslados solicitados.

Que a fs. 17/18 obra informe emitido por la Subdirección de Capital Humano donde sugiere la redacción del acto resolutivo.

Que a fs. 18 consta la imputación por parte de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Que a fs. 19/20 obra copia de la Resolución 199/2022 en la cual se designan con carácter interino las recategorizaciones de los agentes Micaela María del Rosario Videtta legajo N° 14935 de 05/4C a 05/3A y Damian Yuszczuk legajo N° 16303 de 03/2B a 03/1A manteniendo sus jornadas horarias, sus categorías efectivas y sus bonificaciones por función.

Por todo ello el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la adscripción de la agente **Jessica Paola PIASER legajo N.º 12816**, quien reviste en categoría 04/2B, a la Dirección General de Catastro y Obras Particulares (oficina 465), dependiente de la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud (oficina 576), a partir del día de su notificación.

SEGUNDO: Trasladar con cargo desde la Subsecretaria de Atención Integral de la Salud (oficina 576) al Departamento Catastro (oficina 224), a la agente **Jessica Paola PIASER legajo N.º 12816**, quien reviste en categoría 04/2B, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y su categoría de revista a partir del día de su notificación.

TERCERO: Trasladar con cargo desde la Dirección General de Catastro y Obras Particulares (oficina 465) a la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano (oficina 446), a la agente **Samanta Haydee Schroeder legajo N° 13594**, quien reviste en categoría 07/2A, manteniendo su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales y su categoría de revista a partir del día de su notificación.

CUARTO: Trasladar con cargo desde la Dirección General de Catastro y Obras Particulares (oficina 465) a la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano (oficina 446), a la agente **Micaela María del Rosario Videtta legajo N° 14935**, quien reviste en categoría 05/3A, manteniendo su jornada horaria de treinta (30) horas semanales y su categoría de revista a partir del día de su notificación.

QUINTO: Dar por finalizada la designación como temporario mensualizado de la agente **Karina Karen Crognale legajo N° 16861** dependiente de la Dirección General de Catastro y Obras Particulares (oficina 465), quien reviste en categoría 03/6A, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales a partir del día de su notificación.

SEXTO: Designar en categoría 03/6A en carácter temporario mensualizado a la agente **Karina Karen Crognale legajo N° 16861** dependiente del Departamento Contralor de Obras Particulares (oficina 421), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO: Dar por finalizada la designación como temporario mensualizado de la agente **Constanza Iribarne legajo N.º 16862** dependiente de la Dirección General de Catastro y Obras Particulares (oficina 465), quien reviste en categoría 05/4A, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales a partir del día de su notificación.

OCTAVO: Designar en categoría 05/4A en carácter temporario mensualizado a la agente **Constanza Iribarne legajo N.º 16862** dependiente del Departamento Contralor de Obras Particulares (oficina 421), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOVENO: Dar por finalizada la designación como temporario mensualizado de la agente **Mirta Noemí Acevedo legajo N.º 16883** dependiente de la Dirección General de Catastro y Obras Particulares (oficina 465), quien reviste en categoría

07/3A, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales a partir del día de su notificación.

DÉCIMO: Designar en categoría 07/3A en carácter temporario mensualizado a la agente **Mirta Noemí Acevedo legajo N.º 16883** dependiente del Departamento Contralor de Obras Particulares (oficina 421), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO PRIMERO: Trasladar con cargo desde la Subsecretaría de Planificación (oficina 155) a la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano (oficina 446), al agente **Damian Yuszczuk legajo N.º 16303** quien reviste en categoría 03/1A, manteniendo su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales y su categoría de revista a partir del día de su notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, categoría Programática 01.01.00, Gasto 1114,1117, 1115, 1211.-

DÉCIMO TERCERO: Cúmplase, notifíquese a los interesados, tomen nota a sus efectos el Departamento Administración de Personal, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, el Departamento Catastro, el Departamento Contralor de Obras Particulares y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud. Hecho, ARCHÍVESE.

Resolución N.º 2612

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Visto las presentes actuaciones, atento la declaración jurada presentada por **GLORIA ALICIA BERTONCELLO, D.N.I. 4.650.420**, solicitando la inclusión en el beneficio establecido por la Ordenanza N.º 20.625, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 el Departamento Catastro informa que el inmueble identificado con la Partida N.º 33.307 figura a nombre de Bertoncello Gloria A., no registrando otros inmuebles a nombre de la recurrente;

Que, a fojas 3 obra copia fiel del Certificado de Nacimiento de Gloria Alicia Bertoncello, hija de Eduardo Bertoncello y Dominga Señas;

Que, a fojas 4 obra copia fiel de comprobante de haberes de Bertoncello Gloria A., D.N.I. 4.650.420;

Que, a fojas 6 obra planilla catastral del inmueble identificado con la Partida N.º 33.307, el cual posee una valuación fiscal de \$426.193,47;

Que, a fojas 10 obra estado de deuda de la Cuenta N.º 9.718, donde constan como fallecidos Eduardo Bertoncello y Dominga Señas Gonzalez;

Que, la Jefa de División del Departamento de Recaudación informa a fojas 11 que, analizada la documentación presentada, siendo la solicitante jubilada con ingresos que no superan dos (2) jubilaciones mínimas, que la Partida N.º 33.307 es única propiedad, y no supera la valuación de \$2.000.000 según fojas 6, corresponde eximir el 50% en el pago de la Tasa de Derechos de Cementerio, N.º de Cuenta 9.718, para la cuota 01/2022 y mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a dicho beneficio, conforme lo establecido en la Ordenanza N.º 20.625, no poseyendo obligaciones pendientes con este Municipio;

Que, el Artículo N.º 1 de la Ordenanza N.º 20.625, modificatoria de la Ordenanza Fiscal 2022 establece: *"Incorporase como artículo 253 bis a la Ordenanza Fiscal 20.514 el siguiente texto: Artículo 253 bis - En el caso de titulares de jubilaciones o pensiones o toda persona mayor de 60 años de bajos recursos, que perciban ingresos familiares menores o iguales a dos (2) jubilaciones mínimas y que no sean propietarios, propietarias, usufructuarios o usufructuarias de más de un bien inmueble, estarán exentos del cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Cementerio incluidos en el artículo 234 de la Ordenanza Fiscal, siempre que se trate del cónyuge, persona conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos o hermanas.*

La eximición contemplada deberá ser a pedido de parte y operará si la valuación fiscal del único bien inmueble del cual el

recurrente es propietario no supere la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000) o las que determine el inciso 1 del art. 88 bis de la Ordenanza Fiscal.

A los efectos, los interesados deberán confeccionar una declaración jurada. La eximición que se otorgue tendrá vigencia solamente para el año de solicitud, excepto en el caso de jubilados y/o pensionados, cuya vigencia será permanente hasta que se comunique una modificación de su situación como beneficiario de jubilación y/o pensión...";

Que, el Artículo N° 22 de la Ordenanza citada ut supra prescribe: "Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionados con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este Municipio, no procediendo el otorgamiento de visaciones, autorizaciones, aprobaciones o certificaciones hasta tanto no se acredite el cumplimiento de aquellas con la respectiva constancia de pago, certificado de libre deuda, o se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.";

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Eximir a **GLORIA ALICIA BERTONCELLO, D.N.I. 4.650.420**, en un 50% en el pago de la Tasa de Derechos de Cementerio, **Nº de Cuenta 9.718**, a partir de la cuota 01/2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 253 bis de la Ordenanza Fiscal 2022 y a los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º) Dejar constancia que la eximición otorgada en el Artículo 1º es permanente hasta que se comunique una modificación de su situación como beneficiario de jubilación y/o pensión, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 253 bis de la Ordenanza Fiscal 2022 y a los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º) Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación - Servicios Públicos; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 592

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 05/08/2022

Visto la presentación formulada por el letrado Federico Carlos Juarez, legajo N°15.170, Jefe de División del Área Judicial en carácter de abogado apoderado de la Municipalidad de Bahía Blanca, actuante en los autos caratulados "**Cersosimo Mauro Cesar y otros c/ Municipalidad de Bahía Blanca s/ Pretensión Declarativa de Certeza- Otros Juicios**" Expte. 25794 y "**Amorosi Paula y otros c/ Municipalidad de Bahía Blanca s/ Pretensión Declarativa de Certeza- Otros Juicios**" Expte. 27372 de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Bahía Blanca, por el cual sugiere allanarse de las demandas mencionadas incoadas por las actoras en ambas actuaciones y evitar la condena en costas, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado un análisis de la cuestión planteada desde la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 27 se comparte en un todo lo expuesto por el citado profesional, puesto que según surge de la documentación acompañada en el presente expediente, las posibilidades de obtener una sentencia favorable resultan muy baja.-

Que por tal motivo, el abogado actuante en los autos mencionados solicita se emita el pertinente consentimiento para que el mismo proceda conforme a lo sugerido y se lo autorice a allanarse de las demandas en los términos del art.70 del Código procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, lo que evitaría el devengamiento de nuevos costos resultando conveniente para el Municipio.-

Que la Subsecretaría Legal y Técnica entiende que corresponde autorizar al abogado en cuestión a allanarse de las demandas aludidas en el Visto, razón por la cual resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar al agente Federico Carlos Juarez, legajo N°15.170, en carácter de abogado apoderado de la

Municipalidad de Bahía Blanca, actuante en los autos caratulados "**Cersosimo Mauro Cesar y otros c/ Municipalidad de Bahía Blanca s/ Pretensión Declarativa de Certeza- Otros Juicios**" Expte. 25794 y "**Amorosi Paula y otros c/ Municipalidad de Bahía Blanca s/ Pretensión Declarativa de Certeza- Otros Juicios**" Expte. 27372 de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Bahía Blanca, a allanarse de las citadas demandas interpuestas, por los motivos expuestos precedentemente y en un todo de acuerdo a la documentación acompañada en las presentes actuaciones.-

Artículo 2º) Cúmplase, dése al R.O. y gírese a la Dirección General de Técnica Jurídica para la intervención del letrado mencionado en el Artículo 1º).-

Resolución N° 593

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Visto las presentes actuaciones iniciadas por el Secretario General de la Asociación de Empleados de Comercio, solicitando autorización para realizar un evento en el marco de la celebración por el Día de la Niñez, en las instalaciones del predio Aldea Romana, el día 14 de agosto del corriente año, teniendo en cuenta que han cumplimentado con los requisitos establecidos por la Dirección de Defensa Civil, el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º)- Autorízase al Señor Miguel R. Aolita, Secretario General de la Asociación de Empleados de Comercio, la realización de un evento por el Día de la Niñez, que tendrá lugar el día 14 de agosto del corriente año, a partir de las 14:00 hasta las 19:00 horas, en las instalaciones de Aldea Romana.-

ARTICULO 2º)- Déjase establecido que los organizadores deberán tomar los recaudos necesarios a fin de dejar los sectores utilizados en perfecto estado de conservación e higiene.-

ARTICULO 3º) - Déjase constancia que para la utilización de altavoces y parlantes, éstos deberán estar a moderado volumen a fin de no ocasionar molestias en el sector y dentro de los niveles permitidos tal lo indica la Ordenanza N° 13.032 (Ruidos Molestos) y respetando los horarios mencionados en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º) - Cúmplase, notifíquese, tome nota, dése al R.O., hecho ARCHÍVESE.-

Resolución N° 594

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/08/2022

Visto las presentes actuaciones iniciadas por el señor Roberto Ricci, en su carácter de Responsable de Programación del Teatro Gran Plaza, por las cuales solicita autorización para la apertura de dichas instalaciones para la presentación de las siguientes funciones: "Casciari a la Carta" el día 06 de Agosto, "Los Nocheros" el día 10 de Agosto, "Show Coreográfico Marcela Crespo" el día 12 de Agosto, "Divino Divorcio" el día 13 de Agosto, "La Magia de un Cuento" el día 14 de Agosto y "Selectiva Torneo Flavio Mendoza" el día 27 de Agosto ; todos ellos del corriente año y considerando lo informado por la Dirección General de Defensa Civil; el SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) - Autorízase al señor Roberto Ricci, en su carácter de Responsable de Programación del Teatro Gran Plaza, a la apertura del Teatro para la presentación de las siguientes funciones: : "Casciari a la Carta" el día 06 de Agosto, "Los Nocheros " el día 10 de Agosto, "Show Coreográfico de Marcela Crespo" el día 12 de Agosto, "Divino Divorcio" el día 13 de Agosto, "La Magia de un Cuento" el día 14 de Agosto y "Selectiva Torneo Flavio Mendoza" el día 27 de Agosto ; todos ellos

del corriente año.-

ARTICULO 2º) - Hágase saber a los organizadores que la autorización de las funciones quedarán supeditadas a la presentación ante la Dirección General de Defensa Civil de la constancia de contratación de personal de Bomberos del Cuartel Central con la antelación correspondiente. En caso de no cumplimentarse dicho requisito la autorización para la presentación de dichas funciones quedará sin efecto.-

ARTICULO 3º) - Hágase saber a los organizadores que la presente autorización de eventos transitorios se emite con carácter de excepción, debiendo dar cumplimiento a futuro a lo que determina la Ordenanza N° 11745, en su artículo 2º, el cual estipula un período no inferior a treinta (30) días para la presentación de la solicitud.-

ARTICULO 4º) - Déjase establecido que esta Comuna no asume responsabilidad alguna sobre la venta de entradas ni garantiza la realización de los espectáculos.-

ARTICULO 5º) - Cúmplase, notifíquese a los organizadores de la presente resolución mediante fotocopia de la misma, gírese a la Dirección de Defensa Civil, tome nota Departamento Recaudación, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 214

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del/la agente VILLALVILLA FERNANDO PABLO, legajo N° 14015, quien cumple la función de Jefe de División del Departamento Contralor de Obras Particulares, por parte del agente LOPEZ RICARDO ABEL, legajo N° 6460; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º) - Designase en reemplazo al agente **LOPEZ RICARDO ABEL**, legajo **N° 6460** categoría **02/3B.03** a categoría **02/2A.03**, para cumplir la función de Jefe de División del Departamento Contralor de Obras Particulares, en ausencia del agente **VILLALVILLA FERNANDO PABLO**, legajo **N° 14015**, a partir del día 8 de Agosto del 2022 y hasta el 12 de Agosto del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º) - El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º) - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: RESERVESE.

Resolución N° 215

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO, legajo N° 11913, quien cumple la función de Jefe de División Inspección del Departamento Contralor de Obras Particulares, por parte del agente TOPINI MARINA ANDREA, legajo N° 15882; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo a la agente **TOPINI MARINA ANDREA**, legajo N° **15882** categoría **03/6C.01** a categoría **02/3B.03**, para cumplir la función de Jefe de División Inspección del Departamento Contralor de Obras Particulares, en ausencia del agente **RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO**, legajo N° **11913**, a partir del día 8 de Agosto del 2022 y hasta el 12 de Agosto del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: RESERVESE.

Resolución N° 218

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la empresa J.K. TRANSPORTES S.A., la cual ha sido contratada por los vecinos frentistas de la calle LUIS AGOTE entre Cnel. Rosales y Rastreador Fournier, para la realización de la obra de cordón cuneta y badén en dicho sector, de la ciudad de Bahía Blanca y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 44 a 48, el Departamento Vialidad informa las especificaciones técnicas a cumplir por la empresa contratada, acompañando proyecto de niveles del sector donde se realizará la obra.

Que la presente obra se realizará a través del **Sistema de Costo Cubierto**, es decir a cuenta y riesgo de la Empresa J.K. TRANSPORTES S.A., no imponiéndose contribución de los vecinos no adherentes, conforme al Artículo 9 b) Ordenanza General 2082.

Que a fojas 51, el Departamento Ingresos y Política Fiscal informa que la Empresa mencionada se encuentra al día con los pagos de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, conforme lo previsto en el artículo 22° de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por lo expuesto, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a la empresa **J.K. TRANSPORTES S.A.** a realizar la obra "**Ejecución de Cordón Cuneta y badén en calle LUIS AGOTE entre Cnel. Rosales y Rastreador Fournier**", de la ciudad de Bahía Blanca, a través del sistema de Costo Cubierto, que no impone contribución de los vecinos no adherentes conforme al Artículo 9 b) Ordenanza General 2082.-

ARTICULO 2º: Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos y Especificaciones del Departamento Vialidad, según el detalle obrante a fojas 44/48 del expediente 0-1809-2021.-

ARTICULO 3º: La Empresa J.K. TRANSPORTES S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Ordenanza N.º 12.827/04** y las "Normas sobre cortes de Calzadas y Veredas" y proceder a la **señalización diurna y nocturna de la obra**, señalar de día con letreros y señales reglamentarias, según planos, y por la noche con luces de peligro con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts, toda interrupción y obstáculo en la zona de tránsito donde exista peligro para el mismo, aplicándosele en cada oportunidad de cada transgresión comprobada por la Inspección, una multa de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, haciéndose pasible a las penalidades por daños y perjuicios, establecidas en el Artículo 41° de las Especificaciones Legales Generales.

Ante la interrupción total o parcial de la calzada se deberá comunicar, y tramitar en la Dirección de Tránsito Municipal, su permiso con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.

La empresa deberá presentar un Croquis de Obra con su Cómputo Métrico (esta información certificada por el

Representante Técnico de la Empresa) y certificados de IERIC y Política Fiscal.

ARTICULO 4°: Para el inicio de los trabajos, la Empresa deberá comunicarse con el Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios a los fines de, comunicar la fecha de comienzo de los mismos, además de presentar:

- Interferencias de servicios públicos (EDES, CAMUZZI GAS PAMPEANA, ABSA y TELEFONICA).
- Contrato de Representación Técnica, copia de boleta de aportes previsionales y planilla anexa, todo debidamente visado por el Colegio de Ingenieros.
- Copias de las Pólizas contratadas, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los Seguros correspondientes al personal, al equipo que afecte a estos trabajos, contra-terceros, de responsabilidad civil y de la rama de responsabilidad civil, realizados conforme a la Ley vigente en la materia.

Los seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, a bienes muebles, a bienes inmuebles y a instalaciones, daños al equipo, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo y en los trayectos desde y hacia el lugar de guarda del equipo.

La cobertura por responsabilidad civil cubrirá un monto de \$ 6.000.000 (Pesos SEIS MILLONES), designando como coasegurado a la Municipalidad de Bahía Blanca.

Dicha presentación incluirá las constancias certificadas emanadas de las respectivas Compañías Aseguradoras, conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de la obra; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La Empresa deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada; la fecha de pago deberá ser inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos.

Además, y previo al Replanteo de los trabajos, la Empresa Constructora deberá presentar la documentación necesaria para dar cumplimiento a la Resolución N° 181/95 de ENARGAS.

Recepcionada la obra y en un plazo no mayor de 5 días, la Empresa Constructora deberá presentar en el Departamento Vialidad, Planos conforme a obra con toda la nivelación de cordones cunetas.

ARTICULO 5°: El plazo de ejecución de la obra sera de **Treinta (30) días corridos** a contar desde la autorización de la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTICULO 6°: Plazo de Conservación de la Obra sera de **Doce (12) meses** a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

ARTICULO 7°: La empresa realizará el pago del 1% del Presupuesto de Obra según Ordenanza Impositiva vigente, Art. 25°, previo a la Recepción Provisoria de Obra.

ARTICULO 8°: Cúmplase; dése al R.O.; Notifíquese a la empresa J.K. TRANSPORTES S.A. por intermedio del Departamento Vialidad. Tomen conocimiento los Departamentos Vialidad, Inspecciones Obras Viales y Servicios, Territorial, División Central Territorial de Datos, Dirección de Tránsito Cumplido; **ARCHIVASE.**

Resolución N° 2616

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **GABRIELA DEL ROSARIO GONZÁLEZ, DNI N° 28.804.499**, por la cual solicita el reintegro de lo abonado de mas en la Causa N° 1-2022-3589, y;

CONSIDERANDO:

Que en fojas 4 y 5 se constata que la recurrente abono en dos oportunidades la multa por infracción de tránsito por un monto de \$13.650 cada una.

Que a fojas 8 el Juzgado de Faltas N° 2 a cargo de la Jueza Dra. Maria Soledad Monardez sugiere reintegrar la suma abonada de mas por \$13.650 a la recurrente;

Que el Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal expresa: "...Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación o devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán solicitar la imputación de los saldos acreedores para la cancelación de la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo tributo, siendo facultad de esta Comuna aceptar o rechazar dicha solicitud...".

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en el uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTÍCULO 1º)- Reintégrese a **GABRIELA DEL ROSARIO GONZÁLEZ, DNI N° 28.804.499**, la suma de **PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$13.650.-)**, en concepto Causa Contravencional 1-2022-3589, en un todo de acuerdo al Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Departamento Contaduría a librar orden de pago y cheque a nombre de **GABRIELA DEL ROSARIO GONZÁLEZ, CUIL N° 27-28804499-1**, la suma de **PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$13.650.-)**, en concepto Causa Contravencional 1-2022-3589 (Código de Imputación RAFAM: 01260600).-

ARTÍCULO 3º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento Recaudación, Departamento Contaduría y Tribunal de Faltas, , Hecho, ARCHIVESE.-

Resolución N° 2617

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **FLORENCIA SOLEDAD PIERONI, DNI 33.799.090**, mediante la cual solicita se recalcule la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, correspondiente a la Partida N° 192.840; y,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Contralor de Obras Particulares a fojas 4 y 5 informa que el avance de obra realizado correspondiente al expediente de construcción 149-P-2021 asciende al 19.5%;

Que el Departamento Catastro informa en foja 6 que se deberán reliquidar desde la cuota 05/2022 las tasas por servicios públicos y salud del inmueble que se identifica catastralmente como: **Circ. II - Secc. B - Mz. 161e - Pc. 8 - Partida 192840**, con los valores vigentes en SIGEMI;

Que atento el informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 9 corresponde liquidar la cuenta corriente a partir de la cuota 05/2022 a 12/2022 de la mencionada partida de acuerdo al Artículo 92 inc. D) de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que atento lo normado en el Artículo 92 inciso "d" de la Ordenanza Fiscal vigente estable "*Para los edificios en construcción y a los efectos liquidar esta tasa como edificado, el Catastro Municipal procederá de oficio a incorporar el veinte por ciento (20 %) de la construcción, tomando como base el monto que resulte de la planilla de valuación, agregada al respectivo expediente de construcción o realizado de oficio, más la valuación existente. Dicho porcentaje se reducirá al diez por ciento (10%) cuando se trate de construcción de viviendas unifamiliares. La incorporación total se hará de acuerdo al siguiente detalle: d) En caso de desistimiento de obra, caducidad del permiso de construcción u obra paralizada se procederá, a pedido del interesado y a partir de éste, previa inspección por las oficinas técnicas, a incorporar la parte proporcional de la valuación del edificio correspondiente a lo efectivamente construido. Igual procedimiento podrá ser aplicado de oficio por la Municipalidad*", el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS INTERINO**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, del inmueble identificado con el número de **Partida N° 192.840**. Realizados los cálculos correspondientes, deberá abonar por mes a partir de la cuota 03/2022 a 12/2022 la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$570)** en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA (\$199,50)** en concepto de Tasa de Salud.-

ARTICULO 2º): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación y hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2618

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **NICOLAS SALE, DNI N° 24.336.510**, mediante la cual solicitan una nueva liquidación en concepto Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud siendo que una de las partidas es utilizada como patio de la otra, correspondiente a las Partidas N° 187904 y 187906, y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 11 que se deberán reliquidar las Tasas de Servicios Públicos y Salud del inmueble identificado catastralmente como Circ. II – Secc. B – Mz. 161c – Pc. 2a – Partida 187904 desde la cuota 01/2022 ya que se aplico el Artículo N° 2 del Decreto 47/2017 por encontrarse en uso con la parcela 4 y ser del mismo propietario;

Que el artículo 2 del Decreto N° 47/2017 se desprende que: *“Los inmuebles linderos a una parcela edificada pertenecientes a un mismo titular, que previa evaluación técnica puedan ser considerados junto con la misma como un único conjunto desde el punto de vista funcional por su uso, serán categorizados como edificados a los efectos de la determinación de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”;*

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 15, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectifícase la cuenta corriente del inmueble identificados con la Partida N° **187.904**. Realizados los cálculos correspondientes, deberá abonar por mes desde la cuota **03/2022 a 12/2022**, la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$570)** por el concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$228)**, en concepto de Tasa de Salud, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución

ARTICULO 2º): Cúmplase, dése al R.O., notificase, tome nota Departamento Recaudación. Hecho: ARCHIVARSE.-

Resolución N° 2619

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la Solicitud de habilitación presentada por **Juan V. y Antonio A. Cucchiara SH**, para el desarrollo del rubro **“Estación de servicio dual – Venta al por menor de alimentos y bebidas envasados en origen – Elaboración y venta de comidas rápidas”**, en el domicilio de calle Montevideo 605 , de Bahía Blanca y considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico – sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7315 y su Decreto Reglamentario N° 1123.

Que según lo informado por el Departamento Habilitaciones a fs 178 correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida por el plazo de nueve (9) meses a partir de su notificación.

Que consultadas las cuentas corrientes del contribuyente 2664, se observa que el mismo se encuentra al día de pagos en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía Pública, Tasa de Salud respecto de la Partida N°14674-58734-20560 y que no registra obligaciones pendientes de pago con este Municipio, por todo ello, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, en uso de las facultades que le confiere el Artículo n° 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

RESUELVE

PRIMERO: Otórgase un Permiso de Funcionamiento a **Juan V. y Antonio A. Cucchiara SH** contribuyente N° 2664, para el rubro de **“Estación de servicio dual – Venta al por menor de alimentos y bebidas envasados en origen – Elaboración y venta de comidas rápidas”** en el domicilio de calle Montevideo 605 de Bahía Blanca, por el plazo de nueve (9) meses a partir de su notificación.-

SEGUNDO: Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, dése al R.O., hecho, **Archívese.-**

Resolución N° 2621

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Matias Timpanaro, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. I - Sec. C - Mz 187 - Parcela 11 - Partidas 16717, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 26 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 07/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 06/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *“...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior registrarán a partir del período siguiente al de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundamentada y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud...”;*

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 30, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 16717. Realizados los cálculos

correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 06/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 30, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2623

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Agustín Discontri, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. XIII - Sec. B - Mz 90 - Parcela 2A - Partidas 200546, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 9 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 06/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 05/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90º de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir del período siguiente al de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud..."*;

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 12, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 200.546. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 05/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 12, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2624

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **GOMEZ JOSE ADRIAN**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS**, en calle BELGRANO 153 Local: 85, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **GOMEZ JOSE ADRIAN**, contribuyente N° 89391, para el rubro de **VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.**, en calle BELGRANO 153 Local: 85 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 588/2022 a **GOMEZ JOSE ADRIAN**, Contribuyente N° 89391 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2625

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **QUINTEROS MARIANA GABRIELA**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA -DIETÉTICA -VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA Y REGALERÍA**, en calle TERRADA 2630 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **QUINTEROS MARIANA GABRIELA**, contribuyente N° 90970, para el rubro de **DESPENSA -DIETÉTICA -VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA Y REGALERÍA**, en calle TERRADA 2630 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 589/2022 a **QUINTEROS MARIANA GABRIELA**, Contribuyente N° 90970 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2626

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **SACOMANI MARIANO NICOLAS**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA CON VENTA DE CIGARRILLOS**, en calle BARRIO COOPERACION II 1 Dpto: 33 MANZANA 2, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **SACOMANI MARIANO NICOLAS**, contribuyente N° 90882, para el rubro de **DESPENSA CON VENTA DE CIGARRILLOS**, en calle BARRIO COOPERACION II 1 Dpto: 33 MANZANA 2 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 590/2022 a **SACOMANI MARIANO NICOLAS**, Contribuyente N° 90882 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2627

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **MOTOSHOP BAHIA S.A.**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE MOTOS**, en calle YRIGOYEN HIPOLITO 4381 Local: 2, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **MOTOSHOP BAHIA S.A.**, contribuyente N° 85001A, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE MOTOS**, en calle YRIGOYEN HIPOLITO 4381 Local: 2 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 591/2022 a **MOTOSHOP BAHIA S.A.**, Contribuyente N° 85001A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2628

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **OCAMPO MATEO ANDRES**, para desarrollar el rubro de **Despensa**, en calle JUAN MOLINA 98 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **OCAMPO MATEO ANDRES**, contribuyente N° 90109, para el rubro de **Despensa**, en calle JUAN MOLINA 98 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 592/2022 a **OCAMPO MATEO ANDRES**, Contribuyente N° 90109 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2629

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **ARISTA RUBEN OMAR**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR CON DEPÓSITO**, en calle BROWN 74 Local: 3, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **ARISTA RUBEN OMAR**, contribuyente N° 82625, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR CON DEPÓSITO**, en calle BROWN 74 Local: 3 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 593/2022 a **ARISTA RUBEN OMAR**, Contribuyente N° 82625 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación,

Resolución N° 2630

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **ANDREA LILIANA CASADO**, para desarrollar el rubro de **Venta al por menor de indumentaria**, en calle SAN MARTIN 70 Local: 13 GALERIA PLAZA, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **ANDREA LILIANA CASADO**, contribuyente N° 90862, para el rubro de **Venta al por menor de indumentaria**, en calle SAN MARTIN 70 Local: 13 GALERIA PLAZA del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 594/2022 a **ANDREA LILIANA CASADO**, Contribuyente N° 90862 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2631

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **LOPEZ ADRIAN GUSTAVO ALEJANDRO**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS CON VENTA DE CIGARRILLOS - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA E IMPRENTA - REGALERIA**, en calle RODRIGUEZ MARTINIANO CORONEL 68 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **LOPEZ ADRIAN GUSTAVO ALEJANDRO**, contribuyente N° 90935, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS CON VENTA DE CIGARRILLOS - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA E IMPRENTA - REGALERIA**, en calle RODRIGUEZ MARTINIANO CORONEL 68 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 595/2022 a **LOPEZ ADRIAN GUSTAVO ALEJANDRO**, Contribuyente N° 90935 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente

Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2632

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **ARCOR S.A.I.C**, para desarrollar el rubro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN DEPOSITO**, en calle BRANDSEN 283 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **ARCOR S.A.I.C**, contribuyente N° 033982, para el rubro de **OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN DEPOSITO**, en calle BRANDSEN 283 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 596/2022 a **ARCOR S.A.I.C**, Contribuyente N° 033982 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2633

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **MARTINEZ, CRISTIÁN EDUARDO**, para desarrollar el rubro de **VENTA MINORISTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS**, en calle SOCRATES 1846 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **MARTINEZ, CRISTIÁN EDUARDO**, contribuyente N° 78529, para el rubro de **VENTA MINORISTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS**, en calle SOCRATES 1846 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 597/2022 a **MARTINEZ, CRISTIÁN EDUARDO**, Contribuyente N° 78529 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2634

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **PAREDES GLORIA VANESA**, para desarrollar el rubro de **PANADERÍA SIN ELABORACIÓN**, en calle LAINEZ 2281 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **PAREDES GLORIA VANESA**, contribuyente N° 90576, para el rubro de **PANADERÍA SIN ELABORACIÓN**, en calle LAINEZ 2281 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 598/2022 a **PAREDES GLORIA VANESA**, Contribuyente N° 90576 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2635

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **RAMOS NATALIA BEATRIZ**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA**, en calle ESQUIU FRAY MAM 1225 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley

Nº 7.315/1967 y su Decreto Nº 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto Nº 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **RAMOS NATALIA BEATRIZ**, contribuyente Nº 90695, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA**, en calle ESQUIU FRAY MAM 1225 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación Nº 599/2022 a **RAMOS NATALIA BEATRIZ**, Contribuyente Nº 90695 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución Nº 2636

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **RICIUTTI ESTEBAN NICOLAS**, para desarrollar el rubro de **Venta al por mayor y menor de aberturas**, en calle RUTA 3 SUR 0 Local: 2 Km: 695, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley Nº 7.315/1967 y su Decreto Nº 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto Nº 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **RICIUTTI ESTEBAN NICOLAS**, contribuyente Nº 090010, para el rubro de **Venta al por mayor y menor de aberturas**, en calle RUTA 3 SUR 0 Local: 2 Km: 695 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación Nº 600/2022 a **RICIUTTI ESTEBAN NICOLAS**, Contribuyente Nº 090010 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución Nº 344

Publicado en versión extractada

Visto la solicitud presentada, a fojas 174 de los presentes actuados, por la Instructora de la Residencia de Enfermería Familiar y Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca y la Residente de 1° año **Lic. Dafne Natalia Gisela Mersing, Legajo N° 16.888**, inherente a la rotación electiva y correspondiente al Programa de Residencias Básicas Médicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero"

Considerando que, a fojas 177, obra el formulario presentado por la solicitante aceptado por la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaria de Salud, y de fojas 178 a 181, consta la documentación requerida en el mismo.

Que a fojas 182, la Jefa del Servicio de Emergencias del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", autoriza dicha rotación.

Por lo expuesto, contando con el Visto Bueno de la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud de Bahía Blanca y de la Secretaria de Salud, a fojas 183 y 184; teniendo en cuenta la relevancia de dicha rotación para la formación profesional y a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el 1° año de Residencia, de acuerdo al programa Progresivo de Formación vigente, el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la Rotación Electiva a la Residente de 1° año de la Residencia de Enfermería Familiar y Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, **Lic. Dafne natalia Gisela Mersing, Legajo N° 16.888**, que se desarrollará en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", desde el día **16 de agosto de 2022** hasta el día **30 de septiembre de 2022**, enmarcada en el Programa de Residencias Básicas Médicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el 1° año de dicha Residencia, de acuerdo al programa Progresivo de Formación vigente.

SEGUNDO: Notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 595

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente GALVEZ GABRIELA ANA MARIA, legajo N° 11984, por parte de la agente MELIQUEO MARIA LAURA, legajo N° 15174; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Desígnase en reemplazo a la agente **MELIQUEO MARIA LAURA**, legajo **N° 15174** categoría **05/4C.01** a categoría **04/1B.02**, en ausencia de la agente **GALVEZ GABRIELA ANA MARIA**, legajo **N° 11984**, a partir del día 3 de Agosto del 2022 y hasta el 12 de Agosto del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 132, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.047.0, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 596

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente SCHENK LUCIA GRACIELA, legajo N° 5136, por parte de la agente ANDRIEU PAULINA, legajo N° 14581; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **ANDRIEU PAULINA**, legajo **N° 14581** categoría **03/2B.03** a categoría **02/2B.05**, en ausencia del agente **SCHENK LUCIA GRACIELA**, legajo **N° 5136**, a partir del día 1 de Agosto del 2022 y hasta el 5 de Agosto del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 597

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente SCHENK LUCIA GRACIELA, legajo N° 5136, por parte de la agente ANDRIEU PAULINA, legajo N° 14581; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **ANDRIEU PAULINA**, legajo **N° 14581** categoría **03/2B.03** a categoría **02/2B.05**, en ausencia del agente **SCHENK LUCIA GRACIELA**, legajo **N° 5136**, a partir del día 8 de Agosto del 2022 y hasta el 12 de Agosto del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 598

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente ROMERO MARIA EVA, legajo N° 12442, por parte de la agente COLALONGA CLARISA, legajo N° 14465; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **COLALONGA CLARISA**, legajo **N° 14465** categoría **05/2B.01** a categoría **02/2B.02**, en ausencia del agente **ROMERO MARIA EVA**, legajo **N° 12442**, a partir del día 26 de Julio del 2022 y hasta el 19 de Agosto del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente COLALONGA CLARISA continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 599

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE GOBIERNO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente DIAZ DIEGO FACUNDO, legajo N° 13202, por parte del agente ZERNERI HERNAN ANTONIO, legajo N° 14208; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo al agente **ZERNERI HERNAN ANTONIO**, legajo **N° 14208** categoría **05/3A.05** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **DIAZ DIEGO FACUNDO**, legajo **N° 13202**, a partir del día 1 de Agosto del 2022 y hasta el 31 de Agosto del 2022 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente ZERNERI HERNAN ANTONIO continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 600

Publicado en versión extractada

Visto la nota presentada por el Lic. Roberto Verna, Secretario de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Tecnológica Nacional, solicitando se declare de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca la "**XVIII Competencia Internacional de Robótica**" organizada por el Grupo Robótica y Simulación, a realizarse el día 5 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Bahia Blanca y;

CONSIDERANDO:

Que dicha competencia tiene como objeto incentivar la capacidad creativa de los estudiantes en la aplicación de la tecnología a la construcción de robots, integrando de este modo conocimientos de mecánica, eléctrica y electrónica.

Que durante la misma los participantes pondrán a prueba sus robots, los cuales deberán desempeñarse de manera autónoma sin ninguna asistencia humana, en distintas disciplinas como lucha Sumo, Laberinto, Fútbol y Carreras.

Que este evento convoca a los estudiantes de todo el país y representaciones extranjeras fomentando un ámbito de desarrollo e intercambio de ideas y experiencias entre los participantes, convirtiendo la competencia en la mas prestigiosa de la Argentina.

Por lo expuesto, el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N°945/2014,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Declarar de Interés Municipal la "**XVIII Competencia Internacional de Robótica**"organizada por el **Grupo de Robótica y Simulación** dependiente del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Bahía Blanca, que se llevará a cabo el día 5 de noviembre del corriente año, en el Polideportivo Zona Norte. ubicado en calle Vieytes 2700 de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º)- Cúmplase, notificarse, dése al R.O; **ARCHÍVESE.**

Resolución N° 219

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente **JOSÉ LUIS CORONEL, legajo N° 6266**, quien cumple funciones de capataz de mantenimiento en el Departamento Cementerio, por parte del agente **FERNANDO GUILLERMO PERALTA, legajo N° 15191**; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º: Desígnase en reemplazo al agente **FERNANDO GUILLERMO PERALTA, legajo N° 15191** categoría **06/5C.04** a categoría **06/1D.04**, para cumplir funciones de capataz de mantenimiento en el Departamento Cementerio, en ausencia del agente **JOSE LUIS CORONEL, legajo N° 6266**, a partir del día 1 de Agosto del 2022 y hasta el 10 de Agosto del 2022 inclusive, para cumplir las funciones que establece el escalafón municipal aprobado por Decreto N° 1399/2009 para el agrupamiento obrero clase 1 correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º: El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Departamento Cementerio dése al R.O., cumplido: **RESÉRVESE EN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

Bahia Blanca, 09/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente **GABRIEL MARCELO ANRIQUE, legajo N° 12231**, quien cumple función de capataz de sepulturero en el Departamento Cementerio, por parte del agente **RICARDO MARCELO ALVAREZ, legajo N° 14944**; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1°: Desígnase en reemplazo al agente **RICARDO MARCELO ALVAREZ, legajo N° 14944** categoría **06/6C.05** a categoría **06/1B.05**, para cumplir función de capataz de sepulturero en el Departamento Cementerio, en ausencia del agente **GABRIEL MARCELO ANRIQUE, legajo N° 12231**, a partir del día 1 de Agosto del 2022 y hasta el 9 de Agosto del 2022 inclusive, para cumplir las funciones que establece el escalafón municipal aprobado por Decreto N° 1399/2009 para el agrupamiento obrero clase 1 correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°: El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Departamento Cementerio dése al R.O., cumplido: **RESÉRVESE EN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Galarza Jose Luis**, para desarrollar el rubro de **TALLER DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**, en calle FITZ ROY 232 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1°)- Habílitase a **Galarza Jose Luis**, contribuyente N° 81512, para el rubro de **TALLER DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**, en calle FITZ ROY 232 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2°)- Expídase Certificado de Habilitación N° 601/2022 a **Galarza Jose Luis**, Contribuyente N° 81512 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3°)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4°)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5°)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación,

Resolución N° 2639

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, relacionadas con la solicitud de otorgamiento de la bonificación de agentes municipales contemplada en el Decreto N° 2068/2020, formulada por el Jefe del Departamento Inspecciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2537/2022, de fecha 28 de julio de 2022, obrante a fojas 53 y 54, se otorgó la bonificación por función del quince por ciento (15%) sobre el sueldo básico de revista, establecida en el Decreto N° 2068/2020, a los agentes **Malizia Claudia Marcela, Legajo N° 12.538**, Categoría 03/1C.02, **Berdasco Patricia Mónica, Legajo N° 12.539**, Categoría 04/1C.02, **Barba Daniela Leticia, Legajo N° 12.906**, Categoría 03/1C.01, **Illundain Patricia Analia, Legajo N° 13.465**, Categoría 04/1A.03, **Marti Juan Pablo, Legajo N° 13.955**, Categoría 03/2B.01, **María Alejandra Silvetti, Legajo N° 15.522**, Categoría 05/4C.02, **Vega Juan Manuel, Legajo N° 15.858**, Categoría 05/4B.01, y **Paletta Facundo Javier, Legajo N° 15.859**, Categoría 05/4B.01, todos ellos dependientes del Departamento Inspecciones, a partir del día de su notificación y mientras desempeñan funciones de inspector;

Que, la Jefa a cargo del Departamento Administración de Personal informa a fojas 55, correspondería rectificar el Artículo N° 1 de la Resolución citada en párrafo que antecede, en lo que respecta a las categorías de los agentes Patricia Analia Illundain, siendo la correcta la 04/1B, Juan Manuel Vega, siendo la correcta la 05/4C y Facundo Javier Paletta, siendo la correcta 05/4C, debido que por expediente N° 210-3753/2012 A3, dichos agentes fueron designados en las categorías mencionadas a partir del 30/06/2022;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2537/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 1°: Otorgar la bonificación por función del quince por ciento (15%) sobre el sueldo básico de revista, establecida en el Decreto N° 2068/2020, a los agentes **Malizia Claudia Marcela, Legajo N° 12.538**, Categoría 03/1C.02, **Berdasco Patricia Mónica, Legajo N° 12.539**, Categoría 04/1C.02, **Barba Daniela Leticia, Legajo N° 12.906**, Categoría 03/1C.01, **Illundain Patricia Analia, Legajo N° 13.465**, Categoría 04/1B.03, **Marti Juan Pablo, Legajo N° 13.955**, Categoría 03/2B.01, **María Alejandra Silvetti, Legajo N° 15.522**, Categoría 05/4C.02, **Vega Juan Manuel, Legajo N° 15.858**, Categoría 05/4C.01, y **Paletta Facundo Javier, Legajo N° 15.859**, Categoría 05/4C.01, todos ellos dependientes del Departamento Inspecciones, a partir del día de su notificación y mientras desempeñan funciones de inspector, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Resolución."*

ARTÍCULO 2°: Cumplir, notificar, dar al R.O.; tomar conocimiento el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, y Dirección General de Capital Humano, hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2640

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **CARMONA CHRISTIAN FABIAN**, para desarrollar el rubro de **REGALERÍA - VENTA AL POR MENOR DE PERFUMINAS**, en calle UNDIANO 214 Dpto: 8000, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **CARMONA CHRISTIAN FABIAN**, contribuyente N° 88070, para el rubro de **REGALERÍA - VENTA AL POR MENOR DE PERFUMINAS**, en calle UNDIANO 214 Dpto: 8000 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 602/2022 a **CARMONA CHRISTIAN FABIAN**, Contribuyente N° 88070 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2641

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **BARON SOFIA**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA**, en calle SIXTO LASPIUR 2667 Local: 2, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **BARON SOFIA**, contribuyente N° 90466 A, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA**, en calle SIXTO LASPIUR 2667 Local: 2 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 603/2022 a **BARON SOFIA**, Contribuyente N° 90466 A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2642

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **SERRI CAMILA**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE DIETETICA**, en calle WALSH JORGE 87 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el

Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **SERRI CAMILA**, contribuyente N° 90888, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE DIETETICA**, en calle WALSH JORGE 87 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 604/2022 a **SERRI CAMILA**, Contribuyente N° 90888 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2643

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **MOYANO FABIAN EDUARDO**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA - VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS CONGELADOS Y DE PAN**, en calle VIEYTES 2502 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **MOYANO FABIAN EDUARDO**, contribuyente N° 69700C, para el rubro de **DESPENSA - VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS CONGELADOS Y DE PAN**, en calle VIEYTES 2502 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 605/2022 a **MOYANO FABIAN EDUARDO**, Contribuyente N° 69700C de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2644

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **LOPEZ CHRISTIAN CARLOS**, para desarrollar el rubro de **Venta por mayor de artículos para Kiosco**, en calle POSTA ROLANDO 2787 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **LOPEZ CHRISTIAN CARLOS**, contribuyente N° 60262, para el rubro de **Venta por mayor de artículos para Kiosco**, en calle POSTA ROLANDO 2787 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 606/2022 a **LOPEZ CHRISTIAN CARLOS**, Contribuyente N° 60262 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2645

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **Marcos Daniel Durán** , para desarrollar el rubro de **DESPENSA - POLLERIA CON ELABORACIÓN** , en calle CONSTANCIO VIGI 1445, de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplido los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **Marcos Daniel Durán** , contribuyente N° 91010, para el rubro de **DESPENSA - POLLERIA CON ELABORACIÓN** , en calle CONSTANCIO VIGI 1445 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 607/2022 a **Marcos Daniel Durán** , Contribuyente N° 91010 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2646

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **GALEOTTI GIANNINA ANTONELA**, para desarrollar el rubro de **VENTA MINORISTA DE INDUMENTARIA FEMENINA**, en calle SOLER 63 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **GALEOTTI GIANNINA ANTONELA**, contribuyente N° 90707, para el rubro de **VENTA MINORISTA DE INDUMENTARIA FEMENINA**, en calle SOLER 63 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 608/2022 a **GALEOTTI GIANNINA ANTONELA**, Contribuyente N° 90707 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2647

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación presentada por **LAURITO GASTON HERNAN**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA**, en calle CASTELAR 1629 , de Bahía Blanca; teniendo en cuenta que ha cumplimentado los requisitos exigidos según lo establecido por la Ley N° 7.315/1967 y su Decreto N° 1123/1973; atento a los informes del Departamento de Habilitaciones, y del Departamento de Recaudación; el **Sr.SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **LAURITO GASTON HERNAN**, contribuyente N° 90386A, para el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA**, en calle CASTELAR 1629 del partido de BAHIA BLANCA.-

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 609/2022 a **LAURITO GASTON HERNAN**, Contribuyente N° 90386A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 2648

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 88.272, NORMA MABEL CORNEJO**; y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 88.272, NORMA MABEL CORNEJO**, con retroactividad al 31 de diciembre de 2021, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVASE.

Resolución N° 2649

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Alejandro Atilio Galmarini, donde solicita se efectúe la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. II - Sec. D - Mz 282a - Parcela 29 - Partidas 177.604, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 25 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 06/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 05/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir del período siguiente al de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud..."*;

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 28, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 177.604. Realizados los cálculos

correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 05/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 28, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2650

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Mauro Montanaro Juanes, donde solicita se efectúe la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. II - Sec. A - Ch. 59 - Frac. V - Partida 133732, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 12 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 06/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 05/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90º de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud..."*;

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 16, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 133.732. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 05/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 16, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2652

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Mauro Montanaro Juanes, donde solicita se efectúe la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. II - Sec. D - Mz. 360 - Pc. 4c - Partida 197.669, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 11 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 05/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 04/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud..."*;

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 18, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1°): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 197.669. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 04/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 18, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2°): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2653

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 09/08/2022

Visto las presentes actuaciones, atento la propuesta de pago presentada a fojas 2 a 3 vuelta, relativa a los autos caratulados **"PASQUARELLA DANIEL GUILLERMO S/ CONCURSO PREVENTIVO. (HOY QUIEBRA)"**(Expediente N° 47.083), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta de pago presentada consiste en abonar en un pago y en efectivo el total del crédito insinuado por la Municipalidad de Bahía Blanca;

Que el Abogado actuante, Guillermo Ríos, en fojas 69 a 70, informa que dado el estado del proceso y la facultad de este municipio de aceptar propuestas de pago por terceros en los términos del artículo 12 bis de la Ordenanza Fiscal vigente, consideraría viable dicha propuesta;

Que el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal vigente establece *"El Departamento Ejecutivo podrá recibir el pago de terceros conforme los términos de los artículos 727°, 728° y concordantes del Código Civil vigente, bajo condición que el mismo sea efectuado de contado, previo dictamen de la Asesoría Letrada, y con consignación en la respectiva liquidación de su carácter de tercero."*;

Por todo lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1°): Aceptar la propuesta de pago presentada por Matias Alberto Pasquarella, DNI N° 34.233.100, en los autos caratulados **"PASQUARELLA DANIEL GUILLERMO S/ CONCURSO PREVENTIVO. (HOY QUIEBRA)"**(Expediente N° 47.083), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota a sus efectos Dirección General de Técnica Jurídica; hecho,

ARCHIVAR.

Resolución N° 607

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09/08/2022

Visto la nota obrante a fojas 22, elevada por la becaria **OSSES CARLA DAIANA, legajo 21464**, comunicando su renuncia al cargo como "Becaria de Formación Docente", que venía desempeñando en el Jardín Maternal "Te Veo Bien", y teniendo en cuenta el informe elevado por el Departamento Administración de Personal a fojas 24, del cual se desprende que correspondería la aceptación de la misma, a partir del 6 de agosto de 2022, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTÍCULO 1º)- Acéptese la renuncia presentada por la agente, **Carla Daiana OSSES, legajo 21.464**, al cargo que desempeñaba como becaria de formación docente en el Jardín Maternal "Te Veo Bien", a partir del día 6 de agosto de 2022.-

ARTICULO 2º)- Déjese constancia que todas las actuaciones obrantes en el Legajo N° 21.464 de la citada agente, corresponden al nombre de Carla Daiana OSSES, C.U.I.L 27-34945335-0.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal, Dirección General de Capital Humano, Departamento de Contaduría General y Jardín Maternal "Te Veo Bien"; dése al R.O y ARCHIVESE.

Resolución N° 2654

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal político en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE ECONOMIA ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente ESANDI JUAN IGNACIO, legajo N° 15931, por parte del agente GARAT PAULO JOSE, legajo N° 15950; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Encomendar la atención y firma del despacho de la SECRETARIA DE ECONOMIA, al agente **GARAT PAULO JOSE, legajo N° 15950**, categoría **01/03.00**, a partir del día 11 de Agosto del 2022 y hasta el 12 de Agosto del 2022 inclusive, para desempeñar la función de Secretario de Economía, en ausencia del Sr. **ESANDI JUAN IGNACIO, legajo N° 15931, categoría 01/02.00**, en un todo de acuerdo con el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 349

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/08/2022

Visto que de fs. 22 a 23 del presente expediente, se eleva la solicitud para realizar las prácticas de desarrollo profesional de la estudiante **Nerina CORSICO - D.N.I 39.349.336** presentada por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad

Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y habiendo presentado la documentación correspondiente de fs. 24 a 29 y,

Considerando que de fojas 30 a 31 se cuenta con la aceptación de la Tutora a cargo en el Centro de Salud "Dr. Antonio Menghini" de Gral. Cerri y que a fs. 32 la Unidad de Docencia e Investigación en Salud da el Visto Bueno y a fs. 33 la Secretaría de Salud autoriza las prácticas solicitadas

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado, el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar las prácticas de desarrollo profesional, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, correspondientes a **las estudiante Nerina CORSICO - D.N.I 39.349.336, a partir del 29 de agosto y hasta el 07 de octubre de 2022**, de acuerdo al siguiente cronograma y detalle de alumnos:

| ESCENARIO DE PRACTICA | DIAS Y HORARIO |
|--|-------------------------------------|
| Centro de Salud "Dr. Antonio Menghini" Gral. Cerri | Lunes a Viernes de 08:30 a 15:00 hs |

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, tomen nota Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud y el Centro de Salud interviniente en el campo de práctica, dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 609

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/08/2022

Visto la Resolución N° 497/2022 obrante a fs.19 y fs.20 del presente expediente, referida a la ampliación horaria de varios agentes pertenecientes a dependencias de la Secretaría de Gobierno, y, teniendo en cuenta que el Departamento Administración de Personal a fs.26 vta. informa que en el Artículo N° 7 de la citada Resolución, se ha consignado de forma incorrecta la categoría de la agente CABELLO Guillermina, siendo la correcta la 05/4B, categoría en la que fuera designada mediante expediente 210-3753/2012, a partir del 30/06/2022, razón por la cual resulta necesario rectificar la misma; el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º)- Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 497/2022, dictada el día 07 de julio de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º): Ampliar a cuarenta (40) horas semanales la jornada horaria de los agentes que a continuación se detallan, dependientes del Subcentro de Comunicaciones (oficina N°317), a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022:

| LEGAJO | NOMBRE | CATEGORÍA |
|--------|------------------------|-----------|
| 13313 | PRISCILA NOEMI MARRERO | 04/3A |
| 15423 | LAURA ALEJANDRA ROLDAN | 05/4C |
| 16380 | MIGUEL ANDRÉS TEJERA | 05/4B |
| 15420 | LUIS ANTONIO BEVANS | 05/4C |
| 16400 | FLAVIA MARIA CASTRO | 05/4B |
| 16514 | GUILLERMINA CABELLO | 05/4B |

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, Subdirección de Capital Humano; dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE

Resolución N° 612

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/08/2022

Visto la nota presentada por la Dirección General de Capital Humano, solicitando se declare de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca la actividad de capacitación que se realizará en el marco de cierre del Programa de Fortalecimientos de Mandos Medios, llevándose a cabo el día 26 de agosto del corriente año; y

Considerando:

Que el cierre del Programa de Fortalecimiento para Mandos Medios, que fuera diseñado e implementado en el 2021, tiene como principal objetivo capitalizar el trabajo dando continuidad a las conversaciones y necesidades que emergieron durante la primera etapa, sosteniendo e ideando estrategias de intervención alineadas con la integración, tanto de experiencias, competencias, como así también de procesos y puesta a punto de recursos tendientes a instruir a las personas generando impacto en el desempeño de los actores.

Que dicha capacitación se enfoca en el entrenamiento del liderazgo ágil y las habilidades comprometidas en el informe de resultados del proceso anterior, trabajo orientado a objetivos, selección y aplicación de recursos y su seguimiento.

Que el fin último es que los participantes puedan aplicar en su equipo todo lo vivido en los talleres, construyendo su propio éxito a través de dinámicas, juegos y herramientas como disparadores para la transformación cultural.

Por lo expuesto, el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 2680/16 ,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca la actividad de capacitación que se realizará en el marco de cierre del Programa de Fortalecimientos de Mandos Medios, el día 26 de agosto del corriente año, organizada por la Dirección General de Capital Humano.-

SEGUNDO: Cúmplase, dése al R.O. tome nota Dirección General de Capital Humano y ARCHÍVESE.

Resolución N° 613

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 10/08/2022

Visto estos actuados iniciados a partir de la presentación efectuada por el Sr. Darío Weber, solicitando autorización para la organización del show de "Thiago PZK", el que se llevará a cabo en la cancha del Club Estudiantes, sito en calle Santa Fe 51 de nuestra ciudad, el día 10 de Agosto 2022 y considerando:

Que tal lo indicado por la Dirección de Defensa Civil en su informe del día de la fecha, no se encuentran objeciones para impedir el otorgamiento del permiso transitorio para la realización del evento en cuestión, en virtud de la documentación presentada por el organizador.

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 3492-2019,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) - Autorízase al **Sr. Darío Weber**, a realizar el show de "Thiago PZK ", el que se llevará a cabo en la cancha del Club Estudiantes, sito en calle Santa Fe 51 de nuestra ciudad, el día 10 de Agosto de 2022.-

ARTÍCULO 2º) - Déjase establecido que esta Comuna no asume responsabilidad alguna sobre la venta de entradas ni garantiza la realización del espectáculo y/o actividades programadas en el marco del mismo.-

ARTÍCULO 3º) - Cúmplase, notifíquese; dése al R.O. y vuelva a la Dirección de Defensa Civil para su archivo.-

Visto los términos de la nota presentada por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, Sr. Natalio Mario Grinman, en conjunto con el Presidente de la Cámara del Comercio de Bahía Blanca, Sr. Martín Manuel Garmendia, solicitando que se declare de Interés Municipal a la disertación que tendrá lugar el día martes 11 de octubre del corriente año en el Teatro Municipal, bajo el título "Visiones y Estrategias para Pensar una Argentina Pujante", a cargo del economista Carlos Melconian y del filósofo Santiago Kovadloff; y

Considerando

Que este evento pretende retomar la serie de encuentros denominado "Reflexiones" que tuvieron desarrollo en años anteriores, mediante el cual se convoca a destacados especialistas y profesionales de la nación para deliberar y pensar en torno al actual escenario político, económico y social de la Argentina. Para esta oportunidad, la disertación se encaminará en función de exponer y conversar sobre los desafíos, oportunidades y soluciones que conlleva el contexto actual de crisis y abordar la comprensión de las problemáticas contemporáneas.

Que para ello se contará con la presencia del economista Carlos Melconian, quien cuenta con una vasta trayectoria: en la década de 1980 ocupó la gerencia de Investigaciones Económicas y la subgerencia del Área Externa en el Banco Central de la República Argentina; también fundó -junto a Rodolfo Santángelo- "M&S Consultores", a través de la cual brindaron análisis económicos locales y globales; en 2015 asumió como presidente del Banco de la Nación Argentina, cargo que ocupó hasta el año 2017.

Que, asimismo, será parte de esta actividad el filósofo, escritor y ensayista Santiago Kovadloff quien es profesor honorario de la Universidad Autónoma de Madrid, Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) y miembro del Comité Académico de la Universidad Ben-Gurion de Neguev, Israel.

Que es importante abrir vías de pensamiento y reflexión en función de proponer perspectivas y estrategias para consolidar la construcción de un país que le permita aprovechar de todas sus potencialidades, en vista de encarar de manera concertada los desafíos de una historia por venir.

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

RESUELVE

PRIMERO: Declárase de Interés Municipal a la disertación "***Visiones y Estrategias para Pensar una Argentina Pujante***", a cargo del economista Carlos Melconian y del filósofo Santiago Kovadloff, que se llevará a cabo el día martes 15 de octubre del corriente año en el Teatro Municipal, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dése al R.O y **ARCHÍVESE.-**

Visto la nota presentada por la Sra. Fabiana Vidal, en su calidad de Directora del Coro de Adultos de la Ciudad, por medio de la cual solicita que se declare de Interés Municipal a la Décima Edición del "Encuentro de Coros de Adultos - Bahía Canta", que se llevará a cabo el día sábado 27 de agosto del corriente año, en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Sur de calle Colón 80; y

Considerando

Que el "Bahía Canta" es una actividad que forma parte de la cartelera cultural habitual de nuestra ciudad; es organizado

por el Coro de Adultos de la Ciudad, contando con el auspicio del Instituto Cultural de Bahía Blanca y de la Asociación de Directores de Coro de la República Argentina ADICORA filial SurOeBa.

Que el evento comenzará con la realización del taller "El cuerpo y la voz como instrumento del tango", a cargo de la docente, coreógrafa y bailarina Adriana Visnivetski, del cual serán partícipes los integrantes de los coros que han sido convocados para esta edición, como parte de una propuesta formativa; además se ha previsto la presentación de cada uno en un concierto de cierre y compartirán una cena de camaradería al finalizar la jornada.

Que los encuentros de "Bahía Canta" se organizan año a año con la invitación para las agrupaciones corales representativas de diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires y del país; en esta oportunidad han confirmado su participación el **Coro Polifónico Catrilo** de la Provincia de La Pampa y el **Coral de las Sierras** de la localidad de Sierra de la Ventana, que ofrecerán y compartirán sus propuestas musicales con las distintas agrupaciones en un marco de integración e intercambio.

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

RESUELVE

PRIMERO: Declárase de Interés Municipal al "**X Encuentro de Coros de Adultos - Bahía Canta**", que se llevará a cabo el día sábado 27 de agosto del corriente año en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Sur de calle Colón 80, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dése al R.O y **ARCHÍVESE.**-

Resolución N° 2659

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 11/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Claudia Traversa, donde solicita se efectúe la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. I - Sec. A - Mz. 73 - Pc. 22 - Partida 12017, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 09 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 06/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 05/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que "*...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud...*";

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 14, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1°): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 12017. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 05/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza

Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 14, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2660

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 27086, MIGUEL ANGEL ZSIZSIK**; y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 27086, MIGUEL ANGEL ZSIZSIK**, con retroactividad al 31 de Enero de 2022, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2661

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 78.175, SOLDINI SILVESTRE JORGE**; y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja 31, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 78.175, SOLDINI SILVESTRE JORGE**, con retroactividad al 31 de Marzo de 2015, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE

Resolución N° 2663

Publicado en versión extractada

Vistas las presentes actuaciones, y atento a la Declaración Jurada presentada, referidas a la solicitud de Cese de Actividades del **Contribuyente N° 39.629, OPORTO OLINDA MARGARITA**; y, CONSIDERANDO:

Que, de la documentación aportada por el contribuyente se ha comprobado que ha cesado en sus actividades comerciales en la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**;

Que a la presentación del presente expediente se encuentra al día con las obligaciones tributarias con este Municipio y el Tribunal de Faltas, cumplimentando con lo normado en el segundo párrafo del Art. N° 131 de la Ordenanza Fiscal;

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación en foja precedente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): Dese de baja al **Contribuyente N° 39.629, OPORTO OLINDA MARGARITA**, con retroactividad al 28 de Febrero de 2010, atento a las constancias obrantes en el presente expediente, y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º): Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento Recaudación, hecho, ARCHIVESE.

Resolución N° 2665

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Silvia A. Suárez Bras, donde solicita se efectúe la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. I - Sec. B - Mz. 63 - Pc. 24c - Partida 204.111, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 11 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 05/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 04/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90º de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundamentadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud..."*;

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 16, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 204111. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 04/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 16, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Bahia Blanca, 11/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Liliana María Sanclemente, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. I - Sec. D - Mz. 366 - Pc. 30 - Partida 198.043, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 23 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 05/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 04/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud..."*;

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 26, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1°): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 198043. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 04/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 26, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2°): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Bahia Blanca, 11/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Ramiro Peralta, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. II - Sec. D - Mz. 346d - Pc. 32 - Partida 19.129, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 9 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 03/2019. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 01/2019 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del*

CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud...";

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 12, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 19129. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 01/2019 a 12/2019, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 12, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2668

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Marcelo Martinez, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. II - Sec. C - Mz. 227br - Pc. 12 - Partida 177.449, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 15 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 07/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 06/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90º de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud...";*

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 18, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 177.449. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 06/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 18, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2669

Bahia Blanca, 11/08/2022

VISTO la solicitud presentada por el recurrente, referida a la baja de la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **BEU-224**, y lo informado por el Departamento de Recaudación - Sector Automotor del presente expediente, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS** en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Dar de baja la exención en el pago del Impuesto Automotor Ley N° 13.010, que opera sobre el vehículo Dominio **BEU-224**, a partir de la fecha **23 de junio de 2022**, atento los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., notificar, tome nota Departamento de Recaudación - Sector Automotor; hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 614

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Visto la nota elevada por Mayra Analia Sabaño, en la que solicita autorización para la realización de un evento de Aerobica y Danzas, el día 13 de Agosto de 2022, en el Club Estrella, sito en calle Falcon 375; y teniendo en cuenta que la Dirección de Defensa Civil no encuentra objeciones para que se realice dicha actividad, el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º)- Autorícese a Mayra Analia Sabaño, DNI N° 26333309, a realizar un evento de Aerobica y Danzas, el día 13 de Agosto de 2022, en el Club Estrella, sito en calle Falcon 375 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º) - Déjese establecido que el evento se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora, por accidentes que pudieran ocurrir por negligencias imputables a la organización.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Dirección de Defensa Civil y ARCHIVESE.-

Resolución N° 615

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Visto las presentes actuaciones, iniciadas por la Sociedad de Fomento y Cultura Puerto Ingeniero White, representada por su Presidenta María Teresa Bevans, solicitando autorización para realizar varios eventos durante el mes de Agosto de 2022 en el denominado Teatro de Ing. White, sita en calle San Martín N° 3619 de dicha comunidad, atento a lo informado por la Dirección General de Defensa Civil a fs.8 y teniendo en cuenta que de acuerdo a la documentación aportada por los organizadores; el **SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) - Autorízase a la Sociedad de Fomento y Cultura Puerto Ingeniero White, representada por su presidenta María Teresa Bevans, a realizar el cronograma de actividades que se detallan a continuación durante el mes de Agosto **de 2022**, en el teatro de Ingeniero White, sita en calle San Martín N° 3619 de dicha comunidad:

_Jueves 11 Una luz en el Camino 19 a 21 hs

_Viernes 12 Una Luz en el Camino 19 a 21 hs

_ Sabado 13 Compania de Teatro Puerto IW. Una Boda en un Funeral 21 a 23 hs

_ Domingo 14 Banda e la Armada Arg. Homenajes a Heroes de Malvinas 18:30 a 20:30 hs

_ Sabado 20 Puerto Cultural 20 a 21:30 hs

_ Sabado 27 Victoria Roldan Zarzuela y Algo Mas 21 a 23:30 hs

ARTICULO 2º)- Déjase expresa constancia que los eventos se realizarán bajo exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora, debiéndose respetar todos los protocolos fijados para el desarrollo de la actividad habilitada.

ARTÍCULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección General Defensa Civil, Dirección General de Fiscalización y Departamento de Recaudación; dese al R.O., hecho, ARCHÍVESE.-

Resolución N° 616

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

VISTO el procedimiento digital implementado, y atento a que el agente MARTINEZ RAMON OMAR, legajo N° 12375, dependiente de DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES, cumplió veinticinco (25) años de servicio, en el mes de Julio de 2022 atento los beneficios que acuerda el Artículo 12º del Decreto 158/96, en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Autorízase al Departamento de Administración del Personal a liquidar a favor del agente **MARTINEZ RAMON OMAR**, legajo N° 12375, dependiente de **DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES**, la suma de **PESOS Ciento cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres con 26/100.-(\$ 152743,26)**, en concepto de premio por los **veinticinco (25) años** de servicios prestados en la Administración Comunal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º del Decreto N° 158/96.-.

ARTICULO 2º)- El gasto que se origine deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.7.2.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES, Subdirección de Capital Humano, dese al R.O., cumplido; ARCHÍVESE.

Resolución N° 617

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Visto la nota presentada por el señor Mariano A. Gregorini, en su carácter de representante de "Jugamos para vos", solicitando autorización para la realización de un evento deportivo que consistirá en un partido amistoso entre el equipo titular SENIOR del Club Boca Juniors, contra un combinado SENIOR del Club Villa Mitre, en el estadio El Fortín, ubicado entre las calles Maipú y Necochea, el día 15 de agosto del cte año, a las 15 hs; y considerando que la Dirección General de Defensa Civil informa que, atento la documentación presentada por los organizadores, no encuentra objeciones para que se otorgue el permiso transitorio correspondiente, el **SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 3492/2019,

-RESUELVE-

ARTICULO 1º)- Autorícese al señor Mariano Gregorini en su carácter de representante de "Jugamos para vos", a realizar un evento deportivo denominado "**COPA 98º ANIVERSARIO**", en el estadio El Fortín, Club Villa Mitre, ubicado entre las calles Maipú y Necochea, el día 15 de agosto del cte año, a las 15 hs.-

ARTICULO 2º)- Déjese establecido que el evento se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora, por accidentes que pudieran ocurrir por negligencias imputables a la organización.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, dese al R.O., tome nota Dirección de Defensa Civil y ARCHIVESE.-

Resolución N° 618

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/08/2022

Visto la presentación efectuada a fs. 48 por la Subsecretaría de Deportes, por la cual solicita se autorice el traslado sin viáticos de la agente Nadal, Patricia, legajo 15.306, como entrenadora de la delegación de Atletismo categoría Sub 23 en representación de la Escuela Municipal, se trasladará en vehículo particular a la ciudad de Mar del Plata, para participar del Campeonato Provincial de Atletismo; teniendo cuenta lo solicitado y considerando que dicha repartición adjunta nota de cobertura de ART; el **SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de sus facultades conferidas por Decreto N° 314/2017,

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º) - Destacar en comisión sin viáticos a la agente **Nadal, Patricia, legajo N°15.306**, desde el 13 al 14 de agosto de 2022, quien se trasladará en un vehículo particular a la ciudad de Mar del Plata, como entrenadora de la delegación de Atletismo categoría Sub 23 en representación de la Escuela Municipal para participar del Campeonato Provincial de Atletismo a realizarse en el Estadio Atlético Justo E. Roman.-

ARTICULO 2º) - Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal y Subsecretaría de Deportes; dese al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 197

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/08/2022

Visto la nota presentada por el señor Nicolás Tauro, músico, productor y gestor cultural local, en la cual comunica que se encuentra abocado a la organización del "Festival Terradiabla" que se llevará a cabo entre los meses de octubre y diciembre en nuestra ciudad; y

Considerando:

Que Terradiabla es un festival de arte joven de nuestra zona (a la cual sus habitantes originarios llamaban "tierra del diablo"), cuyas ediciones anteriores fueron organizadas en los siguientes espacios físicos: 2017: SUM del Club Universitario, 2018: Multiespacio Fórum, 2019: 2Museos: MBA y MAC, 2020 en el SkatePark del Parque de Mayo y 2021 en el Monumento a César Milstein.

Que este evento se caracteriza por darle difusión a la música local: en él conviven bandas, percusión y solistas en vivo, propuestas bahienses en la previa e intervalos de cada show, características que lo hacen único en su tipo.

Que mediante el festival, además de la característica benéfica y difusora, se hacen accesible al vecino propuestas de calidad y vigencia de contenidos locales culturales con un impacto que segmenta a un público entre los 20 y los 50 años, acercándolos a la escena musical independiente.

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal al "Festival Terradiabla" que se llevará a cabo entre los meses de octubre y diciembre en nuestra ciudad; en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dese al R.O y **ARCHIVESE.**-

Resolución N° 2675

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Facundo Hoffellener, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. XIII - Sec. B - Mz. 90 - Pc. 7a - Partida 200.551, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 9 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 06/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 05/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud..."*;

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 12, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 200.551. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 05/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 12, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2676

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Patricia Monica De La Torre, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. I - Sec. E - Mz. 371 - Pc. 21 - Partida 9.093, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 48 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 06/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 05/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la*

actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud...";

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 55, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 9.093. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 05/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 55, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2677

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Raquel Cardena, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. II - Sec. A - Mz. 92e - Pc. 14 - Partida 62.716, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 7 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 11/2020. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 01/2016 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud...";*

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 11, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 62.716. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 11/2020, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 11, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2678

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Mariana Moral, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. II - Sec. A - Mz. 95G - Pc. 5 - Partida 175.083, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 9 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 03/2019. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 01/2019 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud..."*;

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 32 y 33, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 175.083. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 01/2019 a 12/2019, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 32 y 33, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2679

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Alejandro Galmarini, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. II - Sec. D - Mz. 302k - Pc. 11 - Partida 18.142, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 27 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 03/2019. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 01/2019 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando*

lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud...";

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 36, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 18.142. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 01/2019 a 12/2019, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 36, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2680

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por Fernando Lagae, donde solicita se efectuó la actualización parcelaria del inmueble designado catastralmente como Circ. II - Sec. D - Ch. 282 - Mz. 282j - Pc. 4 - Partida 34.055, y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Catastro informa a fojas 10 que se procedió a actualizar el estado parcelario del inmueble mencionado anteriormente desde la cuota 05/2022. Así mismo, sugiere que la retroactividad de las partidas resultantes debería tener vigencia a partir de la cuota 04/2022 según lo establece el Art. 90 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Artículo 90º de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"...La actualización el estado parcelario, deberá ser solicitada por los propietarios y/o poseedores y se efectuará en base a los planos aprobados por la repartición que corresponda, hoy denominada Gerencia de Aprobación de planos de Mensura, dentro de ARBA de la Provincia de Buenos Aires. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión y/o modificación del inciso a) del artículo anterior regirán a partir de la fecha de solicitud, excepto en el caso que uno o varios de los copropietarios del inmueble a subdividir solicite la actualización del estado parcelario en forma retroactiva fundadamente y previo informe del área técnica responsable del CATASTRO ECONÓMICO y Departamento Recaudación del que deberá surgir la inexistencia de perjuicio fiscal para la Municipalidad. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas, cuando lo considere conveniente. En todos los casos las partidas de origen no deberán registrar deuda hasta la cuota vencida anterior al de la solicitud...";*

Por lo expuesto y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 30 y 30 vuelta, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Tasa de Salud, de las partidas que resultan de la subdivisión de la Partida de origen N° 34.055. Realizados los cálculos correspondientes, deberán abonar por mes desde la cuota 04/2022 a 12/2022, y luego lo establecido por la Ordenanza Impositiva, por cada uno de los inmuebles resultantes, lo determinado por el Departamento Recaudación a fojas 30 y 30 vuelta, en un todo de acuerdo a lo considerado de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Departamento Catastro. Hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2681

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **CRISTIAN ANTONIO MARRON, DNI 22.943.386**, mediante la cual solicita se recalculen la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, correspondiente a la Partida N° 33.230; y,

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Contralor de Obras Particulares a fojas 5 y 6 informa que el avance de obra realizado correspondiente al expediente de construcción 453-M-2018 asciende al 0%;

Que el Departamento Catastro informa en foja 7 que se deberán reliquidar desde la cuota 03/2021 las tasas por servicios públicos y salud del inmueble que se identifica catastralmente como: **Circ. II – Secc. A – Mz. 88f – Pc. 2a – Partida 33230**, con los valores vigentes en SIGEMI;

Que atento el informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 9 corresponde liquidar la cuenta corriente a partir de la cuota 03/2021 a 12/2021 de la mencionada partida de acuerdo al Artículo 92 inc. D) de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que atento lo normado en el Artículo 92 inciso "d" de la Ordenanza Fiscal vigente establece "*Para los edificios en construcción y a los efectos liquidar esta tasa como edificado, el Catastro Municipal procederá de oficio a incorporar el veinte por ciento (20 %) de la construcción, tomando como base el monto que resulte de la planilla de valuación, agregada al respectivo expediente de construcción o realizado de oficio, más la valuación existente. Dicho porcentaje se reducirá al diez por ciento (10%) cuando se trate de construcción de viviendas unifamiliares. La incorporación total se hará de acuerdo al siguiente detalle: d) En caso de desistimiento de obra, caducidad del permiso de construcción u obra paralizada se procederá, a pedido del interesado y a partir de éste, previa inspección por las oficinas técnicas, a incorporar la parte proporcional de la valuación del edificio correspondiente a lo efectivamente construido. Igual procedimiento podrá ser aplicado de oficio por la Municipalidad*", el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS INTERINO**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Rectificar la cuenta corriente de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, del inmueble identificado con el número de **Partida N° 33.230**. Realizados los cálculos correspondientes, deberá abonar por mes a partir de la cuota 03/2021 a 12/2021 la suma de **PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$679,71)** en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$237,90)** en concepto de Tasa de Salud.-

ARTICULO 2º): Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación y hecho: ARCHIVAR.-

Resolución N° 2682

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 12/08/2022

VISTO la nota presentada por **CAROLINA SAN ROMAN, DNI N° 27.056.243** obrante a fojas 2 y 19, donde solicita se acredite lo abonado por error en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud de una partida incorrecta, y;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente en fojas 3 a 12 entrega copia de los recibos abonados a la partida 54602 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud de la cual no es titular;

Que el Departamento Catastro informa a fojas 18 que la Partida 54602 tiene como titular y destinatario a Mercedes Santos, la 157828 a Roberto Domingo Magi y destinatario a Julio Andres Dehesa. Así mismo, se informa que no fueron expedidos certificados del sector escribanía;

Que el Departamento Recaudación a fojas 23 sugiere debitar de la Partida 54602 los pagos realizados de las cuotas 01,

03, 07, 09 y 10/2018 y 01, 04, 09, 10 y 12/2019 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud y acreditarlo a la deuda de la Partida 17860;

Que el Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal expresa: "...Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación o devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán solicitar la imputación de los saldos acreedores para la cancelación de la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas correspondientes al mismo tributo, siendo facultad de esta Comuna aceptar o rechazar dicha solicitud...";

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en el uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTÍCULO 1)- Debitar de la cuenta corriente de la **Partida N° 54602**, los pagos realizados de las cuotas 01, 03, 07, 09 y 10/2018 y 01, 04, 09, 10 y 12/2019 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, de acuerdo a las constancias adjuntas en fojas 3 a 12, en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2)- Acreditar a la deuda de la **Partida N° 17860** los importes debitados en el Artículo 1° en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, en un todo conforme a lo previsto en el Artículo N° 41 de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 3)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tome nota Departamento Recaudación, Hecho, ARCHIVAR.-

Resolución N° 2685

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 16/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **ADRIAN JAVIER AGUILAR**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE INSUMOS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA**, en calle UNDIANO 460 , del partido de Bahía Blanca, y Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123; encuadrando en el Artículo N° 2 inciso 2 de la Resolución N° 2-3443/2014.

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble habilitado por el expediente N° 4007-511/2019, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 31 de Julio del 2025, en forma coincidente con el contrato de locación de obra de fojas 31;

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N° 78478, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 58023; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas.

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Otórgase un Permiso de Funcionamiento a ADRIAN JAVIER AGUILAR, contribuyente N° 78478, para el rubro de VENTA AL POR MENOR DE INSUMOS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA, en calle UNDIANO 460 , del partido de Bahía Blanca, cuyo vencimiento opera en fecha 31 de julio de 2025.

ARTICULO 2º): Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental dése al R.O., hecho. ARCHIVESE.

Resolución N° 2686

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **TURIZAGA ALVAREZ AGUSTINA**, para desarrollar el rubro de **VERDULERIA Y FRUTERÍA**, en calle BULLRICH RAFAEL 3310 , del partido de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123 y lo encuadrando en el Artículo N° 2 inciso 3 de la Resolución N° 2-3443/2014.

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble que se encuentra regularizando su situación para poder presentar planos de obra civil, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 16 de Agosto del 2024;

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N° 90400, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 65394; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas.

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Otórgase un Permiso de Funcionamiento a TURIZAGA ALVAREZ AGUSTINA, contribuyente N° 90400, para el rubro de VERDULERIA Y FRUTERÍA, en calle BULLRICH RAFAEL 3310 , del partido de Bahía Blanca, cuyo vencimiento opera en fecha 16 de Agosto del 2024.

ARTICULO 2º): Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental dése al R.O., hecho. ARCHIVESE.

Resolución N° 2687

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 16/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **ARNEZ MONTAÑO ALICIA**, para desarrollar el rubro de **DESPENSA - VERDULERIA - POLLERIA SIN ELABORACION**, en calle MALDONADO CNEL 2049 , del partido de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123 y lo encuadrando en el Artículo N° 2 inciso 3 de la Resolución N° 2-3443/2014;

Que habiéndose constatado que se trata de un establecimiento enmarcado en el Programa Arraigo, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 16 de Agosto del 2024;

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N° 69822, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 53660; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas.

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º): Otórgase un Permiso de Funcionamiento a ARNEZ MONTAÑO ALICIA, contribuyente N° 69822, para el rubro de **DESPENSA - VERDULERIA - POLLERIA SIN ELABORACION**, en calle MALDONADO CNEL 2049 , del partido de Bahía Blanca, cuyo vencimiento opera en fecha 16 de Agosto del 2024.

ARTICULO 2º): Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental dése al R.O., hecho. ARCHIVESE.

Resolución N° 2689

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 16/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **Alvarez Maria Florencia**, para desarrollar el rubro de **KIOSCO DE PAGODA: VENTA DE CAFÉ Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS AL PASO**, en calle ALSINA VALENTIN 157 , del partido de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123 y lo encuadrando en el Artículo N° 2 inciso 3 de la Resolución N° 2-3443/2014;

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble que cuenta con planos aprobados por pertenecer a la Galería Jardín, se encuentra ubicado en forma independiente, conformando una unidad funcional similar a los kioscos de pagoda ubicados en la vía pública y no contando con la superficie mínima de 12 metros cuadrados, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 31 de Marzo del 2025, en forma coincidente con el contrato de locación que obra en fojas 21;

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N° 90901, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 5947; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas.

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Otórgase un Permiso de Funcionamiento a Alvarez Maria Florencia, contribuyente N° 90901, para el rubro de KIOSCO DE PAGODA: VENTA DE CAFÉ Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS AL PASO, en calle ALSINA VALENTIN 157 , del partido de Bahía Blanca, cuyo vencimiento opera en fecha 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 2º): Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental dése al R.O., hecho. ARCHIVESE.

Resolución N° 2690

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **ANDERSEN NORMA EMMA**, para desarrollar el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN**, en calle BALCARCE RAMON 313 Piso: CASA 3, del partido de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123 y lo encuadrado en el Artículo N° 2 inciso 3 de la Resolución N° 2-3443/2014;

Que habiéndose constatado que se trata de un establecimiento asentado sobre un inmueble del Estado Municipal, correspondiente al "Plan Federal", correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para

desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 16 de Agosto del 2024;

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N° 81381, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 552177; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas.

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Otórgase un Permiso de Funcionamiento a ANDERSEN NORMA EMMA, contribuyente N° 81381, para el rubro de VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN, en calle BALCARCE RAMON 313 Piso: CASA 3, del partido de Bahía Blanca, cuyo vencimiento opera en fecha 16 de Agosto del 2024.

ARTICULO 2º): Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental dése al R.O., hecho. ARCHIVESE.

Resolución N° 2692

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **AGOSTINA JIMENA SKRODIUK, DNI 43.042.106, Contribuyente N° 91.099**, a fojas 22, mediante la cual solicita un permiso de funcionamiento para la comercialización en la vía pública, Rubro: Carro de comidas rápidas - expendió de bebidas no alcohólicas, ubicado en calle Zelarrayán y C. Corenfeld (Monumento Islas Malvinas), y;

CONSIDERANDO:

Que del informe elevado por el Departamento Habilitaciones obrante a foja 37, surge que habiéndose cumplimentado con la documentación requerida conforme Ordenanza N° 19.044 que regula la actividad, corresponde se le otorgue un permiso de funcionamiento anual a **AGOSTINA JIMENA SKRODIUK, DNI 43.042.106, Contribuyente N° 91.099**, para la comercialización en la vía pública, Rubro: Carro de comidas rápidas - expendio de bebidas no alcohólicas, ubicado en calle Zelarrayán y C. Corenfeld (Monumento Islas Malvinas);

Que consultada la cuenta corriente del Contribuyente N° 91.099, se observa que el mismo se encuentra al día con los pagos por el concepto de Derechos por Comercialización en la Vía Pública; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas;

Por todo ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades mediante Decreto N° 2900/2021:

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otorgar a **AGOSTINA JIMENA SKRODIUK, DNI 43.042.106, Contribuyente N° 91.099**, un Permiso de Funcionamiento por el término de Un (1) año, a partir del día 09 de mayo de 2022, para la comercialización en la vía pública, Rubro: Carro de comidas rápidas - expendió de bebidas no alcohólicas, ubicado en calle Zelarrayán y C. Corenfeld (Monumento Islas Malvinas), en un todo de acuerdo al considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2º)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tomar nota a sus efectos Departamento de Habilitaciones, Departamento de Recaudación.

Visto las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **GLADYS EDELMIRA ESCOBAR ARIAS, DNI N° 93.081.309, Contribuyente N° 76.248**, donde solicita efectuar un único pago anual en la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, atento lo establecido en el Artículo N° 261 Inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 261 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente expresa "...El pago de la tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse autorizaciones, cuando resulte pertinente, o en el tiempo y forma que para el resto de los casos establezca la Ordenanza Impositiva, según corresponda. Casos especiales: (...) **c)** Oficios y profesiones sin local: Se habilita una categoría especial de contribuyentes de esta tasa para quienes desarrollen oficios y profesiones, quienes tributarán bimestralmente desde su inscripción y podrán solicitar, a partir del ejercicio fiscal siguiente al de su inscripción, efectuar un único pago anual por un valor que fijará la Ordenanza Impositiva, siempre que reúnan las siguientes condiciones: **1)** Para el desarrollo de su actividad sea imprescindible su trabajo personal y no requiera de un capital mayor al equivalente a 300 módulos.- **2)** Que la facturación del año calendario inmediato anterior no supere un monto promedio mensual equivalente a los 170 módulos. **3)** Que hayan cumplido con el pago de la presente tasa correspondiente a todos los bimestres exigidos por el primer ejercicio de actividad..."

Que, del informe del Departamento Recaudación, se desprende que la actividad desarrollada es personal y que no requiere de un capital mayor al de \$186.000;

Que, la facturación no supera el monto promedio mensual de \$105.400;

Que, el contribuyente ha cumplido con el pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios correspondiente a todos los bimestres exigidos por el primer ejercicio de actividad;

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo N° 52 inc. 15 de la Ordenanza Impositiva vigente establece "...Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes valores: (...) **15** -Casos especiales según Artículo 261° inciso c) de la Ordenanza Fiscal abonarán anualmente 5.00 módulos...";

Por lo expuesto, y en virtud de lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 7, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1°): Autorizar a **GLADYS EDELMIRA ESCOBAR ARIAS, DNI N° 93.081.309, Contribuyente N° 76.248**, a realizar un pago único anual de la Tasa por Otros Servicios Municipales para el año 2022 por un valor de PESOS TRES MIL CIENTO (\$3.100.-), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2°): Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota Departamento de Recaudación, y hecho, ARCHIVAR.

Visto las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **GONZALO VENANZI, DNI N° 35.413.875, Contribuyente N° 83.001**, donde solicita efectuar un único pago anual en la Tasa por Otros Servicios Municipales, atento lo establecido en el Artículo N° 261 Inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 261 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente expresa "...El pago de la tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse autorizaciones, cuando resulte pertinente, o en el tiempo y forma que para el resto de los casos establezca la Ordenanza Impositiva, según corresponda. Casos especiales: (...) **c) Oficios y profesiones sin local:** Se habilita una categoría especial de contribuyentes de esta tasa para quienes desarrollen oficios y profesiones, quienes tributarán bimestralmente desde su inscripción y podrán solicitar, a partir del ejercicio fiscal siguiente al de su inscripción, efectuar un único pago anual por un valor que fijará la Ordenanza Impositiva, siempre que reúnan las siguientes condiciones: **1) Para el desarrollo de su actividad sea imprescindible su trabajo personal y no requiera de un capital mayor al equivalente a 300 módulos.- 2) Que la facturación del año calendario inmediato anterior no supere un monto promedio mensual equivalente a los 170 módulos. 3) Que hayan cumplido con el pago de la presente tasa correspondiente a todos los bimestres exigidos por el primer ejercicio de actividad...**";

Que el Departamento Recaudación a fojas 14 sugiere no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, por no cumplir con el punto 1) del Artículo 261 inc. c), siendo que su activo fijo para el desarrollo de su actividad para el año 2021 fue de \$241.500 y no podía superar el monto de \$186.000

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Denegar lo solicitado a **GONZALO VENANZI, DNI N° 35.413.875, Contribuyente N° 83.001**, atento que no da cumplimiento a lo establecido en el punto 1) del Artículo 261 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º): Cumplir, dar al R.O., notificar, tomar nota Departamento de Recaudación, y hecho, ARCHIVAR.

Resolución N° 2695

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 16/08/2022

Vistas las presentes actuaciones, atento la solicitud de construcción y/o demolición presentada al Departamento Contralor de Obras Particulares por Oscar Gentili obrante a fojas 3, correspondiente a la Partida N° 59.262;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27, el Departamento Catastro Territorial solicita rectificar el Artículo 2º de la Resolución N° 2-2487/2022, atento que detecto un error en el numero de Partida, siendo el correcto 59262;

Que esta Subsecretaria de Ingresos Públicos detecto un error en el periodo mencionado en el Artículo 1º de dicha resolución;

Por ello todo lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2900/2021;

RESUELVE

ARTICULO 1º)-Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 2-2487/2022, atento que por error involuntario se menciono un periodo posterior al informado, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º)- Aplicar a la cuenta corriente de la Partida N° 59.262, en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, por la cuota 10/2021 a 12/2021, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$675) atento a lo establecido en el Artículo 36 inc. r) apartado 1.3 de la Ordenanza Impositiva vigente, y, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-"

ARTICULO 2º)- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución N° 2-2487/2022, atento que por error involuntario se menciono una partida equivocada, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º): Aplicar a la cuenta corriente de la Partida N° 59.262, en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público, a partir de la cuota 01/2022 a 12/2022 y, luego lo establecido en las Ordenanzas Impositivas futuras, la suma de PESOS UN MIL CINCO (\$1.005) atento a lo establecido en el Artículo 36 inc. r) apartado 1.3 de la Ordenanza Impositiva vigente, y, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-"

ARTICULO 3º)- Cumplir, dar al R.O., tomar nota Departamento Recaudación, Dirección General de Catastro y Obras Particulares, Departamento Catastro Territorial, Hecho: Archivar.-

Resolución N° 2696

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 16/08/2022

Visto las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de un Permiso de Funcionamiento presentada por **PERALTA JOSE ALBERTO**, para desarrollar el rubro de **Natatorio cubierto de rehabilitación**, en calle 9 DE JULIO 353 , del partido de Bahía Blanca, y
Considerando:

Que analizadas las actuaciones se observa que el local reúne condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad conforme lo normado por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123, lo encuadrado en el Artículo N° 2 inciso 2 de la Resolución N° 2-3443/2014 y lo establecido en el Decreto 3181/07;

Que habiéndose constatado que se trata de un inmueble habilitado por el expediente N° 4007-9604/2011, correspondería otorgarle al contribuyente un Permiso de Funcionamiento para desarrollar la actividad pretendida cuyo vencimiento operará el 31 de Mayo del 2023, en forma coincidente con el contrato de locación obrante a fojas 66;

Que consultados las cuentas corrientes del Contribuyente N° 71836, se observa que el mismo se encuentra al día en el pago por el concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud respecto de la Partida N° 6171; y que no registra deuda en concepto de Multas del Tribunal de Faltas;

Por lo expuesto en virtud de lo informado por los Departamentos inherentes, el SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de sus facultades conferidas mediante Decreto N° 2900/2021:

- RESUELVE -

ARTICULO 1º): Otórgase un Permiso de Funcionamiento a PERALTA JOSE ALBERTO, contribuyente N° 71836, para el rubro de Natatorio cubierto de rehabilitación, en calle 9 DE JULIO 353 , del partido de Bahía Blanca, cuyo vencimiento opera en fecha 31 de Mayo del 2023.

ARTICULO 2º): Cúmplase, tomen nota Departamento de Recaudación, Departamento de Habilitaciones, Departamento Saneamiento Ambiental dése al R.O., hecho. ARCHIVESE.